

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría de Investigación en Derecho

Análisis de la participación política de las mujeres en el Ecuador desde los feminismos emergentes

Lady Vanessa Tovar Molina

Tutora: Claudia Storini

Quito, 2019



Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Lady Vanessa Tovar Molina, autora de la tesis intitulada “Análisis de la participación política de las mujeres en el Ecuador desde los feminismos emergentes”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Investigación en Derecho, en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Quito, 4 de julio de 2019

Firma: _____

Resumen

La presente investigación se encarga de poner a debate algunos de los elementos que permiten analizar la existencia de los feminismos emergentes en el Ecuador, así como de examinar las formas en las que los feminismos emergentes llevan a cabo la participación política en el Ecuador.

Este trabajo investigativo evidencia, por un lado la forma en la que las estructuras políticas y epistémicas hegemónicas han influido de varias maneras en la invisibilización de las prácticas y aportes de los feminismos emergentes en el Ecuador. Además da cuenta de las formas en las que desde el poder gubernamental se han desarrollado normas jurídicas que rigen las formas de participación política en el Ecuador, pero sin dejar las bases originales de la democracia representativa, generando un escenario que limita el efectivo goce de los derechos de participación política de las minorías y los grupos históricamente excluidos, entre ellos están las mujeres de los feminismos emergentes.

Los derechos de participación política, se han convertido en declaraciones constitucionales con escasa eficacia jurídica, porque al contrastarlas con la realidad material se observa por ejemplo, que la institucionalización de algunos de sus mecanismos y garantías resultan en la instrumentalización. La participación política se concibe como derecho, pero no se deja de lado su dimensión orientada a ser el medio a través del que se alcanzan transformaciones sociales; esta consideración cobra aún mayor significado cuando se colocan a los derechos de participación política a la luz de los feminismos emergentes.

El alcance de esta investigación busca dilucidar las nuevas formas en las que la sociedad busca la materialización de una sociedad democrática, justa y equitativa. Esta investigación destaca la perspectiva de que el derecho es una herramienta discursiva con potencial transformador.

A Martín Eduardo, que con su presencia irradia luz y alegría a mi vida.

A Diego Gallardo, por su amor, fortaleza y apoyo constantes.

A todas y todos quienes desde las acciones cotidianas luchan por un mundo más justo.

Agradecimientos

A la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador, por acogerme en sus aulas y permitir la existencia de espacios de debate plurales.

Mi especial reconocimiento a la Dra. Claudia Storini, por su extraordinaria calidad humana, sus valiosos aportes y su generoso acompañamiento en la construcción y reforzamiento académico de este proyecto.

A la Dra. Elsa Guerra, quien dirigió este trabajo en los inicios, compartiendo no solo su tiempo y sus enseñanzas, sino también su valiosa amistad y su ejemplo de sororidad.

A los docentes, los compañeros del programa y el personal administrativo de esta casa de estudios, por ser parte de este proceso de formación académica.

A mamá y papá, por su amor, ejemplo, y conforto, a pesar de la distancia. A mis hermanos por su cariño y los momentos de alegría compartidos.

A mi familia, porque su respaldo impulsó la consecución de este objetivo.

A Diego, porque su paternidad activa y amorosa permiten culminar hoy con éxito este proceso formativo.

A Martín, porque su tierna y comprensiva energía permitieron escribir con una mano y maternar con la otra.

A las personas que gentilmente compartieron sus prácticas y experiencias colectivas, que dan cuenta de que hay esperanza de un mundo más justo.

Tabla de contenidos

Introducción.....	13
Capítulo primero: Los feminismos: discursos, teorías y acciones	15
1. Los feminismos: contexto histórico y consideraciones conceptuales.....	15
1.1 Contexto histórico	15
1.1.1 Primera ola del feminismo occidental	18
1.1.2 Segunda ola del feminismo occidental	20
1.1.3 Tercera ola del feminismo occidental.....	27
1.2 Feminismos en el Ecuador.....	33
1.3 Consideraciones conceptuales	39
1.4 Relaciones y tensiones de los feminismos.....	42
2. Los feminismos emergentes en el Ecuador.....	43
2.1 Colonialidad y las relaciones entre hombres y mujeres	43
2.2 ¿La colonialidad dejó su marca en las relaciones entre hombres y mujeres?.....	48
2.3 Elementos para analizar a los feminismos emergentes en el Ecuador	51
2.3.1 Teoría de la interseccionalidad.....	51
2.3.2 Sujetos emergentes	53
Capítulo segundo: Perspectiva ecuatoriana de los derechos de participación política... 55	55
1. El derecho como construcción discursiva.....	55
2. Consideraciones conceptuales en torno a los derechos de participación política.....	57
2.1 La democracia como principio orientador del nuevo estado constitucional	57
2.2 Democracia y constitucionalismo: ¿Un debate zanjado en el Ecuador?	62
2.3 La participación política como forma de expresión del poder constituyente	64
3. Los derechos de participación política en el estado constitucional de derechos y justicia.....	67
3.1 Competencias de la participación política en el Ecuador	70

3.2 Mecanismos de la participación política en el Ecuador	71
3.3 Garantías de la participación política en el Ecuador	77
4.Mirar a la participación política en el Ecuador con las gafas violetas	80
5. Conceptos clave para analizar las formas de participación política de las mujeres de los feminismos emergentes en el Ecuador.....	86
5.1 La acción colectiva como expresión de la participación política de las mujeres de los feminismos emergentes en el Ecuador	86
5.2 Resignificando a la democracia a través de la acción colectiva de las mujeres de los feminismos emergentes en el Ecuador	88
6. La participación política de los feminismos emergentes en el Ecuador	89
Conclusiones.....	97
Bibliografía.....	101

Introducción

Este trabajo investigativo, tiene como objetivo analizar las construcciones teóricas, prácticas y discursos en torno a los feminismos emergentes, para ello se aplicaron los métodos exegético y dogmático no formal. Sin embargo, se debe remarcar que se evidenció una escasa producción teórica en torno a las prácticas de los feminismos emergentes en el Ecuador. Los textos abordaban datos con perspectiva histórica, pero no abonaban los debates actuales respecto del desarrollo del movimiento y la teoría feminista en el país. En consecuencia, este trabajo busca abrir un espacio de debate para la visibilización de las prácticas de los feminismos emergentes en el Ecuador, aportando elementos teóricos y recogiendo valiosos análisis desde las voces de sus actoras.

Para poder entender las formas de participación política de los feminismos emergentes en el Ecuador, fue necesario el análisis de diversas construcciones teóricas en torno a la democracia, la participación política en sus diferentes ámbitos, mecanismos y garantías.

En cuanto a la estructura de la investigación, se ha organizado en dos capítulos. El primero se encarga de analizar las acciones, debates y construcciones teóricas de los feminismos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, se revisan también los conceptos fundamentales que permiten explicar la teoría feminista; con estos insumos teóricos, y desde una visión crítica se van aportando elementos que viabilizan la identificación de los feminismos emergentes en la realidad ecuatoriana.

El segundo capítulo se encarga de estudiar a los derechos de participación política en el Ecuador, a través de la explicación de conceptos clave como la democracia y el poder constituyente; para a continuación establecer unas percepciones sobre la realidad de los mecanismos y garantías de la participación política en el Ecuador. Un apartado que es importante, es el diagnóstico de las condiciones de vida de las mujeres en el Ecuador, bajo el entendido de que el ejercicio de los derechos de participación política está directamente relacionado con el efectivo acceso y goce a otros derechos como por ejemplo: el derecho a la educación, a la salud y al trabajo, etc.

A continuación, para cristalizar la existencia de los feminismos emergentes y sus formas de hacer participación política, se presentan algunas de las voces de las mujeres de los feminismos emergentes.

Finalmente se aportan conclusiones que ponen de relieve los resultados más importantes de esta investigación, así como algunos de los retos que corresponden asumir para el reconocimiento de los feminismos emergentes y sus formas de acción política.

Capítulo primero

Los feminismos: discursos, teorías y acciones

El presente capítulo tiene como objetivo dilucidar que las construcciones teóricas en torno a los feminismos están dotadas de rasgos que los acercan y que los relacionan. Las teorías feministas poseen características que se tejen entre debates y tensiones, que surgen principalmente por la forma en la que se entiende a la opresión.

Para llevar adelante esta tarea se incorporan dos subtemas: el primero, está destinado a describir las diferentes construcciones discursivas, teóricas y acciones de los movimientos feministas, para luego dilucidar las relaciones y tensiones que pudieran existir entre estas, y explicar las consideraciones conceptuales clave en torno a la teoría feminista. El segundo se ocupa de determinar si está o no presente la colonialidad en la matriz de las relaciones injustas entre hombres y mujeres, y finalmente se ponen a debate algunos elementos para visibilizar a los feminismos emergentes en el Ecuador.

1. Los feminismos: contexto histórico y consideraciones conceptuales

1.1 Contexto histórico

Para identificar los diferentes momentos que ha atravesado la lucha feminista es menester presentar un orden; en este sentido se debe mencionar que para analizarlos se toman algunas referencias; entre ellas, Jaramillo, I. considera que a los feminismos se los puede agrupar conforme: a.- “las diferencias por los modos de entender la opresión a la mujer en las sociedades contemporáneas, tanto en abstracto como en concreto”;¹ y, b.- “según la prioridad que se le da al factor del género en la comprensión de la opresión de los individuos”.²

En cambio, Segato, R., describe que hay tres posicionamientos a la hora de analizar los feminismos, que se basan en las siguientes consideraciones: “[...] [a] el problema de la dominación de género, de la dominación patriarcal es universal [...] [,]

¹ Isabel Jaramillo, “La crítica feminista al derecho”, en *El género en el derecho. Ensayos críticos*, ed. Ramiro Ávila, Judith Salgado, Lola Valladares, Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos (Quito, 2009), 113.

² *Ibíd.*, 119.

[b] [...] inexistencia del género en el mundo pre-colonial [...] [c] [...] existencia de nomenclaturas de género en las sociedades tribales y afro-americanas[...].³

Aunque de modo más general se acepta organizar al pensamiento feminista a través de estadios denominados *olas del feminismo*, que hacen alusión al constante vaivén de acciones y a la manera en la que se propagan las ideas que defienden.

En este punto es conveniente aclarar que, atendiendo a la claridad didáctica y metodológica, se tomará la organización de los feminismos por olas, sin perder de vista la referencia propuesta por Jaramillo, I., en virtud de que permitirá visibilizar con mayor claridad sus relaciones y tensiones. Entonces se organizan las grandes corrientes de acuerdo con las diversas formas de entender la opresión a la mujer, así: a.- Feminismos de la igualdad.⁴ b.- Feminismos de la diferencia.⁵ c.- El feminismo radical.⁶

En esta línea, se preparó una tabla que resume la información clave sobre el desarrollo de los feminismos.

Tabla 1
Resumen del desarrollo de los feminismos

Fuente: Varios autores.⁷

Olas		Etapas	Objetivo
Antecedente		1400-1671	Poner a debate la situación de las mujeres
Primera ola	Feminismo de la igualdad ilustrada	1700 - 1848	Corregir de manera fuerte y significativa el democratismo ilustrado
Segunda ola	Feminismos de la igualdad	1848-1871 Liberalismo	Conseguir la igualdad formal +Sufragio+Ciudadanía
		1871-1900 Socialismo	Conseguir la igualdad material
		1900-período entre guerras	Demostrar que los hombres y las mujeres tienen una ontología propia
Tercera ola		Igualdad del siglo XX	Desvanecer la mística de la feminidad

Elaboración propia.

³ Rita Segato, *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos y una antropología por demanda*, 1a ed. (Buenos Aires: Prometeo libros, 2013), 81-2.

⁴ Jaramillo, "La crítica feminista al derecho", 113.

⁵ *Ibíd.*, 117.

⁶ *Ibíd.*, 119.

⁷ Esta tabla tiene como finalidad resumir los contenidos abordados en el apartado 1.1 del primer capítulo, por lo tanto las fuentes se encuentran en el desarrollo del mismo.

	Planteamientos de la nueva izquierda	Politizar la esfera privada para transformar las ciudades
		Revertir el capitalismo y el patriarcado
	Feminismo radical	Resolver de raíz los problemas del patriarcado
	Feminismo cultural (de la diferencia)	Establecer valoraciones a las características femeninas para crear un nuevo orden simbólico
¿Transversalización de los feminismos? Relación de las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres con los ámbitos de la ecología, la colonialidad, las creencias religiosas, etc.		

Antes de iniciar con el análisis de los feminismos, se debe aclarar que no se hicieron esperar las críticas a la sociedad que promovía la desigualdad entre los hombres y las mujeres.

Hay registros de que en el Renacimiento ya se hacían públicos escritos que propugnaban la igualdad, y que “aunque no se consideran feministas puesto que no cuestionaban el origen de esa subordinación femenina”,⁸ constituyen valiosos precedentes en la lucha feminista, en la medida en la que en su tiempo generaron debate y alentaron a la generación de discursos en defensa del reconocimiento de derechos a las mujeres.

En este sentido, hay que ubicar a De Pizan, C.⁹ que en 1405 tomó la labor de volver a narrar la historia con las mujeres como protagonistas, desde su posición de mujer, a través de la utilización de recursos literarios.

La autora, por un lado devela la forma en la que intencionalmente esta misma historia contada por hombres era tergiversada, para subestimar u ocultar la existencia y acción femenina. La literatura fue el instrumento que transmitió el mensaje de que las mujeres hicieron historia y construyeron sociedad; pero además constituyó un llamado a sus mujeres coetáneas para caminar hacia un futuro con reconocimiento y derechos, claro con los cimientos e insumos que las antepasadas les heredaron.

⁸ Nuria Varela, *Feminismo para principiantes* (Barcelona: B S. A., 2008), 15.

⁹ Véase en: Christine De Pizan, *Le livre de la Cité des Dames (La ciudad de las damas)*, trad. Marie-José Lemerchand, 2a ed. (España: Siruela S. A., 2001).

De la Barre, P.¹⁰ en 1671, discutió y rechazó los prejuicios que habían sido elaborados en torno a las mujeres y la feminidad en su época, puesto que estaban fundados en las costumbres, y a su vez cuestionó los argumentos que presentaban los filósofos, oradores, poetas, juristas e historiadores para justificar el desigual tratamiento a las mujeres. Lo fundamental de la obra es la forma en la que el autor construyó la categoría de igualdad más allá del prejuicio sexual, ya que configuró un esquema de igualdad atravesado por los aspectos sociales, culturales, políticos y teológicos.

1.1.1 Primera ola del feminismo occidental

De modo generalizado se acepta situar a los feminismos de la igualdad a partir de la Ilustración; esta corriente fundamenta sus ideales en el hecho de que las “mujeres son oprimidas porque no son tratadas de modo *igual* a los hombres”.¹¹

Pues la categoría de igualdad construida en los nacientes estados republicanos estaba siendo duramente observada -tanto por el contenido de la declaración de la Independencia Estados Unidos, en 1776; como por el contenido de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia, en 1789- debido a que se referían solamente a los derechos de los hombres; al respecto y en coincidencia con Varela, N., en los documentos señalados “no hay un uso sexista del lenguaje[,] [r]ealmente, cuando escribieron «hombre» no querían decir ser humano o persona, se referían exclusivamente a los varones”.¹²

En este escenario, los autores que se encargaron de escribir sobre la teoría del estado, la independencia de las funciones y en contra de los sistemas monárquicos, no tuvieron en cuenta a las mujeres como *sujetas políticas*; por lo que, desde una mirada feminista, las referidas Declaraciones y la obra de Rousseau, J.¹³ destacan negativamente, en virtud de que transmiten mensajes que perpetúan los roles que conminan a las mujeres a mantenerse en la esfera privada; dotando solamente a los hombres de características concretas para ostentar cargos en la esfera pública.

¹⁰ Véase en: François Poulain de la Barre y Daniel Cazés Menache, *Obras feministas de Francois de la Barre (1647-1723)*, trad. Ilya Cazés (México: Universidad Nacional Autónoma, 2007).

¹¹ Jaramillo, “La crítica feminista al derecho”, 113.

¹² Varela, *Feminismo para principiantes*, 18.

¹³ Juan Jacobo Rousseau, *Emilio o la educación*, trad. Ricardo Viñas (Argentina: El Aleph, 2000), escritoriocentros.educ.ar/datos/recursos/libros/emilio.pdf -.

Frente a esta realidad, surgió la potente respuesta de Wollstonecraft, M.,¹⁴ a través su obra *Vindicación de los derechos de las mujeres*, en la que rebatió el falso respeto que los hombres ofrecían a las mujeres. La autora cuestionó las ideas de Rousseau, J. sobre la educación de las mujeres y concluyó que la igualdad para acceder a la educación permitiría dotar a las mujeres del mismo estatus de dignidad que los hombres.

Una acción política trascendental fue la *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana*,¹⁵ a través de la que De Gouges, O. denunció que todos los derechos que contenía la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano les estaban siendo negados a las mujeres. La autora no sólo reivindicó derechos a las mujeres sino que en observancia de lo que la igualdad le significó, consideraba que había que imponer legalmente las mismas obligaciones económicas y tributarias a los hombres y a las mujeres. Se observa entonces que el debate de las ideas sobre los derechos de las mujeres se llevaba a cabo en un entorno que era el de privilegios económicos.

Hasta ahora entonces se puede colegir que en esencia se les negaba a las mujeres el estatus de sujetas de derechos per sé, es decir que no tenían el derecho a la ciudadanía. Sobre este punto en concreto Condorcet, N.¹⁶ escribió un manifiesto que develó que el privar del derecho de ciudadanía a las mujeres fue un hecho arbitrario, y no hubo ni un solo fundamento legítimo para justificar su exclusión.

Los ideales de libertad, igualdad y fraternidad pregonados en la Ilustración, que inspiraron los movimientos revolucionarios conformados también por mujeres; se convirtieron en un esquema de desigualdad. Pues la arquitectura de las nuevas repúblicas aparentemente estaba destinada a subsistir con el quehacer público de los hombres, es entonces cuando hay que valorar que “el feminismo es la primera corrección fuerte y significativa al democratismo ilustrado”.¹⁷

Más que una corrección, podríamos decir que el feminismo en este punto de la historia ocupó una función política transformadora. Así, por ejemplo, el cuaderno de

¹⁴ Véase en: Mary Wollstonecraft, *Vindicación de los derechos de la mujer*, 9a ed. (Madrid: Taurus, 2012).

¹⁵ Olympe De Gouges, “Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana”, 1789, <http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf>.

¹⁶ Nicolás Condorcet, “Sobre la admisión de las mujeres en el derecho de ciudadanía.”, 1790, <https://edoc.pub/sobre-la-admision-de-las-mujeres-en-el-derecho-de-ciudadania-condorcet-5-pdf-free.html>.

¹⁷ Amelia Valcárcel, *La memoria colectiva y los retos del feminismo*, Serie mujer y desarrollo 31 (Santiago de Chile: Naciones Unidas / CEPAL Unidad Mujer y Desarrollo, 2001), 9.

quejas de Madame de Caux,¹⁸ refutó la forma en la que se constituyeron los estados generales, sin contar con las mujeres, abordó algunas críticas al sistema en el que se basó su economía, el acceso a propiedades, educación y derechos de las mujeres en el ámbito familiar.

La reacción de quienes ostentaban el poder en la esfera pública fue violenta cobrando la vida de muchas, prohibieron la reunión de mujeres y su participación en las asambleas, el control de sus cuerpos y sus existencias fue asegurado a través de la instauración de un sistema punitivo que tipificaba el aborto y el adulterio, y por otro lado, la legislación civil plasmada en el Código Napoleónico les dio a las mujeres el estatus de incapacidad legal por el hecho de ser mujeres, quedando sus actos supeditados al poder del *pater familias*.

Es esta la semilla que plantaron las mujeres de la Ilustración, la denuncia y la exigencia del reconocimiento de su estatus de ciudadanas, o sea reconocerles que eran sujetas de derechos, sujetas políticas, por sí mismas, ya estaba en marcha la carrera por lograr el ejercicio de los derechos: a la ciudadanía, a la educación, el acceso a bienes materiales.

1.1.2 Segunda ola del feminismo occidental

Para abordar el estudio de la segunda ola del feminismo occidental es menester tener en cuenta que se desarrolló en tres períodos: “de 1848 a 1871, de 1871 a 1900 y de 1900 hasta el período de entreguerras”,¹⁹ cada uno de estos períodos estuvo marcado por características propias y objetivos bien definidos como se explicará más adelante.

Resulta ser un extenso período, esto se debe a lo tardío de los reconocimientos de los derechos de las mujeres, que en algunos casos muy concretos suscitaron incluso después del período entre guerras.

1.1.2.1 Feminismo de la igualdad liberal de 1848 a 1871

Los discursos que se impusieron en las revoluciones quedaron interiorizados hasta la médula en las sociedades del siglo XIX, motivo por el que para las mujeres resultó

¹⁸ Madame B. B., “Cuaderno de quejas y reclamaciones de las mujeres”, 1789, País de Caux, Transcripción Europea XVIII, <https://vdocuments.site/documents/cuaderno-de-mujer-mme-bb.html>.

¹⁹ Alicia Miyares, “El sufragismo”, en *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. I*, ed. Celia Amorós y Ana De Miguel, Kindle, vol. I (Madrid: Minerva, 2014), 2222.

mucho más complejo cuestionar y revertir el sistema de exclusión que las oprimía, desde sus estatus de no ciudadanas.

Bien cabe recordar en este punto que “el primer liberalismo concibe al ciudadano como un «*pater familias*» y utilizó las ideas de contrato social y voluntad general”;²⁰ pues los cánones del ciudadano obedecían a los discursos de los filósofos políticos contractualistas.

La semilla de la Ilustración, sumada a la intención de fortificar las condiciones para que florezcan las relaciones económicas que se originaron a partir de la revolución industrial, resultaron en la consolidación del liberalismo.

El sistema puso en marcha recursos *sutiles*, pero igual o más invasivos para frenar la ola feminista, en este sentido “la misoginia romántica”,²¹ fue la reacción del sistema, y los filósofos hicieron su parte a la hora de perpetuar el mito de la mujer como “estrategia de la naturaleza para reproducir el ser”.²²

La misoginia romántica se expresó de varias formas en espacios que incluyeron los círculos intelectuales de la sociedad europea de la época, así se ejemplifican los escritos de Schopenhauer, cuando se refirió a las mujeres de la siguiente manera:

Ya la vista de la figura femenina enseña que la mujer no está destinada a grandes trabajos intelectuales ni corporales. Ella paga la culpa de la vida, no con la acción, sino con el sufrimiento: con los dolores de parto, el cuidado del hijo y el sometimiento al hombre, del que debe ser compañera paciente y serena. A ella no le son dados los sufrimientos, alegrías y manifestaciones de fuerza más violentos, sino que su vida debe transcurrir más silenciosa, insignificante y apacible que la del hombre, sin ser esencialmente más feliz o infeliz.²³

En esta línea también destacan negativamente los textos de Nietzsche, porque romantizaron la dependencia de las mujeres respecto de los hombres, explicando circunstancias en las que la voluntad de las mujeres estaba supeditada a la de los hombres:

La felicidad del varón se llama: yo quiero. La felicidad de la mujer se llama: él quiere. «¡Mira, justo ahora se ha vuelto perfecto el mundo!» – así piensa toda mujer cuando obedece desde la plenitud del amor. Y la mujer tiene que obedecer y tiene que encontrar una profundidad para su superficie. Superficie es el ánimo de la mujer, una móvil piel tempestuosa sobre aguas poco profundas. Pero el ánimo del varón es profundo, su

²⁰ Valcárcel, *La memoria colectiva y los retos del feminismo*, 14.

²¹ *Ibíd.*, 16.

²² Valcárcel, 16.

²³ Arthur Schopenhauer, *Parerga y paralipómena*, trad. Pilar López de Santa María, vol. 2 (Madrid: Editorial Trotta, S.A., 2009), 1161, <http://site.ebrary.com/id/10679344>.

corriente ruge en cavernas subterráneas: la mujer presiente su fuerza, mas no la comprende.²⁴

Otro ejemplo surge cuando se revisan los posicionamientos de Freud respecto de las mujeres, porque encasilla a las mujeres en estereotipos que tienen que ver con el estatus económico y el aspecto físico: “[l]as mujeres histéricas suelen ser, en su mayoría, muy atractivas o incluso bellas, y, por otro lado, la acumulación de fealdad y defectos orgánicos en las clases inferiores de nuestra sociedad no contribuye perceptiblemente a aumentar la incidencia de las enfermedades neuróticas en este medio”.²⁵

Estos ejemplos reflejan que la construcción del estereotipo de mujer de la época se asentó en dos aspectos que son la reproducción de la vida y las labores de cuidado, sumados al escenario social que relegó a las mujeres al ámbito doméstico-privado, resultaron en la justificación para negar a las mujeres el goce de derechos como la ciudadanía, la educación, el trabajo en condiciones justas y dignas.

En este escenario, entonces las mujeres “[p] edían poder, poder para liberarse de las cadenas de una moral hipócrita y poder para interferir en los acontecimientos de la sociedad”;²⁶ porque habían tomado consciencia de que no solamente vivían la opresión en la esfera pública a través de la exclusión, sino que también en la esfera privada recrudescían los episodios de violencia.

Si bien en Estados Unidos de Norteamérica la realidad en términos sociales era otra, tampoco brillaba la luz para las mujeres y el escenario era el de esclavitud.

Es el momento en el que ocurre la primera convención sobre los derechos de las mujeres en Séneca, Nueva York, para discutir la condición social, civil y religiosa de las mujeres, sus consideraciones y resoluciones se plasmaron e hicieron públicos en la Declaración de Sentimientos;²⁷ principalmente objetaron la falsa superioridad de lo masculino porque se asentaba en engañosas interpretaciones religiosas.

Las sufragistas norteamericanas llamaron a la igualdad en cuanto al derecho al sufragio, al derecho a la educación, y a los derechos de propiedad.

Es importante mencionar que Sojourner Truth, también tomó parte en la acción política, sus discursos permitieron marcar los debates en torno a los feminismos afro.

²⁴ Friedrich Wilhelm Nietzsche, *Así habló Zaratustra*, trad. Javier Carretero (Madrid (España): Edimat, 2006), 61.

²⁵ Sigmund Freud, *Introducción al narcisismo* (Buenos Aires: Libros Tauro, 1914), 10.

²⁶ Miyares, “El sufragismo”, 2218.

²⁷ New York Heritage, “Women’s Rights Convention in Seneca Falls and Rochester” (Digital Collection, 1848), <https://nyheritage.org/exhibits/recognizing-womens-right-vote/1848-womens-rights-convention-seneca-falls-and-rochester>.

Truth, S., problematizó la imagen construida en torno a las mujeres como seres inferiores por su escasa fuerza física, y demostró que la condición de las mujeres negras era de explotación física y por tanto eran doblemente excluidas.²⁸

Las sufragistas norteamericanas consideraron que la vía adecuada, era la producción normativa que garantizara los derechos a todas las personas sin importar su género y su raza. Puesto que las sufragistas dieron cabida a los ideales abolicionistas de la esclavitud.

Entre algunas *victorias a medias*,²⁹ las mujeres consiguieron que se haga realidad el reconocimiento de: su derecho al sufragio y el derecho a la educación a través de la decimonovena enmienda constitucional.

Tristemente la victoria no pudo ser disfrutada por todas, como rememora Davis, A. “las mujeres negras en el Sur vieron cómo se les impedía violentamente ejercer su derecho recién adquirido”;³⁰ tendrían que atravesar solas este oscuro momento.

El movimiento sufragista se organizó y tomó forma también en Inglaterra, vale aquí recordar que “en junio de 1866, Emily Davies y Elizabeth Garret Anderson elevan otra nueva «Ladies Petition» firmada por 1.499 mujeres, que es presentada a la Cámara de los Comunes por los diputados John Stuart Mill y Henry Fawcett”.³¹ Las sufragistas inglesas también confiaba en que el mecanismo para acceder al sufragio era a través de la función legislativa.

Se debe tener presente la obra de Mill, J. sin desconocer los aportes de Harriet Taylor al sufragismo. La obra se enmarcó en las críticas al sistema de educación que está destinado a las mujeres. Es importante destacar que también abordó una comparación entre el despotismo doméstico y político para denunciar las grandes restricciones a las que las mujeres son sometidas en la familia -esfera privada-, y que la sociedad se ha encargado de dulcificar o romantizar.³² Estas críticas y aportes se dieron en consonancia con las acciones del movimiento sufragista, por lo tanto, se convirtió en un referente de este momento político.

²⁸ Véase en: Hill Collins, Patricia, *Black feminist thought: knowledge, consciousness, and the politics of empowerment*, 2da ed. (New York: Routledge. Taylor & Francis Group, 2002).

²⁹ Véase en: María Báez-Villaseñor, “Un largo camino: la lucha por el sufragio femenino en Estados Unidos”, *Signos históricos* 12, núm. 24 (2010): 89–119, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-44202010000200004&script=sci_arttext&tlng=en.

³⁰ Angela Yvonne Davis, *Mujeres, raza y clase*, trad. Ana Varela (Madrid: Akal, 2016), 151.

³¹ Varela, *Feminismo para principiantes*, 32.

³² Véase en: John Stuart Mill, *El sometimiento de las mujeres. 1869*, trad. Alejandro Pareja (Madrid [etc.: EDAF, 2005).

Son realmente vastas las enseñanzas que el movimiento sufragista inglés heredó al feminismo, pues su lucha tomó décadas, vidas y duras lecciones; en un caminar lleno de obstáculos, tensiones internas y censuras externas, recién el “28 de mayo de 1917 fue aprobada la ley de sufragio femenino por 364 votos a favor y 22 en contra, casi como contraprestación a los servicios prestados durante la guerra, ¡después de 2.588 peticiones presentadas en el Parlamento!”.³³

Es propio entonces reconocer la entrega y perseverancia de las activistas del sufragismo; -que no solo demandaban su derecho al voto sino que también demandaban el reconocimiento del derecho al libre acceso a los estudios superiores y a todas las profesiones, los derechos civiles, compartir la patria potestad de los hijos y administrar sus propios bienes.

1.1.2.2 Feminismo de la igualdad socialista de 1871-1900

En este punto se consolidó el sistema de producción capitalista cuyos cimientos son los valores de la ilustración, fortalecidos por el liberalismo; el éxito -aunque en algunos casos tardío- del feminismo liberal fue insuficiente frente a las nuevas relaciones que se daban en la sociedad. Hay que recalcar la manera en la que los nuevos sujetos y actores sociales individuales y colectivos tomaron roles protagónicos en lo sucesivo de la historia.

En este escenario se propuso una nueva teoría social, cuyo método es el materialismo dialéctico, línea de pensamiento a la que se circunscriben algunos pensadores como Owen, Saint Simon, Fourier; por supuesto Marx, Engels y Bebel; es relevante abordar estos aspectos porque esta nueva teoría social permitió mirar que las relaciones sociales se estaban desarrollando en torno a asimetrías dadas por el desarrollo de las fuerzas productivas. Mientras el feminismo analiza las desigualdades que oprimían a las mujeres pero que se originaban en el patriarcado sustentado por el naturalismo biológico y el conservadurismo político.

El análisis desde el materialismo dialéctico originó tensiones y disputas en los movimientos feministas porque cuando el análisis de la opresión de las mujeres se da solamente en el contexto de la propiedad y las relaciones económicas, se acaba subsumiendo la realidad particular de las mujeres con la de los obreros en general.

³³ Varela, *Feminismo para principiantes*, 33.

En este contexto, se debe analizar el pensamiento de Flora Tristán, quien a través del capítulo III de su *Unión Obrera*, denunció la desigualdad que viven las mujeres proletarias. La autora ejemplificó con el estatus del *proletario* antes y después de la Revolución de 1789 -es decir la condición de no ciudadano antes y, la de ciudadano después-. Su crítica se extendió al punto de retratar y denunciar las condiciones en las que subsistían las mujeres en el seno familiar, sin oportunidades ni posibilidades de libertad, siendo su causa la ausencia de una educación dignificante.³⁴

En consecuencia, se diría que los aportes de Tristán, F. fueron importantes para poner bajo la lupa la cuestión de las mujeres y la situación de clase. Sus narraciones pusieron de relieve varios ejemplos de la forma en la que el factor económico determina una u otra posición de las mujeres en la esfera privada. Estos son los motivos por los que el pensamiento de Tristán constituye la transición entre el feminismo liberal y el feminismo socialista.

Siguiendo con el análisis, se pone sobre la mesa la obra de Clara Zetkin, para quien la existencia de la propiedad privada constituye el origen de la opresión a las mujeres. Por ello, la lucha de clases y la inclusión de las mujeres en el sistema de producción era la fórmula para acabar con la opresión en todos los aspectos. Estos fueron los motivos por los que fue sumamente cuestionada tanto por sus coidearios y coidearias socialistas, como por las feministas liberales. Si bien se deben remover las bases del sistema económico y las mujeres deben gozar de independencia económica, no son los únicos aspectos que están en juego a la hora de materializar la igualdad.

Lucy Parsons, Elle Reeve Bloor, Anita Whitney, Elizabeth Gurley Flynn y Claudia Jones,³⁵ fueron las mujeres que en Estados Unidos defendían la causa socialista, pero también sabían que en su realidad había más causas por defender, sus luchas estaban encaminadas a: atender el cruce de opresiones de las mujeres negras, combatir el racismo, defender el sufragismo, conseguir la libertad de los perseguidos tras la Revuelta de Haymarket; y alcanzar la igualdad racial y la paz,

No se pueden pasar por alto los aportes de Alexandra Kollontai,³⁶ puesto que a través de sus reflexiones en “mujer y desarrollo”, analizó los aportes del movimiento

³⁴ Véase en Flora Tristán, *Unión obrera.*, trad. Yolanda Marco, 57 (Socialismo y libertad, 1843), 47–62.

³⁵ Véase en: Angela Yvonne Davis, *Mujeres, raza y clase*, trad. Ana Varela (Madrid: Akal, 2016), 155–74.

³⁶ Alexandra Kollontai, *Autobiografía de una mujer emancipada. La juventud y la moral sexual. El comunismo y la familia. Plataforma de la oposición obrera*, 3a ed. (Barcelona: Fontamara, 1978).

feminista y afirmó que una parte de la tarea de equiparar los derechos de los hombres y las mujeres es la incorporación de la mujer al trabajo fuera del hogar y su participación en la vida sindical.

El análisis de la autora resaltó la importancia de los cambios cotidianos, debido a que en sus textos resaltó el reconocimiento de la individualidad y la personalidad; así la autora abrió el debate en torno a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

1.1.2.3 Feminismo existencialista de 1900 hasta el período entre guerras

El período entre guerras constituyó un escenario de cambios geopolíticos, económicos, y sociales. Las mujeres se incorporaron al mundo laboral, lo que significó alcanzar independencia económica, proceso al que no le faltaron dificultades porque se feminizaron algunas profesiones y oficios, lo que resultó en la explotación del trabajo de las mujeres que sostuvo de alguna manera las debilitadas economías de las naciones en guerra.

En este período es fundamental el pensamiento de Beauvoir, S. quien a través de su obra *el segundo sexo*,³⁷ argumentó -desde la alteridad-³⁸ los motivos por los que las mujeres han sido inferiorizadas y oprimidas, en consecuencia, se encarga de desvirtuar y discutir las ideas que con naturalidad habían sido impuestas. Cuando la autora analizó al patriarcado como una categoría histórica, llegó a la conclusión de que el género es una construcción cultural, por lo tanto responde a las particularidades geográficas, temporales y culturales. Pero además propuso que la forma en que se logra a la liberación de las mujeres es a través de su incorporación al trabajo, porque así obtendría independencia económica, y la lucha colectiva para desterrar la opresión de forma total y sistemática.

El objetivo del discurso fue demostrar que tanto hombres como mujeres tienen una ontología propia, entonces discutió la construcción del sujeto histórico procurando no caer en determinismos o esencialismos biológicos. Esta obra desmitificó la condición subalterna de las mujeres, se le debe reconocer también la incorporación y análisis de

³⁷ Véase en: Simone de Beauvoir, *El segundo sexo*, trad. Juan García Puente (Bogotá: Debolsillo Penguin Random House Grupo Editorial, 2015).

³⁸ Es decir que “las relaciones hombre/mujer en la sociedad patriarcal son asimilables - desde el punto de vista fenomenológico-descriptivo- a las relaciones señor/siervo de la dialéctica hegeliana de la autoconciencia”.*

*Teresa López, “El feminismo existencialista de Simone de Beauvoir”, en *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. I*, Kindle, vol. I (Madrid: Minerva, 2014). 3082

otras categorías que eran tabú como por ejemplo: las mujeres de la diversidad, la mujer en los sistemas sanitarios, las libertades sexuales y reproductivas de las mujeres.

La característica de esta segunda ola fue la perseverante lucha de las mujeres por sus derechos, así como los encuentros y desencuentros al procurar sumarse a la lucha anticapitalista y antirracista. Sin duda las mujeres de la segunda ola del feminismo resignificaron y reinventaron las formas de hacer política, activismo y militancia.

Hasta aquí entonces se diría que el feminismo liberal buscaba el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas, mientras que para el feminismo socialista las mujeres debían liberarse por un lado de la opresión social y también de la explotación laboral a través de la articulación colectiva; finalmente el feminismo existencialista buscaba dotar a las mujeres de una conciencia subjetivada.

1.1.3 Tercera ola del feminismo occidental

La tercera ola del feminismo también está marcada por varios períodos. Inicia en el post Segunda guerra mundial y se extiende hasta la actualidad. Esta ola del feminismo se manifiesta en sus diferentes vertientes para analizar la forma en la que al estudiar la opresión intervienen otros factores además del género.

1.1.3.1 Feminismo de la igualdad del siglo XX

De cara a la sociedad postguerra, la lucha de las mujeres estaba cobijada por dos siglos de lucha, tiempo en el que habían puesto sus existencias en la palestra pública para conquistar sus derechos.

Si bien este escenario era el adecuado para que las mujeres gozaran de las ventajas que sus antepasadas no tuvieron, también era el escenario en el que el patriarcado buscaría desterrar a las mujeres de la esfera pública; y para cumplir con este objetivo la sociedad patriarcal se sirvió ampulosamente de los medios de comunicación para implementar una construcción discursiva del rol de cuidado de las mujeres en la sociedad.

En este sentido Friedan detalla en su obra la forma en la que a través de la construcción de la *mística de la feminidad*, los expertos de las áreas del psicoanálisis, la salud, la educación, la psicología, la religión, la sociología, enseñaron “que las mujeres femeninas de verdad no aspiraban a tener una carrera ni unos estudios superiores ni derechos políticos —la independencia y las oportunidades por las que luchaban las

trasnochadas feministas”.³⁹ Por medio de la instauración de un nuevo canon de la feminidad -que colocaba a las mujeres en posición de entregar su existencia a cumplir con los sacrificios del rol de cuidado en el hogar- se buscaba revertir la independencia que las mujeres habían logrado.

Cabe resaltar que esta obra está escrita desde el punto de vista psico-social, por tanto sus argumentos también giran en torno a la construcción de una identidad femenina -que no fuera ambivalente, ni se sostuviera en la imagen del esposo o los hijos-. La educación y el trabajo, fueron los medios por los que las mujeres podrían cumplir con su propio plan de vida y consecuentemente cerrarían la escisión de sus identidades en la dicotomía ser femenina o ser mujer.

La observación que se plantea sobre esta obra, es que se desarrolló en base a un enfoque que no analizó la realidad de las mujeres que tenían diferentes condiciones económicas y raciales -a las de la autora-, aunque por otro lado permitió que las mujeres reflexionaran la opresión que estaba disfrazada de libertad.

Las acciones que se ejecutaron en esta época dieron como resultado la creación de un movimiento de mujeres *National Organization Women (NOW)*, que buscaba la igualdad formal, por tanto, iguales oportunidades de acceso al mercado laboral y a la participación política.

El contexto político que surgió en el mundo polarizado se complejizó, y adquirió una nueva dimensión que implicó el mantenimiento de colonias del *Sur* dependientes de los países hegemónicos, por lo que nació la consigna de contrarrestar estas formas de geopolítica que implicaban la subsistencia de imperios que subyugaban a las naciones del Sur.

Desde el punto de vista cultural, los jóvenes lograron posicionarse como actores políticos que cuestionaron el sistema de producción capitalista, porque era un sistema que permitió la opresión de los débiles; la sociedad de consumo, porque subsumió individualidades en masas de consumo a disposición del mercado; las guerras que posicionaron regímenes imperialistas, porque implicaban explotación y vasallaje; la educación, porque era vertical, elitista, y conservadora.

³⁹ Betty Friedan, *La mística de la feminidad*, trad. Magalí Matínez (Madrid: Cátedra Ediciones, 2009), 46.

Estas aspiraciones de cambio eran compartidas por muchos más jóvenes en diferentes latitudes de América y Europa, luego de *mayo del 68*,⁴⁰ el mundo vivió cambios innegables en varios aspectos, estos cambios permitieron repensar la estructura de todas las relaciones sociales, incluidas las relaciones entre hombres y mujeres.

1.1.3.2 Planteamientos de la nueva izquierda

Las feministas decidieron que el feminismo liberal era insuficiente a la hora de analizar la situación de las mujeres, porque en él estaba presente el sesgo de clase que impedía que sus luchas consiguieran cambios profundos.

Pero el pensamiento de izquierda hasta ese momento tampoco era suficiente a la hora de armar estrategias, discursos y acciones. Para las izquierdas, la cuestión de las mujeres seguía siendo aplazada y puesta en segundo plano, por tanto, el camino que adoptaron las mujeres fue el de separarse de esas luchas.

Es así como por un lado surge el feminismo radical y de otro lado emerge el feminismo socialista de la nueva izquierda.

En cuanto al feminismo socialista de la nueva izquierda también se pueden elaborar amplios análisis, puesto que generó un potente espacio de debate y construcción colectiva, que por supuesto traía consigo diversos planteamientos, así se puede ejemplificar a “[a]utoras como Iris Young, Zillah Eisenstein, Nancy Hartsock, Sandra Harding y un largo etcétera, desde un socialismo marxista y Nancy Fraser o Sheila Benhabib, desde paradigmas de la Teoría Crítica; o Judith Butler y Donna Haraway desde presupuestos postestructuralistas”.⁴¹

Los planteamientos de la nueva izquierda no son unidireccionales y aportan desde diferentes visiones a la comprensión del patriarcado y su relación con el capitalismo.

En este andarivel, se estudian en primer lugar los aportes de las *feministas materialistas*, de la mano de Perkins Ch., Hayden, D., Rodhan, E.; quienes centraron sus esfuerzos en analizar “la explotación doméstica de un trabajo agotador e impagado, el diseño espacial de unas viviendas insanas, la concepción de un urbanismo hostil a las

⁴⁰ Véase en: Dusster David, “El Mayo del 68 en diez claves”, *La Vanguardia*, el 5 de julio de 2018, sec. Internacional, <https://www.lavanguardia.com/internacional/20180506/443237104279/mayo-68-francia-revolucion.html>.

⁴¹ Cristina Molina, “El feminismo socialista estadounidense desde la ‘nueva izquierda’. Las teorías del sistema dual (capitalismo+patriarcado)”, en *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización II. Del feminismo liberal a la posmodernidad.*, Kindle, vol. II (Madrid: Minerva, 2014), 1924.

mujeres y la situación de dependencia económica de las amas de casa”;⁴² sus propuestas se encaminaban a construir *hábitats femeninos*, socializando las tareas domésticas.

Era la esfera privada la que preocupaba a las feministas materialistas, por tanto su propósito era politizar estos espacios, que luego también transformarían los espacios de la ciudad. Si bien su visión atacaba a una importante parte del problema de las mujeres, descuidaba otros espacios importantes para el pleno ejercicio de sus derechos.

El debate feminismo - marxismo siguió en auge, y se construyeron dos vertientes de análisis que hasta la actualidad alimentan los debates y las incesantes acciones para revertir tanto el patriarcado como el capitalismo.

La primera vertiente es la dual, que reconoce que el capitalismo y el patriarcado son dos sistemas que se relacionan, complementan y fortifican mutuamente, las pensadoras que defienden esta postura son principalmente Mitchell, J., Hartmann H., Eisenstein, Z.

La segunda vertiente, propone algunas posibilidades de unificación del análisis del patriarcado y del capitalismo a fin de alcanzar análisis completos y propuestas integrales para revertir ambos sistemas, en esta línea transitó Young, I.

En definitiva, se diría que el feminismo socialista de la nueva izquierda es una propuesta muy vigente por la riqueza de sus aportes en la construcción de la teoría feminista con un trasfondo material, aunque su pendiente es la incorporación de las otras intersecciones que también generan opresión para las mujeres.

1.2.3.3 Feminismo radical

De acuerdo con Puleo, A., hay documentos que marcan la separación que ocurría en el movimiento feminista, estos son el manifiesto *To the Women to the Left* y SCUM (*Society of Cutting Up Men*),⁴³ puesto que ambos constituyen un llamado a desanudar los lazos que aplazan la causa feminista.⁴⁴

⁴² *Ibíd.*, 1972.

⁴³ Véase en: Valerie Solanas, “S.C.U.M. Manifiesto (Society for Cutting Up Men)” (Ex libris Provokateur, 1967), http://kunsthallezurich.ch/sites/default/files/scum_manifesto.pdf.

⁴⁴ Véase en: Alicia Puleo, “Lo personal es político: el surgimiento del feminismo radical”, en *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización II. Del feminismo liberal a la posmodernidad.*, Kindle, vol. II (Madrid: Minerva, 2014), 404.

Como resultado de la escisión, aparece el pensamiento feminista radical, que adopta esta denominación porque considera que los problemas que surgen del patriarcado deben ser resueltos desde su raíz.

A la hora de revisar los fundamentos teóricos de esta corriente del feminismo, se encuentran varias autoras, entre ellas están por ejemplo: Millet, K., quien a través de la crítica literaria demuestra que la categoría sexo está impregnada de política.⁴⁵

La autora le heredó al feminismo un vasto análisis transdisciplinar en torno al patriarcado y la noción de sexo como categoría política; aspectos que permitirían problematizar aquello que estaba conminado a la reserva, porque se trataba de analizar/denunciar la dominación, en las relaciones de pareja y de familia.

La autora situó el concepto *política sexual*, para analizar que el patriarcado se asienta en las relaciones y estructuras asimétricas de poder, que a su vez se sirven del capitalismo como medio y consecuencia del poder económico de los hombres.

Millet, K. consideró que los aspectos ideológicos son determinantes para explicar la situación de dominación, pues los elementos posición (político), papel (sociológico) y temperamento (psicológico) impregnan a los sujetos de condicionamientos prejuiciosos que otorgan a la masculinidad una falsa superioridad.⁴⁶

Otra feminista que es referente de esta corriente es Firestone, S., quien explicó su teoría tomando algunos insumos de las teorías marxista y freudiana. Sus análisis críticos resultaron en el entendimiento de que la historia de la humanidad se basa en la dialéctica del sexo, por tanto, la lucha surge de las relaciones antagónicas entre hombres y mujeres; siendo el centro de la disputa la familia.

La autora problematizó lo que conlleva para las mujeres politizar todos los aspectos de su vida. Su pensamiento giró en torno a la premisa de que “el feminismo revolucionario es el único programa radical que se abre paso inmediatamente hasta los estratos emocionales subyacentes a toda política «seria», reintegró así lo personal con lo público, lo subjetivo con lo objetivo, lo emocional con lo radical”;⁴⁷ su posicionamiento sobre el feminismo radical se resume en la consigna *lo personal es político*.

⁴⁵ Entiéndase por política al “conjunto de estrategias orientadas a mantener un sistema”.*

*Kate Millett, *Política sexual*, trad. Ana Bravo (Madrid: Cátedra: Instituto de la Mujer. Universidad de Valencia, 1995), 67.

⁴⁶ *Ibíd.*, 72.

⁴⁷ Shulamith Firestone, *La dialéctica del sexo: en defensa de la revolución feminista*, trad. Ramón Ribé (Barcelona: Kairós, 1976), 262.

El feminismo radical fundó una corriente de pensamiento que develó incómodas realidades y discutió cuestiones -como los derechos reproductivos de las mujeres, las relaciones de pareja no basadas en el matrimonio- que habían sido impensables hasta ese momento.

El objetivo de esta corriente era atacar a la raíz de los problemas y hacer posibles las revoluciones sexual, económica y cultural; para inaugurar un sistema de verdadera libertad para las mujeres.

Lamentablemente estos objetivos aún no son alcanzados, pero permiten generar discusiones y mantener latente la lucha por la conquista de los derechos para las mujeres.

El feminismo radical construyó una conciencia política en las mujeres para explicar a la sexualidad como el principal mecanismo de opresión del patriarcado.

Con esta base nuevas corrientes del pensamiento feminista se abrieron paso, así se puede señalar por ejemplo el nacimiento del feminismo cultural denominado también feminismo de la diferencia.

Las autoras que abonaron elementos para debatir sobre el feminismo cultural son Echols, A., Dworkin, A., Daly, M., Greer, G.

Los planteamientos de las autoras se centraron en afirmar que tanto los hombres como las mujeres tienen una esencia propia que es opuesta, (en todos los ámbitos sexual, psicológico, sociológico) siendo superiores las características femeninas. Justifican este hecho bajo el entendido de que existen unos “vínculos directos entre las vidas de las mujeres, sus cuerpos y el orden natural”.⁴⁸

Las críticas a esta corriente las plantearon: Ortner, Sh., Rosaldo M., Gould, S., entre otras, quienes cuestionan los argumentos deterministas y esencialistas porque colocan a las mujeres en la posición de sujetos cuya existencia está supeditada a sus caracteres biológicos.

En Francia, Irigaray, L. y Kristeva, J. como representantes del feminismo de la diferencia sexual sostenían la idea de que la “dualidad de géneros no puede ser reclamada ni abolida, puesto que se trata de un orden dual que no es ni cultural ni biológico, sino que pertenece al orden de las cosas mismas casi en un sentido existencial u ontológico”.⁴⁹

⁴⁸ Raquel Osborne, “Debates en torno al feminismo radical”, en *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización II. Del feminismo liberal a la posmodernidad.*, Kindle, vol. II (Madrid: Minerva, 2014), 3131.

⁴⁹ Luisa Posada, “El pensamiento de la diferencia sexual: el feminismo italiano. Luisa Muraro y el orden simbólico de la madre”, en *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización II. Del feminismo liberal a la posmodernidad.*, Kindle, vol. II (Madrid: Minerva, 2014), 4065.

Estos planteamientos tomaron como base las posturas del psicoanálisis y el post estructuralismo, pues el orden simbólico determinaba todos los aspectos de la vida de los individuos y la sociedad. El riesgo de este planteamiento implica un desconocimiento y vaciamiento de todas las luchas y reivindicaciones que las feministas en el transcurso de la historia protagonizaron.

En Italia también se debatió sobre el feminismo de la diferencia sexual, y desde las mismas influencias filosóficas, se autoimpusieron el objetivo de construir un nuevo *orden simbólico de la madre*, siendo una de sus estrategias la “abstención de las mujeres a la hora de participar en política, ya que entienden que las estructuras institucionales han sido creadas por el orden simbólico masculino”.⁵⁰ Es cuestionable no continuar con la herencia de politizar todos los aspectos, y con más razón cuando se trata de participar activamente en la esfera pública.

Se diría entonces que; si bien el feminismo de la diferencia procuraba sumar elementos filosóficos a su teoría, resultó desvirtuando la lucha de las mujeres, en la medida en la que consideraba que el sistema sexo-género heterosexual constituyen categorías y realidades inmutables.

Ahora bien, desde diferentes latitudes los feminismos han continuado desarrollando sus posicionamientos frente a diversas temáticas y realidades, entre ellas están por ejemplo el feminismo ecologista, el feminismo postcolonial, el feminismo islámico, el feminismo chicano, etc.

Se diría que los feminismos han problematizado las relaciones de poder entre hombres y mujeres en la sociedad y la forma en la que el patriarcado se ha impregnado en la mayoría de los ámbitos, es ahí en donde reside la vigencia de sus debates.

Sin embargo, cabe preguntarse ¿Cuáles han sido las acciones y contribuciones de los movimientos de mujeres en el Ecuador? A continuación, se desarrollarán algunos elementos para responder esta pregunta.

1.2 Feminismos en el Ecuador

Se reconoce la vocación internacional del movimiento feminista y se afirma que en Ecuador también estuvo presente y se materializó el espíritu reivindicativo del movimiento, así se muestra en la siguiente tabla resumen.

⁵⁰ *Ibíd.*, 4212.

Tabla 2
Los feminismos en el Ecuador

Etapas	Objetivo	Teorías	Discursos	Acciones
El reclamo de la voz	Demandar el reconocimiento de la ciudadanía	Humanismo	Dolores Veintimilla, Marieta de Veintimilla	Cuestionar la exclusión de las mujeres
Feminismo y la política	Cuestionar el sistema social y político	Igualdad	Rosa Marga, Hipatia Cárdenas	Matilde Hidalgo Nela Martínez
Mujeres, educación y trabajo	Acceder a los derechos en igualdad de condiciones	Igualdad	Victoria Vásconez Cuvi, Zoila Ugarte, Aurora Estrada	Constitución de gremios de mujeres
Institucionalización	Incluir a las mujeres Como funcionarias del Estado	Igualdad	Estado	Mujeres
Actualidad	Reivindicar derechos, la lucha continúa	Feminismo-igualdad	Multidisciplinares	Toma de espacios públicos. Participación en la discusión de asuntos de interés nacional

Fuente: Varios autores.⁵¹

Elaboración propia

A su vez se deja constancia de que las fuentes que han abonado al acervo del pensamiento feminista ecuatoriano *reconocido*, corresponden a las mujeres que han pertenecido a círculos privilegiados desde el punto de vista académico y económico. Este apartado tiene como finalidad hacer un recorrido que permita caracterizar sus aportes en cuanto discursos, acciones y teorías.

El pensamiento feminista ecuatoriano también ha tenido claras corrientes, y para organizarlo se toma como referencia la compilación de Goetschel, A. porque es pertinente detallarlo en ejes analíticos que caracterizaron los principales planteamientos del

⁵¹ Esta tabla tiene como finalidad resumir los contenidos abordados en el apartado 1.2 del primer capítulo, por lo tanto las fuentes se encuentran en el desarrollo del mismo.

feminismo en el Ecuador del siglo XX, en este sentido, se sitúan tres momentos: *el reclamo de la voz; el feminismo y la política; y, las mujeres, la educación y el trabajo*.⁵²

El feminismo ecuatoriano en sus inicios también reclama el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres, en esta línea se enmarcaron los escritos de Dolores Veintimilla de Galindo, quien a través de sus escritos *Necrología* y *Al público* hizo un llamado para abolir la pena de muerte porque estaba direccionada a los más débiles, sin duda estos escritos resultaron en la forma de poner a debate temas de interés público para la sociedad ecuatoriana de la época, debate que por supuesto estaba en manos de quienes tenían derechos como ciudadanos y participaban en la vida política de la nación.⁵³

Marietta de Veintimilla, “fue una librepensadora que se destacó en su época tanto por su participación política cuanto por sus escritos y conferencias: a través de su obra”,⁵⁴ sus posicionamientos sobre el rol de la mujer quedan plasmados en su obra *Madame Roland*,⁵⁵ esta obra destaca la forma en la que las mujeres están en la capacidad plena de participar de las cuestiones de interés nacional.

Las antes referidas autoras expresaron sus posicionamientos respecto de la forma en la que el poder excluía a las mujeres de la esfera pública. Sin embargo, sus escritos denotan también la fuerte influencia de sus creencias religiosas, debatieron los temas que en su época eran el centro de la discusión como la pena de muerte, siempre desde una posición humanista.

En las reflexiones sobre el feminismo y la política, es realmente prolífico el pensamiento feminista ecuatoriano que debate sobre la participación política de las mujeres, se pueden ejemplificar el pensamiento y acción de Rosa Marga, quien en su escrito *Clarindas*⁵⁶ cuestiona la forma en la que se construyó la imagen de las mujeres de su época sostenida en los estereotipos de clase y género, pero además sus escritos hacen un llamado a la libertad para los obreros, hecho que les significaba jornadas de trabajo justas.

⁵² Ana María Goetschel, ed., *Orígenes del feminismo en el Ecuador: antología* (Quito: Consejo Nacional de las Mujeres / Presidencia de la Nación / FLACSO Ecuador / Secretaría de Desarrollo y Equidad Social de la Alcaldía Metropolitana de Quito / Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2006), 13.

⁵³ Véase en: Ana María Goetschel, ed., *Orígenes del feminismo en el Ecuador: antología*, 59-62.

⁵⁴ Rocío Rosero y Viviana Maldonado, eds., *Re/construyendo historias de mujeres ecuatorianas* (Quito: Trama, 2009), 21.

⁵⁵ Véase en Marietta de Veintimilla, *Revista de la Sociedad Jurídico Literaria*, No. 24, Quito, (1904), 356-63. Citado en Ana María Goetschel, ed., *Orígenes del feminismo en el Ecuador: antología*.

⁵⁶ Véase en: Rosa Marga, *El Proletario* 22, Guayaquil, 12 de junio de 1921. Citado en Ana María Goetschel, ed., *Orígenes del feminismo en el Ecuador: antología*.

Hipatia Cárdenas, fue una autora que defendió el derecho al voto de las mujeres, es así que sus obras se centran en el rol de la mujer en la política, sus argumentos se fundamentan en la igualdad de los hombres y las mujeres para administrar el estado y gobernar, sin embargo, acusa a al *sistema político de los varones* porque limita la participación activa de las mujeres en la arena política.⁵⁷

María Martínez, es una autora que se adscribe al movimiento sufragista, por lo tanto también centró sus análisis en la *política*, siendo su principal preocupación rebatir las causas por las que se negaba a las mujeres el derecho al voto, concluyendo que esas justificaciones carecían de algún fundamento válido.⁵⁸

Vale resaltar las acciones de Matilde Hidalgo, quien fue pionera en el ejercicio de varios derechos que estaban vedados para las mujeres, así se ejemplifica su lucha hasta ser la primera mujer en acceder a la carrera de medicina y graduarse como doctora en medicina en 1921.⁵⁹ Hechos que marcan un antes y un después en el sistema ecuatoriano de educación, puesto que se replantean los programas de estudios y es la base para que en tiempos más recientes se plasme de forma irreversible la coeducación en todos los niveles.

Así también fue la primera mujer ecuatoriana que ejerció el derecho al voto en 1924, así “no sólo se convirtió en la primera mujer votante en el Ecuador, sino que contribuyó con su acción a introducir cambios en la propia organización del Estado, ya que una vez sometida su acción a consulta en el Consejo de Estado, este dictaminó que no existía ningún impedimento legal para que las mujeres ecuatorianas ejercieran el derecho al voto”.⁶⁰ Este reconocimiento del derecho de las mujeres al voto, quedó plasmado en la Constitución Política del Ecuador de 1929,⁶¹ que aunque seguía siendo censitario -porque los requisitos de ciudadanía eran tener 21 años de edad y saber leer y escribir- constituye un avance para la consecución del voto universal.

Nela Martínez, a través de sus acciones materializó el reconocimiento de sus estatus de sujetas políticas, se debe recordar que es pionera en alcanzar el cargo diputada del Ecuador a través de elección popular, pero sus acciones van más allá y se enmarcan

⁵⁷ Véase en: Hipatia Cárdenas, “Oro, rojo y azul”, (Quito: artes Gráficas, 1944). Citado en: Ana María Goetschel, ed., *Orígenes del feminismo en el Ecuador: antología*. 171-72.

⁵⁸ Véase en: María Martínez. “Nuevos Horizontes”, 6, (Guayaquil, 1934). Citado en: Ana María Goetschel, ed., *Orígenes del feminismo en el Ecuador: antología*. 173-80.

⁵⁹ Rosero y Maldonado, *Re/construyendo historias de mujeres ecuatorianas*, 31.

⁶⁰ *Ibíd.*, 41.

⁶¹ Constitución Política de la República del Ecuador de 1929, artículo 18, en Ramiro Borja y Borja, *Derecho constitucional ecuatoriano*, 2a ed., (Quito: IGM, 1980), 4: 496.

también en la militancia destinada a cuestionar el sistema de opresión que se fundaba en la explotación de la mano de obra indígenas, por lo tanto su anhelo más grande era que se materialice el reconocimiento de los derechos de los indígenas.

Los análisis en torno a las mujeres, la educación y el trabajo se desarrollaron a través de los cuestionamientos a los roles de cuidado que la sociedad impuso a las mujeres, y consideraron que la educación emancipadora era la forma en la que las mujeres superarían su condición de desigualdad, en este sentido varias mujeres lucharon por el acceso del derecho a la educación en todos sus niveles. En primera instancia se resaltan las acciones de Matilde Hidalgo, que como se explicó en líneas anteriores fue la primera mujer ecuatoriana en obtener el título de doctora en medicina.

En esta misma línea de defensa del derecho a la educación, se ejemplifica la obra *Actividades domésticas y sociales de la mujer*⁶² de Victoria Vásconez Cuvi, en la que la autora rebate la restricción del derecho a la educación para las mujeres, considera que la educación es la forma en la que las mujeres podrán participar activamente de las labores tanto en el ámbito privado como público.

En cuanto al derecho al trabajo Zoila Ugarte, Clara de Freire, Dina Salazar, Aurora Estrada; develaron el sistema de doble explotación al que las mujeres eran sometidas en la esfera pública <trabajo -mal- remunerado> y en la privada <hogar -trabajo no remunerado->, así como el planteamiento de las posibilidades de constituir gremios de trabajadoras que lucharon por sus derechos como mujeres proletarias, para alcanzar la igualdad de sus derechos laborales.

En lo concreto de Zoila Ugarte en la obra *Aspiraciones*⁶³ plasma argumentos que defienden la idea de que el trabajo es una necesidad para la realización de la independencia de las mujeres, y el medio para esta realización es la educación, siempre que existan las condiciones adecuadas, porque de lo contrario significaría reproducir un esquema de explotación.

Clara de Freire, en su texto *Seamos una*⁶⁴ redacta una invitación destinada a las mujeres de su época para participar en el Centro Feminista La Aurora, del que es

⁶² Véase en: Victoria Vásconez Cuvi, “Actividades Domésticas y Sociales de la Mujer”, (Quito: Talleres Poligráficos Nacionales, 1925). Citado en Ana María Goetschel, ed., *Orígenes del feminismo en el Ecuador: antología*. 303-7.

⁶³ Véase en: *La Mujer* No. 4, Quito, 1905. Citado en Ana María Goetschel, ed., *Orígenes del feminismo en el Ecuador: antología*. 321-25.

⁶⁴ Véase en: Clara de Freire. *La Mujer Ecuatoriana* No. 1, Guayaquil, julio de 1918. Citado en: Ana María Goetschel, ed., *Orígenes del feminismo en el Ecuador: antología*. 327.

fundadora, se diría que además este texto sembraría la semilla de lo que hoy denominamos *sororidad*.

Dina Salazar, en su obra *Discurso*⁶⁵ denuncia los malos tratos a los que los trabajadores eran sometidos, pero a la vez reconoce que los días de cambio estaban por llegar y que la lucha colectiva organizada a través de gremios haría posible el reconocimiento de los derechos laborales.

Aurora Estrada, a través de su obra *La mujer trabajadora en la vida social*⁶⁶ denuncia la explotación a la que las mujeres eran sometidas por su condición de mujer y por su condición de obreras, rechazó el biologicismo y el conservadurismo que colocaron a la mujer en posición de desventaja, porque no existe tal inferioridad bajo ningún punto de vista. Así también cuestiona al discurso jurídico contenido en el Código Civil de la época por ser discriminador. También miró al trabajo como el mecanismo liberador para las mujeres. Un importante aporte es la denuncia del no pago o ínfimo pago de las labores de cuidado que ejercen las mujeres en la esfera privada.

Pero los rumbos de las mujeres y los movimientos feministas en el Ecuador no se detienen en este punto de la historia, en los años setenta, sus actividades y sus voces tomaron gran fuerza al punto de que el estado buscó institucionalizar su trabajo; hecho que por supuesto generó varias consecuencias, entre ellas están los retos, tensiones y riesgos que surgen por: la ausencia de las voces colectivas y diversas, las escisiones en los movimientos, la cooptación de cuadros y la despolitización de las luchas feministas.

Así, concretamente en 1970 se crea el *Departamento de la mujer* como parte del Ministerio de previsión social y trabajo, consecutivamente este Departamento ha ido tomando diversas denominaciones, formando parte de diferentes órganos de la estructura del estado ecuatoriano, para finalmente en la actualidad conformarse como Consejo nacional para la igualdad de género, creado en 2014 a través de la Ley orgánica de los consejos nacionales para la igualdad.⁶⁷

En la historia reciente se tienen referentes de que se conforman los movimientos de mujeres, cuya lucha está orientada a promover la ratificación de instrumentos internacionales de reconocimiento y garantía de derechos de las mujeres y por su puesto

⁶⁵ Véase en: Dina Salazar, *La Aurora* No. 176, Guayaquil, julio de 1932. Citado en: Ana María Goetschel, ed., *Orígenes del feminismo en el Ecuador: antología*. 337-41.

⁶⁶ Véase en: Aurora Estrada, *La Pólvora* No. 78, Quito, 1934. Citado en: Ana María Goetschel, ed., *Orígenes del feminismo en el Ecuador: antología*. 343-52.

⁶⁷ Ecuador, “Consejo nacional para la igualdad de género”, 20 de marzo de 2019, <https://www.igualdadgenero.gob.ec/resena-historica/>.

introducir cambios y derechos para las mujeres en la legislación ecuatoriana, en este sentido cabe tener presente la aprobación de las siguientes leyes: “*Ley contra de Violencia (1995), Ley de Amparo Laboral (1997) que evolucionó hacia la reforma de la Ley Electoral, más conocida como la Ley de Cuotas y la Ley de Maternidad Gratuita (1998)*”.⁶⁸

Se sostiene que el feminismo reconocido en el Ecuador tiene sus bases en los planteamientos del feminismo occidental, y también sitúan a la mujer como sujeto universal, por lo tanto, también se cuestiona el hecho de que se dejó como asignatura pendiente el estudio de los otros feminismos que sin duda marcan el ritmo de los debates y decisiones públicas de carácter nacional, como se demostrará más adelante.

En la actualidad los movimientos de mujeres en el Ecuador continúan sus luchas para reivindicar los derechos que aún no han sido reconocidos; los cambios sociales que vienen de la mano con el acceso al derecho a la educación, la vinculación a la vida laboral y el ejercicio del poder público, dibujan un escenario decisivo para las mujeres a la hora de remover las estructuras de exclusión.

Sin embargo, es válido recordar que *el sujeto* mujer está atravesado de varias intersecciones que se configuran en factores de exclusión y opresión; por lo tanto, también implica construir estrategias creativas e incluyentes para enfrentar un sistema que se fundamenta en la opresión y exclusión de los más débiles.

1.3 Consideraciones conceptuales

Luego de la revisión del contexto histórico de los feminismos se tienen valiosos insumos para definir los conceptos clave en torno al feminismo. Para ello se empieza afirmando que es una tarea poco sencilla la de definir al feminismo, y que si bien usualmente se lo expresa en singular, en esta investigación se lo entenderá siempre en plural porque se reconoce como un ejercicio colectivo, que ha sido construido a partir de diferentes vertientes de acción y pensamiento filosófico, político y cultural.

⁶⁸ Alejandra Santillana y Margarita Aguinaga, *El movimiento de mujeres y feministas del Ecuador* (Ecuador: Instituto de estudios ecuatorianos / Fundación Rosa Luxemburgo, 2012), 7–8. Énfasis del texto original.

En este trabajo investigativo se entenderá al feminismo como:

a.- una teoría crítica porque nos brinda herramientas que permiten visibilizar aspectos relacionados a la opresión de las mujeres, que desde otras ubicaciones de observación no serían perceptibles.

b.- un movimiento político y social, en virtud de que son las luchas colectivas de reivindicación y la politización de todos los espacios, los elementos que han resultado en el reconocimiento de sus derechos y en cambios sociales.

c.- prácticas cotidianas, porque si bien la organización colectiva tiene un potencial indiscutible también hay unas acciones cotidianas que se generan en todos los espacios y se deben tomar en consideración a la hora de generar cambio social.

Otro concepto clave es el *género*, que es una categoría ampliamente debatida y desarrollada sin que exista una definición unívoca, por lo que para este análisis se toman los desarrollos de autores institucionales, individuales y colectivos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el ejercicio de sus competencias,⁶⁹ considera que el género “se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas”;⁷⁰ este posicionamiento de la Corte IDH es un aporte para poder estandarizar conceptos, aunque esta dotado de la vocación de la imparcialidad con la que se cobija todo órgano con facultades contenciosas y jurisdiccionales.

Avanzando con el análisis de las definiciones de género, se lo podría considerar como un “elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder”.⁷¹ Con esta categoría se puede comprender la forma en la que la sociedad les otorga roles a las personas debido a sus diferencias biológicas marcando jerarquías.

No obstante, se estima que las visiones descritas estarían inconclusas porque no contemplan su potencial transformador, se considera que su razón de ser es la de “categoría política relacional de denuncia de una injusta, opresora y explotadora relación,

⁶⁹ Véase en Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. (San José, Costa Rica, 1969). art. 62.

⁷⁰ Corte IDH, *Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*, 24 de noviembre de 2017, párr. 32, Opinión consultiva OC-24/17

⁷¹ Joan Scott, “El género: Una categoría útil para el análisis histórico”, en *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, ed. Martha Lamas (México: Programa Universitario de Estudios de Género. UNAM, 2003), 283.

que los hombres establecen con las mujeres para beneficio del sistema de opresiones”.⁷² Lo remarcable de esta concepción es que reconoce su función política.

Entonces es adecuado caracterizar al género como: la denuncia del desigual ejercicio de poder en las relaciones entre hombres y mujeres, que se fundamenta en las características biológicas para establecer un poder simbólico que otorga privilegios sociales, económicos, políticos, culturales a lo masculino por sobre lo femenino.

Así también es pertinente analizar la categoría patriarcado como “sistema que estructura la parte masculina de la sociedad como un grupo superior al que forma la parte femenina y dota al primero de autoridad sobre el segundo”.⁷³ También se ha construido la definición de patriarcado como la “dominación masculina cuyos efectos son sistémicos”.⁷⁴

Estas concepciones sobre el patriarcado también presentarían dificultades debido a que no toman en cuenta aspectos como el impacto la modernidad colonial en nuestra realidad; en esa virtud entonces valdría reconocer que es “un patrón de comportamiento social que va asociado a la configuración del sistema moderno-colonial capitalista”,⁷⁵ cuyo espectro se difumina en diferentes intensidades en los grupos sociales, y se expresa desde microagresiones hasta la violencia en su máxima expresión atentando contra la vida de las mujeres.

Por tanto, se entenderá al patriarcado como un modelo de opresión que sirve a los intereses de la modernidad capitalista, por medio del que se coloca en posición de ventaja a lo masculino en las esferas pública y privada; y, naturaliza el rol subalterno de lo femenino.

En palabras de Paredes, J. el patriarcado es “*el sistema de todas las opresiones*”,⁷⁶ y aunque esta explicación parecería gozar de amplitud, no es así, más bien su alcance

⁷² Julieta Paredes y Comunidad mujeres creando comunidad, *Hilando fino. Desde el feminismo comunitario*, El rebozo / Lente flotante / ali fem ac / en cortito (México, 2014), 62.

⁷³ Linda Mc Dowell, “La definición del género”, en *El género en el derecho. Ensayos críticos*, ed. Ramiro Ávila, Judith Salgado, Lola Valladares, Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos (Quito, 2009), 47.

⁷⁴ Celia Amorós y Ana De Miguel, eds., *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización.*, Kindle (Madrid: Minerva, 2014), posiciones, 286 y 290.

⁷⁵ Verónica López, “Feminismos y descolonización epistémica: nuevos sujetos y conceptos de reflexión en la era global”, en *Más allá del feminismo: caminos para andar*, ed. Mágina Millán (México: Red de Feminismos descoloniales, 2014), 110.

⁷⁶ Julieta Paredes y Comunidad mujeres creando comunidad, *Hilando fino. Desde el feminismo comunitario*, El rebozo, lente flotante, ali fem ac, en cortito, Segunda (México, 2014), 62. Énfasis añadido.

permite comprender también otras aristas como la exclusión a las diversidades e incluso las tensiones que surgen entre las masculinidades.⁷⁷

1.4 Relaciones y tensiones de los feminismos

Con este breve análisis de los feminismos de occidente, se describen algunas de las tensiones y las relaciones que surgen en los feminismos antes revisados:

a.- Otra de las tensiones que se origina en los debates feministas es la construcción no sólo normativa sino también performativa del sujeto *mujer*, es aquí en donde surgen escisiones, puesto que los debates actuales en torno a las teorías *queer* y a la categoría interseccionalidad, han abonado los elementos que nos llevan a reconocer la existencia de las mujeres en la diversidad.

b.- El lenguaje con que cada una de las corrientes estudiadas le otorga nombres o resignifica a los factores que originan la opresión, genera tensiones, porque implica pluralidad de significados respecto de cómo cada sociedad en su espacio geográfico y en su temporalidad los asume.

c.- Hay lugar para las tensiones en el feminismo a la hora de analizar el origen diverso y no unívoco de la opresión, se puede recordar que: la religión, el biologismo, la dicotomía de las esferas pública y privada, la restricción en el ejercicio de sus derechos y libertades, las relaciones productivas, la sexualidad, el orden simbólico; son algunos de los elementos a través de los que explica las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres.

d.- Surgen tensiones a la hora de definir al patriarcado, porque si bien es el sistema patriarcal al que se enfrentan, el patriarcado ha adoptado diferentes intensidades y expresiones a lo largo del tiempo.

e.- A la hora de revisar cuál es el objetivo de cada corriente se puede distinguir que desde el inicio las luchas han estado dirigidas a conseguir igualdad formal, material y estructural; pero en definitiva es la lucha contra el patriarcado el objetivo central de estas corrientes de pensamiento.

f.- Es interesante observar que cada corriente cuestiona al sistema patriarcal desde una propia matriz filosófica y política, esto significa que el feminismo es una teoría crítica

⁷⁷ Véase en: Elisabeth Badinter, “El enigma masculino. La gran X”, en *El género en el derecho. Ensayos críticos*, ed. Ramiro Ávila, Judith Salgado, Lola Valladares, Ministerio de justicia derechos humanos y cultos (Quito, 2009), 69–98.

que aplica diversas herramientas para explicar la opresión que viven las mujeres de forma estructural y en la cotidianidad.

g.- En general el feminismo no consiste solamente en la discusión teórica y en abstracto de los problemas que la opresión genera, un rasgo común es que el feminismo también es práctica política y activismo, en los ámbitos individual y colectivo, tanto en la esfera pública como en la privada.

h.- Las actoras de las luchas son las mujeres, lo que pone de relieve que se ha generado conciencia del gran potencial de la capacidad organizativa y los resultados de la lucha colectiva de las mujeres.

2. Los feminismos emergentes en el Ecuador

Para tener un amplio espectro de análisis de las acciones y contribuciones de los feminismos emergentes en el Ecuador este apartado estudiará algunos factores que explican el contexto en el que de modo general las relaciones de poder se desarrollaron en Latinoamérica, y estudiar de forma específica los elementos que permitirán analizar el pensamiento feminista emergente en el Ecuador.

Las posibilidades de mirar las contribuciones de los feminismos emergentes abren un enorme bagaje de análisis que permiten primero situar a los nuevos sujetos individuales y colectivos que surgen desde los espacios emergentes, para luego identificar sus propuestas, discursos y acciones.

2.1 Colonialidad y las relaciones entre hombres y mujeres

Este apartado busca explicar si las construcciones teóricas en torno a los feminismos denotan rasgos coloniales, para ello es importante la comprensión de lo que es la colonialidad y su relación con la modernidad.

Para desarrollar estos conceptos, es necesario retrotraer las reflexiones y revisar los aportes que presentan los diferentes autores a partir de la *teoría de la dependencia*.

Cueva, A. explica que la conformación de los estados-nación en Latinoamérica no está aislada del hecho colonial y que la dinámica de Latinoamérica en su dependencia con el capital internacional corresponde a relaciones dicotómicas y asimétricas *centro*

<=> *periferia*; en donde, el centro lo constituyen los países hegemónicos; y, la periferia los países de Latinoamérica y del Sur.⁷⁸

El pensamiento de Cueva fue inspirado por las ideas de Mariátegui, J. C.⁷⁹ quien durante las dos primeras décadas del siglo XX, dedicó sus escritos a la comprensión de la situación de los indígenas en el Perú, su país natal, a través de sus análisis respecto a la raza, la cultura, el colonialismo, la colonialidad; y, la nación.

Se debe destacar que mientras Mariátegui centró sus análisis en la forma en la que las relaciones de poder fueron modificándose a partir de la colonia, Cueva desarrolló sus análisis económicos, culturales y políticos para explicar el impacto de la colonialidad en la conformación de los estados-nación.

Desde Bolivia también se acotaron reflexiones que robustecen la teoría de la dependencia, este es el caso de Zavaleta, quien no sólo desarrolla la teoría dependencia de los estados-nación, sino que también presenta el concepto de *marginalidad* para explicar que “la estructuración interna de su economía y su vida social y política se deriva básicamente de las formas que asume la dominación”.⁸⁰

Este aporte nos deja un importante espectro de reflexiones para mirar no solo afuera *-hegemónico-* sino que invita a plantear un ejercicio de auto crítica y conocimiento para analizar las relaciones de poder que se fundaron, establecieron o reconfiguraron en la *periferia* a partir del hecho colonial.

Se diría entonces que la teoría de la dependencia merece especial atención a la hora de analizar las relaciones económicas, sociales, culturales y políticas, porque permite examinar que al interior de cada estado-nación se ha reproduce un sistema jerarquizado de dependencia en las relaciones estado-mercado-sociedad y los impactos de este complejo entramado.

Con la comprensión de las implicaciones de la teoría de la dependencia y la relación dicotómica y asimétrica *centro* <=> *periferia*, se puede avanzar con el pensamiento de Quijano, quien identifica a la colonialidad como característica central del *poder*⁸¹ hegemónico y la describe como

⁷⁸ Agustín Cueva, *El desarrollo del capitalismo en América Latina. Ensayo de interpretación histórica*, Siglo veintiuno, Vigésima (Buenos Aires, 2007), 37–41.

⁷⁹ Véase en: José Carlos Mariátegui, *7 ensayos de interpretación de la realidad peruana*, 2a ed. (Lima: Biblioteca Amauta, 1928).

⁸⁰ René Zavaleta y Luis Tapia, *La autodeterminación de las masas*, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) / Siglo del hombre (Bogotá, 2009), 179.

⁸¹ Entiéndase por *poder* un espacio y una malla de relaciones sociales de explotación / dominación / conflicto articuladas, básicamente, en función y en torno de la disputa por el control de los siguientes ámbitos de existencia social: 1) el trabajo y sus productos; 2) en dependencia del anterior, la “naturaleza”

la clasificación de la población del mundo según la idea de “raza” emergida junto con América, en “europeos” o “blancos” y “no-europeos” (“indios”, “negros”, etc.) y “mestizos”, como el marco y el piso de la distribución de las gentes en torno de las relaciones de poder, combinándola con las relaciones en torno del trabajo, según las cambiantes necesidades del capital, en cada contexto (momento y lugar) histórico.⁸²

Este argumento busca resaltar el cimiento mediante el que se instituye un sistema de producción capitalista que justifica su desarrollo y asegura su crecimiento a través de la generación de relaciones de poder en el trabajo - explotación de los *otros*.

Sin embargo, es esencialista y reductivo considerar que la esencia de la colonialidad se fundamenta en los sujetos conquistados y sus características físicas, no se debe perder de vista que fue un proceso que conllevó implicaciones que no sólo trastocaron la estructura de la sociedad sino también su superestructura.

A la vez se debe observar que el autor desarrolla la teoría de la colonialidad reconociendo que el trabajo es el elemento más importante, pero no descuida la cuestión del poder en los aspectos que tienen que ver con: la naturaleza, el sexo, la subjetividad, la intersubjetividad, especialmente el fenotipo masculino en posición de ventaja.

Entonces de forma pedagógica podemos citar a *La tempestad* de Shakespeare, porque permite evidenciar la manera en la que desde Europa se comprendía a los habitantes de América durante la conquista y se los encasilló o estereotipó como lo *otro*, inferior, diferente, extravagante, exótico; tal y como ocurre con los personajes de Shakespeare, *Calibán* y *Próspero*; y hoy ocurre con la población hegemónica (centro) y los oprimidos (periferia).

En definitiva, la construcción discursiva del sujeto que habitó Latinoamérica es la impuesta desde el *centro* para identificar a los *otros* ubicados en la *periferia*.

y sus recursos de producción; 3) el sexo, sus productos y la reproducción de la especie; 4) la subjetividad y sus productos materiales e intersubjetivos, incluido el conocimiento; 5) la autoridad y sus instrumentos, de coerción en particular, para asegurar la reproducción de ese patrón de relaciones sociales y regular sus cambios.*

*Aníbal Quijano, “Colonialidad del poder y clasificación social”, *Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos de la Universidad de Guadalajara*, Contextualizaciones Latinoamericanas, julio de 2011, 289.

⁸² Aníbal Quijano, “Estado-Nación, Ciudadanía y Democracia”, en *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad / descolonialidad del poder*, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (Buenos Aires, 2014), 611.

En este punto vale retomar el pensamiento de Zavaleta para explicar que la sociedad en la que vivimos es el resultado de una formación abigarrada porque se han

superpuesto las épocas económicas [...] sin combinarse demasiado, como si el feudalismo perteneciera a una cultura y el capitalismo a otra, y ocurrieran sin embargo en el mismo escenario; o como si hubiera un país en el feudalismo y otro en el capitalismo, superpuestos y no combinados.⁸³

Esta superposición lleva consigo el desenvolvimiento de una sociedad heterogénea que es inequitativa, que otorga ventajas a los fuertes y privilegiados, afianza las estructuras de inequidad, y agudizan los esquemas de invisibilización de los débiles y oprimidos.

No obstante, las relaciones que surgen en el seno de esta sociedad heterogénea son más complejas porque hay prácticas, instituciones, valores que permean entre las culturas, consecuentemente el análisis debe ir más allá para explicar que la modernidad en cuanto a proceso histórico -con todas sus implicaciones- no se ha estancado.

Siguiendo las reflexiones de Escobar, A. se resalta que “la unidad analítica propia para el análisis [*sic*] de la modernidad es la modernidad/colonialidad —en suma, no hay modernidad sin colonialidad, siendo esta última constitutiva de la primera”,⁸⁴ por lo tanto, la modernidad hegemónica sólo existe y se reconoce como tal a partir de la existencia subalterna de América.

Ahora bien, al momento de definir lo que es la modernidad no se manejan definiciones uniformes, pero se pueden encontrar un conjunto de características que permiten identificar a la modernidad eurocéntrica, entre ellas:

1) un énfasis en localizar los orígenes de la modernidad en la Conquista de América y el control del Atlántico después de 1492 [...] 2) una atención persistente al colonialismo y al desarrollo del sistema mundial capitalista como constitutivos de la modernidad; esto incluye una determinación de no pasar por alto la economía y sus concomitantes formas de explotación; 3) [...] la adopción de una perspectiva planetaria en la explicación de la modernidad, en lugar de una visión de la modernidad como un fenómeno intra-europeo; 4) la identificación de la dominación de otros afuera del centro europeo como una necesaria dimensión de la modernidad, con la concomitante subalternización del conocimiento y las culturas de esos otros grupos; 5) una concepción del eurocentrismo como la forma de conocimiento de la modernidad/colonialidad —una representación hegemónica y modo de conocimiento que arguye su propia universalidad y que descansa

⁸³ Zavaleta y Tapia, *La autodeterminación de las masas*, 212.

⁸⁴ Arturo Escobar, “Mundos y conocimientos de otro modo. El programa de investigación de modernidad/colonialidad latinoamericano”, *Tabula Rasa*, n° 1 (enero-diciembre de 2003): 12.

en «una confusión entre una universalidad abstracta y el mundo concreto derivado de la posición europea como centro».⁸⁵

Estas características permiten analizar críticamente a la modernidad hegemónica para comprender que es el resultado de un proceso universalizante, histórico, social, económico, cultural y epistémico, cuya consecuencia es la vitalización del sistema de producción capitalista.

Así también, en el plano epistémico se superaron los dogmas religiosos y las ciencias tomaron la posta a la hora de construir conocimiento.

La modernidad también edifica un paradigma de valores y verdades sustentadas en el racionalismo científico, que se caracteriza como un “modelo de conocimiento causal que aspira a formulación de leyes, a la luz de regularidades observadas, con miras a prever el futuro comportamiento de los fenómenos”,⁸⁶ y esto se logra a través de la separación del conocimiento científico del sentido común y la separación entre la naturaleza y el ser humano.

Se marca un terreno fecundo de reflexiones que incluyen cuestionamientos a la *modernidad*, debido a las “insuficiencias estructurales del paradigma científico moderno [...] [y a] la fragilidad de los principios en que se sostenía”,⁸⁷ carencias que quedan expuestas cuando la realidad rebaza sus argumentos y por lo tanto se abre un “espacio para repensar patrones alternativos de racionalización”.⁸⁸

Frente a la crisis tienen lugar las *teorías críticas* con vocación de constituirse en el “instrumental pedagógico operante (teórico-práctico) que permite a los sujetos inertes y mitificados una toma de conciencia histórica, desencadenando procesos que conducen a la formación de agentes sociales poseedores de una concepción del mundo racionalizada, antidogmática, participativa y transformadora”,⁸⁹ a esa corriente se adscriben varios autores que contribuyen desde las diferentes disciplinas a la construcción de la transformaciones sociales.

⁸⁵ *Ibíd.* 11. Analiza y resume los aportes en las obras Quijano, Aníbal. 2000. «Coloniality of Power, Ethnocentrism, and Latin America». En *Nepantla*. 1(3): 549; y, Dussel, Enrique. 2000. «Europe, Modernity, and Eurocentrism». En *Nepantla*. 1(3): 471

⁸⁶ Boaventura de Sousa Santos, *Una epistemología del sur: la reinención del conocimiento y la emancipación social*, ed. José Gandarilla Salgado, Siglo Veintiuno; Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Sociología y política (México: Buenos Aires, 2009), 25.

⁸⁷ *Ibíd.*, 31.

⁸⁸ Antonio Carlos Wolkmer, *Introducción al pensamiento jurídico crítico*, ed. Alejandro Rosillo Martínez, Jesús De la Torre, y Universidad Autónoma de San Luis de Potosí (San Luis de Potosí: Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí, 2006), 27.

⁸⁹ *Ibíd.*, 28.

Estas propuestas transformadoras centran su atención en el cuestionamiento a la modernidad universalizante que invisibiliza a lo *otro* y constituye un llamado a franquear las estructuras discriminatorias heredadas.

Este emplazamiento a tomar acción tiene implicaciones en la vida de las sociedades Latinoamericanas y globales, porque significa emprender un ejercicio creativo de diálogo intercultural sostenido en todos los espacios para que sea posible una mutua transformación y desarrollo de las culturas.

Un diálogo en donde los *otros* sean quienes también aporten y decidan cuáles elementos de la modernidad tomar, cuáles regenerar y de cuáles prescindir.

En suma, se afirma que nos encontramos de cara a una sociedad abigarrada que se constituye con los fundamentos del un sistema capitalista, que es: patriarcal, clasista, racializado, homogenizante.

El sistema se ha encargado de borrar literal y simbólicamente a lo(s) otro(s) cuerpos, memorias y existencias, para asegurar su prevalencia.

La posible ruta por seguir es el “pluriólogo”,⁹⁰ en el que se precisa el encuentro y la participación de individuos y colectivos de la diversidad para construir propuestas encaminadas a discutir y proponer lo que la modernidad es, o mas bien lo que utópicamente debería ser, sin descuidar su capacidad transformadora.

2.2 ¿La colonialidad dejó su marca en las relaciones entre hombres y mujeres?

Para avanzar con el análisis es imprescindible tener en cuenta el factor de la colonialidad del poder a la hora de analizar la categoría de género.

En Latinoamérica se evidencia que el hecho colonial marcó un antes y un después en el desenvolvimiento de nuestras sociedades.

Hay elementos que dan cuenta de que si bien hubo un efecto intensificador de la violencia hacia las mujeres a partir de la colonia, las épocas anteriores marcaron espacios en los que la mujer también afrontó desventajas.

⁹⁰ Rivera Cusicanqui, Silvia: “*Prácticas y discursos descolonizadores*”, video de YouTube, a partir de la ponencia presentada en Oaxaca, México, 2015, min 22:23, <https://www.youtube.com/watch?v=dJU1DfUWo3c&t=2836s>.

Es oportuno citar dos factores que permitieron la construcción de espacios desaventajados para las mujeres en el *orden pre-intrusión*.⁹¹

El primero es la “existencia de estructuras de diferencia [...] conteniendo jerarquías claras de prestigio entre lo masculino y femenino”.⁹²

Y el segundo es la “construcción de la masculinidad en torno a un sujeto obligado a adquirirla como estatus [...] bajo la mirada y evaluación de sus pares, probando y reafirmando habilidades de resistencia, agresividad, capacidad de dominio y acopio de[...] [...] «tributo femenino»”.⁹³

Se observa que la sociedad precolonial tenía unas estructuras patriarcales que le eran propias, cuyo resultado fue la creación de un orden simbólico en el que la existencia de las mujeres estaba subordinada a la de los hombres, sus consecuencias eran notorias en el plano material.

Cuando se da el contacto con los colonizadores, hubo la “superinflación de los hombres en el ambiente comunitario [...] universalización de la esfera pública [...] privatización de la esfera doméstica [...] binarización de la dualidad”.⁹⁴

La superinflación ocurrió, porque de modo general los hombres tomaron el lugar de representantes de la comunidad, con respecto a los colonizadores. Lo cuestionable es que cuando no fue así se mitificó negativamente a las mujeres que ejercieron este rol.⁹⁵

Sobre la marcada división entre las esferas pública y privada, se abrió una brecha insuperable en cuanto a las posibilidades de participación de las mujeres en las decisiones que afectan la vida de sus comunidades y territorios -incluyendo las decisiones sobre sus propias vidas-.

Y finalmente la binarización, que implica otorgar valía a lo masculino y público, por sobre lo femenino y privado, trastocando el principio de complementariedad.⁹⁶ Pero

⁹¹ Entiéndase por *orden pre-intrusión* el “pliegue fragmentario que convive consiguiendo mantener algunas características del mundo que precedió a la intervención colonial”.*

*Rita Segato, *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos y una antropología por demanda*, 1a ed. (Buenos Aires: Prometeo libros, 2013), 78. Énfasis añadido.

⁹² *Ibíd.*, 82.

⁹³ *Ibíd.*, 83.

⁹⁴ *Ibíd.*, 83-4.

⁹⁵ Véase en: Anna Fernández, “Malinali: Discursos y creación cultural”, *La ventana. Revista de estudios de género* 3, núm. 28 (2008): 88-125, <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362008000200006&lng=es&nrm=iso>.

⁹⁶ Véase en: Josef Estermann, *Filosofía andina: Sabiduría indígena para un mundo nuevo*, 2a ed., vol. 1, Teología y filosofías andinas (La Paz: Instituto Superior Ecuaménico Andino de Teología (ISEAT), 2009). 139-145.

yendo más allá serían las bases de la aceptación de la dualidad y no de la diversidad en términos de identidad sexual.

Se colige que la forma de vida al interior de las comunidades sumada a las prácticas violentas del exterior, dio como resultado lo que se ha denominado “*entronque patriarcal*”.⁹⁷ Porque en el choque de los dos mundos se entrelazaron tanto las prácticas patriarcales precoloniales como las del hecho colonial, en detrimento de la vida digna de las mujeres.

En suma, la colonialidad no es la matriz de las relaciones injustas entre hombres y mujeres. Los esquemas patriarcales existen desde antes de la colonia con sus propios matices.

Sin embargo, la colonialidad también ha contribuido en la generación de exacerbados espacios de violencia de género que además están dotados de prejuicios y exclusión alrededor de la clase, pertenencia a un grupo étnico, la edad y otras condiciones sociales y culturales.

El reconocimiento de este hecho es importante porque permite: identificar las luchas, las resistencias y las memorias de nuestras ancestras; reconocer que el lenguaje permite el establecimiento de un nuevo orden y la reconstrucción sucesiva de un nuevo poder simbólico.

Pero no solamente la estela de la colonialidad está presente. En la actualidad también están presentes el neoliberalismo⁹⁸ al mando de la globalización⁹⁹ y el multiculturalismo,¹⁰⁰ que son hechos que marcan un nuevo paradigma social a nivel

⁹⁷ Julieta Paredes y Comunidad mujeres creando comunidad, *Hilando fino. Desde el feminismo comunitario*, 37–8. Énfasis añadido.

⁹⁸ Entiéndase por neoliberalismo al programa político de destrucción sistemática de los colectivos a través de la política de desregulación financiera y la persecución puramente individual de la maximización de la ganancia individual, institucionalizada como modelo de racionalidad; en marcha hacia la utopía liberal de un mercado puro y perfecto.*

*Pierre Bourdieu, “La esencia del neoliberalismo”, *Revista colombiana de educación* 35, nº abril (1997), doi:<https://doi.org/10.17227/01203916.5426>.

⁹⁹ Entiéndase por globalización al “proceso resultante de la capacidad de ciertas actividades de funcionar como unidad en tiempo real a escala planetaria. Es un fenómeno nuevo porque sólo en las dos últimas décadas del siglo XX se ha constituido un sistema tecnológico de sistemas de información, telecomunicaciones y transporte, que ha articulado todo el planeta en una red de flujos en las que confluyen las funciones y unidades estratégicamente dominantes de todos los ámbitos de la actividad humana. Así, la economía global no es, en términos de empleo, sino una pequeña parte de la economía mundial. Pero es la parte decisiva.”*

*Manuel Castells, “Globalización, identidad y estado en América Latina”, *FLACSO Andes*, 1999, 1, https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1266426228.globalizacion_castells.pdf.

¹⁰⁰ Entiéndase por multiculturalismo a la “tesis normativa acerca de cómo deben coexistir las diferentes culturas, lo que sin duda tiene importantes implicaciones en lo que concierne a cómo debe gestionarse políticamente el hecho de la multiculturalidad. Pues bien, el multiculturalismo pretende que cada cultura es un bloque monolítico, una totalidad autorreferida, homogénea y estática”.*

mundial, que para las mujeres no necesariamente han significado oportunidades de transformación.

2.3 Elementos para analizar a los feminismos emergentes en el Ecuador

En la tarea de situar los debates en torno a los feminismos emergentes, se exploró la forma en la que las mujeres lucharon por sus derechos en cada época histórica para conquistar sus derechos.

No obstante, surgen cuestionamientos porque hasta aquí los estudios y análisis sitúan la realidad del sujeto mujer universalizado. Entonces cabe preguntarse si ¿Se pueden identificar acciones, teorías y discursos de los feminismos emergentes en el Ecuador? Para responder esta pregunta, este apartado indagará algunos de los elementos que permitirán analizar la existencia de los feminismos emergentes en el Ecuador.

2.3.1 Teoría de la interseccionalidad

Es importante no perder de vista el aporte de los feminismos afroestadounidenses, porque sus proposiciones teóricas son el cimiento en el que se funda una nueva corriente de feminismos que se basan en la interseccionalidad.

A la *interseccionalidad* se la define como una “categoría atada inexorablemente al análisis del poder y que tiene como desafío enfatizar las categorías de identidad versus las estructuras de desigualdad”.¹⁰¹ Este planteamiento fue trabajado también por McCall, See Dill, King, River y Glenn.

Mientras que en Latinoamérica es el referente para proponer teorías feministas que reflexionan desde otros aspectos que influyen en la existencia de las diferentes condiciones de opresión, exclusión y desigualdad.

No se agota el análisis de la categoría de la interseccionalidad. Por el contrario, se lo extiende hasta concretar la definición de la interseccionalidad política, que “refleja una doble preocupación por resistir las fuerzas sistémicas que significativamente dan forma

*Celia Amorós y Ana De Miguel, *Teoría feminista: de La ilustración a la globalización III. De los debates sobre género al multiculturalismo*, Kindle, vol. III (Madrid: Minerva, 2014), 3076.

¹⁰¹ Kimberlé Crenshaw, Sumi Cho, y Leslie McCall, “Toward a Field of Intersectionality Studies: Theory, Applications, and Praxis”, *Intersectionality: Theorizing Power, Empowering Theory*, 38, núm. 4 (2013): 797, <http://www.jstor.org/stable/10.1086/669608>.

al diferencial de posibilidades de los sujetos de la interseccionalidad y para remodelar los modos de resistencia”.¹⁰²

La interseccionalidad política contribuye al análisis de los enfoques estructurales que inciden en la posibilidad de que las mujeres activen y reconozcan las diversas formas de participar en los espacios de decisión.

La gran valía de esta consideración es la visibilización de los actos de resistencia que llevan a cabo las mujeres, cuyas existencias están atravesadas por más de un factor de exclusión, para insertarse en la vida pública y en la toma de decisiones.

Sobre la base conceptual detallada, podemos avanzar en el análisis de los debates teóricos que nacieron en Latinoamérica.

Los feminismos latinoamericanos "fomenta[n] un cambio paradigmático fundamental en la forma en que pensamos sobre la opresión (...) reconceptualiza las relaciones sociales de dominación y resistencia (...) aborda los debates (...) sobre las formas de evaluar la verdad”,¹⁰³ a este conjunto de nuevas consideraciones epistémicas, políticas, sociológicas se les enmarca en la construcción conceptual de la categoría interseccionalidad.

Autoras como Cumes A. y Carneiro, S. defienden la idea de que

el origen blanco y occidental del feminismo estableció su hegemonía en la ecuación de las diferencias de género y ha determinado que las mujeres no blancas y pobres, de todas partes del mundo, luchan por integrar en su ideario las especificidades raciales, étnicas, culturales, religiosas y de clase social.¹⁰⁴

En esta virtud, es necesario analizar a los otros feminismos que sin fundarse en esencialismos buscan “construir desde la pluralidad de posicionamientos, vivencias, perspectivas y propuestas (...) que permitan que entre mujeres diversas en contextos desiguales reconstruyamos los conceptos, los marcos analíticos y políticos que rigen nuestras luchas”.¹⁰⁵

¹⁰² *Ibíd.*, 800.

¹⁰³ Collins, *Black feminist thought: knowledge, consciousness, and the politics of empowerment*, 221–38.

¹⁰⁴ Carneiro, Sueli, “Ennegrecer el feminismo”, *Universidad Nacional de Colombia*, accedido 2 de abril de 2018, <http://www.bivipas.unal.edu.co/jspui/bitstream/10720/644/1/264-Sueli%20Carneiro.pdf>.

¹⁰⁵ Cumes, Aura, “Multiculturalismo, género y feminismos: mujeres diversas, luchas complejas”, en *Participación y políticas de mujeres indígenas en contextos latinoamericanos recientes*, ed. Andrea Pequeño Bueno (Quito: FLACSO Andes, 2009), 48.

Justamente su esencia de resignificar conceptos y proponer nuevos marcos analíticos a sus luchas, ofrecen espacios fecundos para la creación de nuevas formas de relacionamiento entre los sujetos individuales, los sujetos colectivos y el Estado.

Desde aquí, y con la misión de analizar al pensamiento feminista emergente del Ecuador abigarrado, se cuestiona el universalismo con el que se construyó el conocimiento desde occidente, obviando e invisibilizando las *otras* formas de pensamiento.

Las referencias que se estudian a continuación se ubican en esta línea de pensamiento y acción, que plantean continuamente alternativas a la modernidad hegemónica.

2.3.2 Sujetos emergentes

Otro elemento que pone el escenario para analizar a los feminismos emergentes es la comprensión de lo que significan los sujetos emergentes.

Se entenderá como sujetos emergentes a “aquellos sujetos que no encajan en la taxonomía impuesta por las narrativas hegemónicas de la identidad”,¹⁰⁶ y que “construyen nuevos mundos para resistir la exclusión y la destrucción utilizando conocimientos culturales heredados y reinventados”.¹⁰⁷

Identificar y reconocer a los sujetos emergentes en el Ecuador es crear las condiciones para empezar la construcción de estrategias que permitan reconocer, valorizar y proteger sus prácticas colectivas en todas las dimensiones posibles incluyendo su dimensión transformadora.

Así también marca la pauta para abrir espacios que permitan mirar que los caminos que conducen a la emancipación deben ser recorridos desde la riqueza de la diversidad.

Para analizar a los feminismos emergentes como propuesta teórico-política transformadora se acoge el pensamiento y la acción de las mujeres cuyas luchas tienen como finalidad alcanzar la equidad, justicia e inclusión, que provienen de espacios no hegemónicos y que son invisibilizadas por las estructuras de la sociedad patriarcal.

¹⁰⁶ Amorós y De Miguel, *Teoría feminista: de La ilustración a la globalización III. De los debates sobre género al multiculturalismo*, 3:4697.

¹⁰⁷ Rockwell, Elsie, “Movimientos sociales emergentes y nuevas maneras de educar”, *Educación Social Campinas* 33, núm. 120 (2012): 709.

Entonces nos encontramos en un momento en el que es necesario repensar y reconstruir los discursos y acciones que permitan analizar los otros feminismos que se desarrollan fuera de la lupa de lo que lo hegemónico ha consignado, reconocido y valorado como existente.

Los discursos y las acciones de los otros feminismos nunca se hicieron esperar. Deben rememorarse las luchas y la labor de Misia Bertica, Manuela León, Lorenza Abemañay, Dolores Cacuangó, Rosa Alba, Tránsito Amaguaña,¹⁰⁸ María Chiquinquirá, Martina Carrillo, Bernarda Loango Grijalva, Jonatás, Bakhita.¹⁰⁹ Mujeres que provienen de la matriz no hegemónica de la sociedad cuyas luchas se encaminaron a revertir el sistema que las oprimía.

Es oportuno señalar que se han emprendido esfuerzos por recopilar y difundir las voces y acciones de las mujeres sin privilegios y que están al margen, estos recursos académicos vienen desde estudios de otras disciplinas.

Sin embargo, en concreto esta investigación busca analizar los discursos y prácticas de las mujeres de los colectivos emergentes en relación con sus luchas feministas.

A la hora de analizar las prácticas de las mujeres de los feminismos emergentes, necesariamente se posará la mirada en los movimientos sociales, cuya tradición es generalmente oral, pero también estaríamos en presencia de movimientos de mujeres urbanos, rurales, de la diversidad - etaria, étnica, geográfica- que en conjunto representan aquellas que franquean los obstáculos del sistema para hacer posibles transformaciones sociales.

Finalmente y con estas consideraciones se plantea que los feminismos emergentes corresponderían a los movimientos de mujeres que tienen como denominador común la interseccionalidad de más de una variable de opresión, que desde espacios no institucionalizados irrumpen en la institucionalidad para generar cambios que significan el reconocimiento de sus derechos o la ampliación del reconocimiento de esos derechos.

¹⁰⁸ Véase en: Estelina Quinatoa, “Mujeres indígenas del siglo XIX y mediados del siglo XX en el Ecuador”, en *Historia de mujeres e historia de género en el Ecuador*, ed. Martha Moscoso (Quito: FLACSO / IPANC / CAB, 2009).

¹⁰⁹ Edizon León, “Pensamiento político desde las mujeres afroecuatorianas”, en *Historia de mujeres e historia de género en el Ecuador*, ed. Martha Moscoso (Quito: FLACSO / IPANC / CAB, 2009).

Capítulo segundo

Perspectiva ecuatoriana de los derechos de participación política

Este capítulo contribuye con la organización de los debates teóricos en torno a los derechos de participación política en el Ecuador. Los derechos de participación política juegan un papel importante porque son un medio y un fin para la realización de transformaciones sociales en términos de igualdad para las mujeres.

Son varios los motivos para analizar los derechos de participación política en esta investigación, fundamentalmente estos obedecen a los cuestionamientos por la manera en la que los sistemas de participación política están conformados y las innumerables reivindicaciones que, en el transcurso de la historia, las mujeres han llevado adelante para acceder a espacios de poder, más aún cuando se analizan estos derechos desde los feminismos emergentes.

Para llevar adelante este ejercicio se parte de la premisa de que la “historia del constitucionalismo es la historia de esta progresiva ampliación de la esfera pública de los derechos. Una historia no teórica, sino social y política, dado que ninguno de estos derechos cayó del cielo sino que todos fueron conquistados mediante rupturas institucionales”,¹¹⁰ pues el capítulo que antecede da cuenta de que efectivamente esas rupturas institucionales dieron paso al progresivo reconocimiento de derechos y constituye el resultado de las luchas de las mujeres por sus derechos.

Los temas que se abordarán reflexionan sobre los elementos para comprender al derecho como construcción discursiva, la caracterización de los derechos de participación política en el estado constitucional de derechos y justicia, y la naturaleza de la acción colectiva; estos insumos son fundamentales para comprender la incidencia de la participación política de las mujeres de los feminismos emergentes.

1. El derecho como construcción discursiva

La visión crítica desde la que inicia este apartado es la de explicar al derecho como construcción discursiva, porque “establece las reglas, pensamientos, actitudes y comportamientos que la norma presupone e incorpora, así como a poner atención a la

¹¹⁰Luigi Ferrajoli, “Derechos fundamentales”, en *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, ed. Antonio De Cabo y Gerardo Pisarello, 4a ed. (Madrid: Trotta, 2009), 39–40.

forma cómo la norma institucionaliza lo que debe ser considerado como legítimo o ilegítimo, aceptable o inaceptable, natural o desnaturalizado”.¹¹¹ En este espíritu se pone de relieve que el derecho cumple la función de crear los entornos y las formas en las que las relaciones en la sociedad deben desenvolverse.

Otra consideración importante es la de plantear observaciones al derecho como formación discursiva que se fundamenta en lógicas formalistas y universalizantes; que construyen al sujeto masculino como *ciudadano tipo* en torno al que se funda un orden simbólico.

En esa virtud, tiene lugar “la imposición de la legitimidad de un orden social”,¹¹² que excluye a las mujeres, más aún cuando sus existencias están atravesadas por más intersecciones que generan opresión.

Además, se considera que el análisis del discurso “puede empezar a hacer aportaciones serias al análisis de estructuras, conflictos y problemas sociales complejos, como por ejemplo los del poder, la dominación, la desigualdad, la explotación en sus múltiples facetas”,¹¹³ que es justamente la materia que nos ocupa en esta investigación.

Sin embargo, no se debe perder de vista que “[u]na formación discursiva no desempeña, pues, el papel de una figura que detiene el tiempo y lo congela por décadas o siglos; determina una regularidad que les es propia a unos procesos temporales”.¹¹⁴

Es precisamente esta visión de la temporalidad la que permite reconocer que el derecho también es una formación discursiva susceptible de cambios y de forma muy optimista se considera que esos cambios permiten trazar senderos hacia transformaciones sociales.

Por eso se asume al derecho como construcción discursiva que tiene como finalidad operar como instrumento transformador.

¹¹¹ Alda Facio, “Hacia otra teoría crítica del derecho”, en *Las fisuras del patriarcado, reflexiones sobre feminismo y derecho*, 1a ed. (Quito: CONAMU y Fundación Friedrich Ebert-ILDIS., 2000), 33.

¹¹² Pierre Bourdieu y Gunther Teubner, *La fuerza del derecho*, trad. Carlos Morales de Setién (Bogotá: Facultad de Derecho Universidad de los Andes / Siglo del Hombre Editores / Instituto Pensar, 2000), 209–10.

¹¹³ Teun A. Van Dijk, *Estructuras y funciones del discurso*, trad. Myra Gann y Martí Mur, 12a ed. (Buenos Aires: Siglo XXI, 2000), 183.

¹¹⁴ Michel Foucault, *La arqueología del saber*, trad. Aurelio Garzón, 6a ed. (Madrid: Siglo Veintiuno editores, 1990), 123.

El desafío está dirigido a comprender al derecho como discurso que no solo “traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse”.¹¹⁵

En este espíritu se destaca que la intención también es mirar al derecho como “el lugar donde discutir significados de género”,¹¹⁶ y yendo más allá, es el lugar propicio para resignificar los derechos en convergencia con los significados del género y la interseccionalidad.

2. Consideraciones conceptuales en torno a los derechos de participación política

Para continuar con el desarrollo de este capítulo es necesario concretar los planteamientos conceptuales que yacen en torno a los derechos de participación política, para ello hay que distinguir que las innovaciones de la Constitución del Ecuador de 2008, repercuten grandemente en los aspectos políticos que tienen relación con: la democracia, el constitucionalismo, el poder constituido y el poder constituyente.

2.1 La democracia como principio orientador del nuevo estado constitucional

Definir a la democracia resulta una tarea ardua porque con el paso del tiempo ha adoptado diferentes acepciones, incluso hoy en día es un concepto al que generalmente se le agregan adjetivos, aunque su significado general es *el poder del pueblo*.

Para tener claridad en este punto, se toma el criterio de Uribe, R. para afirmar que al referirse a la democracia se deben observar a los dos ámbitos de esta, uno como institución y otro como cultura.¹¹⁷

Desde el punto de vista de la cultura, la democracia es un “sistema de vida fundado en el mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”¹¹⁸, es aquí en donde residirían las oportunidades de la activa participación de los ciudadanos para conseguir transformaciones, por lo tanto, este ámbito sería mas bien la principal finalidad de la democracia.

¹¹⁵ Michel Foucault, *El orden del discurso*, trad. Alberto González (Buenos Aires: Tusquets-Letrae, 1992), 6.

¹¹⁶ Carol Smart, “Teoría feminista y el discurso jurídico”, en *El derecho en el género y el género en el derecho* (Buenos Aires: Centro de Apoyo al Desarrollo Local (CEADEL) / Editorial Biblos, 2000), 69.

¹¹⁷ Rodolfo Uribe Iniesta, *Dimensiones para la democracia, espacios y criterios* (Cuernavaca, México: CRIM-UNAM, 2006), 93–117.

¹¹⁸ *Ibíd.*, 93.

Mientras que el ámbito institucional es la “estructura jurídica y régimen político”¹¹⁹ y por tanto los medios.

Desde el punto de vista jurídico el ámbito al que mayor peso se le ha otorgado es el institucional, así autores como Kelsen¹²⁰, Bobbio¹²¹, Nohlen¹²², entre otros; se han dedicado a generar insumos en cuanto a la definición y estudio procedimental de la democracia.

También se recogen los criterios de autoras que han desarrollado la definición de democracia, entre ellas Dagnino, quien considera que el canon democrático debe tener unos máximos y mínimos aceptables que giran en torno a lo que debería ser el escenario político, incluyendo sus participantes, sus instituciones, sus procesos, sus agendas y sus alcances, sin descuidar el hecho de que en sí mismo el concepto de democracia está en constante disputa.¹²³ Entonces la autora pone de relieve la necesidad de que desde el punto de vista jurídico exista una institucionalidad con sus normas, para guiar un proceso electoral.

Por su parte Virginia Vargas, abona al debate cuando propone una forma de democracia en tiempos de beligerancia y explica que la debe comprender como “el espacio donde la ciudadanía defiende sus derechos de los posibles incumplimientos y agravios estatales”¹²⁴

Se debe mencionar que amplias y diversas teorías sobre la democracia han sido desarrolladas desde los tiempos de la antigua Grecia hasta la actualidad, para explicarlas se tienen en cuenta las siguientes formas de democracia: democracia representativa, democracia participativa, democracia comunitaria, democracia directa, democracia deliberativa, democracia radical y plural, y la democracia presentista.

La democracia representativa, tiene sus orígenes en las concepciones contractualistas promovidas por Rousseau, Hobbes y Locke e implica que los

¹¹⁹ *Ibíd.*, 94.

¹²⁰ Ver más referencias en: Hans Kelsen, *Teoría general del derecho y del Estado* (México: Universidad Nacional Autónoma, 1995).

¹²¹ Ver más referencias en: Norberto Bobbio, *Futuro de la democracia*, Fondo de Cultura Económica (México D. F., 1986).

¹²² Ver más referencias en: Dieter Nohlen, *Gramática de los sistemas electorales: una introducción a la ingeniería de la representación*, Ciencias políticas (Madrid: tecnos, 2015).

¹²³ Evelina Dagnino, “Cultura, ciudadanía y democracia: los discursos y prácticas cambiantes de la izquierda latinoamericana”, en *Política cultural & cultura política*, trad. Claudia Montilla (Taurus / ICANH / Alfaguara, 2001), 69.

¹²⁴ Virginia Vargas, Mar Daza, y Raphael Hoetmer, eds., “Democracia con tiempos de beligerancia: los retos en la construcción de ciudadanía”, en *Crisis y movimientos sociales en nuestra América* (Lima: Programa democracia y transformación global / Coordinadora Interuniversitaria de investigación sobre movimientos sociales y cambios político-culturales, 2012), 122.

“representantes por la elección están autorizados a transformar la voluntad popular en actos de gobierno, constituye en la hora actual el régimen político más comúnmente extendido en los países occidentales”.¹²⁵

La democracia de esta naturaleza, si bien sigue vigente en la mayoría de los sistemas, ha sido superada, en la medida en la que otras teorías y -sobre todo- prácticas implican una participación mucho más activa de los ciudadanos.

La democracia participativa, también denominada como orgánica, “no tiene por finalidad generalizar la discusión a todos los niveles, sino determinar más bien, con el concurso del mayor número, los nuevos procedimientos de decisión conformes con sus propias exigencias como las que derivan de las aspiraciones de los ciudadanos”,¹²⁶ si bien es una forma en la que se responsabiliza al ciudadano, esta *responsabilidad* es formal, y deja de cumplir su función cuando la participación política no es prioridad ni para los ciudadanos, ni para los gobiernos.

La democracia comunitaria, es una innovación constitucional en el Ecuador, de acuerdo con el artículo 95 de la Constitución “la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”,¹²⁷ este reconocimiento tiene por finalidad la consolidación del estado plurinacional e intercultural y significa -al menos formalmente- respetar la manera en la que las comunidades, pueblos y nacionalidades se organizan y toman sus decisiones.

La democracia directa, es la forma más institucionalizada de la democracia, su connotación está totalmente identificada con el voto universal y posee diferentes mecanismos jurídicos para materializarse, entre ellos: consulta popular, iniciativa popular, revocatoria del mandato,¹²⁸ esta forma de democracia también está reconocida en el texto constitucional ecuatoriano.

La democracia deliberativa, fue desarrollada por Nino, C. a propósito de los debates entre constitucionalismo y democracia; caracterizada por dos rasgos: “primero [...] requiere de la aprobación de decisiones públicas luego de un amplio proceso de discusión colectiva. Segundo [...] requiere, en principio, de la intervención de todos

¹²⁵ Alain De Benoist, “Democracia representativa y democracia participativa”, El manifiesto, 2016, 1.

¹²⁶ *Ibíd.*, 4.

¹²⁷ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 2008.

¹²⁸ Daniel Zovatto Garetto, “Las instituciones de la democracia directa”, Derecho electoral, 2015, 2.

aquellos que se verían potencialmente afectados por las decisiones en juego”,¹²⁹ es decir que la democracia deliberativa va más allá del juego de las mayorías y toma en cuenta la voz y acción de los destinatarios de las decisiones. Sin duda constituye un avance a la hora de construir nuevos modelos que superen al modelo de democracia liberal.

Al respecto se puede identificar a un potencial modelo de democracia deliberativa a través del mecanismo de la consulta previa, libre e informada en el marco de los derechos colectivos que les corresponden a las comunidades, pueblos y nacionalidades del Ecuador, porque supone la discusión de los planes y programas de explotación de sus territorios ancestrales con quienes son los directamente afectados, observando el cumplimiento de los estándares de la consulta previa dispuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Sarayaku.¹³⁰

Desde una mirada feminista se ha aportado en la construcción de la propuesta de la democracia radical y plural como nuevo paradigma político, en este sentido Mouffe ha destacado que se basa en el “pluralismo agonístico”¹³¹ [y] una nueva interpretación que sea la expresión de la diversidad de las luchas por la igualdad y de la relación que establecen con la libertad”.¹³² Por lo que, se configura un esquema sin lugar a la exclusión, propicio para la generación de debate entre quienes tienen como finalidad luchar por la igualdad. Recordamos que en el capítulo uno, a este significante, bien pudo haberse referido Rivera Cusicanqui con el término pluriólogo.

En el escenario nacional, y bajo la premisa de que la democracia radical se asienta en la construcción de la identidad de los sujetos que luchan por objetivos comunes, cuya lucha genera espacios para el conflicto¹³³ se puede retratar la lucha de los movimientos de mujeres que a través de la toma de los espacios públicos buscan reivindicar sus derechos sexuales y reproductivos. Pero esta imagen no implica mirar solamente la externalidad del movimiento -en el espacio público-, sino que también implica el

¹²⁹ Roberto Gargarella, “¿Democracia deliberativa y judicialización de los derechos sociales?”, *Perfiles latinoamericanos* 13, n° 28 (2006): 11.

¹³⁰ Corte IDH, *Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012. Fondo y reparaciones*, 2012, 47–72, http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf.

¹³¹ Entiéndase por agonístico/a a la categoría que distingue “entre las categorías de «enemigo» y de «adversario». Eso significa que en el interior del «nosotros» que constituye la comunidad política, no se verá en el oponente un enemigo a abatir, sino un adversario de legítima existencia y al que se debe tolerar. Se combatirán con vigor sus ideas, pero jamás se cuestionará su derecho a defenderlas”.*

*Chantal Mouffe, *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, trad. Marco Galmirini (Barcelona: Cultura libre, 1999), 16.

¹³² *Ibíd.*, 23.

¹³³ Marta Lamas, “La radicalización democrática feminista”, en *El reverso de la diferencia. Identidad y política* (Caracas: Nueva sociedad, 2000), 91.

reconocimiento de que al interior hubo previamente un proceso de conflicto y negociación que permitió reconocer al adversario, en sus particularidades y propuestas, para externalizar un proyecto que procure mirar aquellas particularidades. Es así como interna y externamente se expresa la democracia radical, a través de proyectos con una amplia vocación democrática.

De forma más reciente se han desarrollado conceptos que buscan describir acciones colectivas que están incidiendo por fuera de la institucionalidad, en este sentido Lorey, I., acuñó la categoría de *democracia presentista* para caracterizar a las acciones de los movimientos *occupy* a nivel mundial, puesto que

rompen la oposición de dominación funcional entre orden dominante e insurrección. Cuando los precarios se reúnen en las plazas centrales y practican la democracia presentista, están llevando a cabo un éxodo del orden político-económico dominante, un éxodo no en un más allá, sino más bien fuera de la lógica hegemónica de la representación, para expandirse y volver a inventar. El espacio de lo público y lo político.¹³⁴

Se remarca que en el Ecuador las formas en las que se ejerce la democracia son: la directa, la representativa y la comunitaria; y, se expresan a través de los diferentes mecanismos que la Constitución de 2008 ha previsto. En este contexto se afirma que el principio orientador de la vivencia institucional de la democracia en el nuevo estado constitucional es el democrático.

Hasta aquí se cuestionan las formas en las que la democracia es ejercida, porque es notorio que las formas de la democracia se han construido en los valores del liberalismo y que en general terminan reducidas a la representatividad. La crítica que se establece finalmente a este sistema tiene asidero cuando se excluyen las otras formas organizativas colectivas, no verticales que buscan igualdad.

Se deja claro que se acogen los valiosos aportes de Nino, C. porque nos ofrecen un amplio espectro de inclusión a las minorías, y por sus desarrollos a la hora de implementarla; y, también los aportes de Lorey, I. ofrecen valiosas consideraciones para poner a debate las nuevas formas de democracia que se relacionan con las prácticas de los sujetos emergentes.

¹³⁴ Isabell Lorey, “Non-Representationist, Presentist Democracy” (Instituto europeo de políticas culturales progresistas, 2011), <http://www.igbildendekunst.at/de/bildpunkt/bildpunkt-2012/dass-etwas-geschieht/lorey.htm>.

2.2 Democracia y constitucionalismo: ¿Un debate zanjado en el Ecuador?

El orden constitucional del estado actual implica una transformación del paradigma del estado legal al estado constitucional. Se observa que el modelo de estado constitucional actual tiene la aspiración de construir un sistema de pesos y contrapesos orientado a sujetar las decisiones del poder a la voluntad del constituyente, haciendo evidente que existe una innegable relación entre constitucionalismo y democracia; pero también se evidencian tensiones.

Al respecto históricamente han surgido una serie de debates que se centran en ubicar las tensiones entre constitucionalismo y democracia; los diversos posicionamientos consideran que el constitucionalismo -claro en su forma conservadora- resulta un riesgo para el poder constituyente¹³⁵ cuando busca domesticarlo, en este sentido se ha manifestado por ejemplo Negri, A.;¹³⁶ quien defiende la idea de lo arriesgado y contradictorio que resulta sujetar la potente fuerza del poder constituyente a los embates de los ordenamientos jurídicos.

Se pone de relieve que las críticas del autor¹³⁷ estaban dirigidas a las escuelas de pensamiento jurídico que miraban al poder constituyente como: un elemento externo de la constitución;¹³⁸ como elemento inmanente de la constitución;¹³⁹ o, como elemento coextensivo de la constitución.¹⁴⁰ Pues terminaban subsumiendo e instrumentalizando la capacidad transformadora del poder constituyente.

En el caso ecuatoriano, se adoptó el modelo del constitucionalismo democrático, que implica: a.- la reivindicación del concepto de soberanía popular. b.- la incorporación de mecanismos de participación directa en las decisiones del control democrático del poder político organizado. c.- la búsqueda de mecanismos de materialización y

¹³⁵ Entiéndase por poder constituyente, no solo a la “fuente omnipotente y expansiva que produce las normas constitucionales de todo ordenamiento jurídico, sino también el sujeto de esa producción, una actividad igualmente omnipotente y expansiva. Desde este punto de vista, el poder constituyente tiende a identificarse con el concepto mismo de política, en la forma en la que ésta última se entiende en una sociedad democrática”.*

*Antonio Negri, *El poder constituyente: ensayo sobre las alternativas de la modernidad*, trad. Simona Frabotta y Raúl Sánchez Cedillo (Madrid: Traficantes de Sueños, 2015), 27.

¹³⁶ Véase en: *Ibíd.*, 60–61.

¹³⁷ *Ibíd.*, 31–40.

¹³⁸ En este sentido se han manifestado autores de la escuela publicista del derecho, principalmente Jellinek, G. Aunque también han compartido este posicionamiento desde el positivismo representado por Kelsen, H.

¹³⁹ Los autores que en diferentes grados han defendido este posicionamiento son Rawls, J., Lasalle, F.

¹⁴⁰ En diversas intensidades los autores Romano, S., Mortari, C., Forsthoff, E., Smend, R. han sostenido este posicionamiento.

efectividad de la Constitución y la eliminación de las sombras nominalistas. d.- la desaparición definitiva del poder de reforma de la Constitución por parte de los órganos constituidos.¹⁴¹

Siguiendo el criterio de Negri, A., el modelo de constitucionalismo democrático vigente en Ecuador subsumió al poder constituyente y lo convirtió en su elemento inmanente.

Además de las características anotadas anteriormente, se resalta la importancia que tiene la forma de entrada en vigor de esta constitución por la vía del referéndum, antecedida por una asamblea constituyente conformada por diversas fuerzas políticas. Sus creadores consideran que es allí donde reside su legitimidad y el verdadero espíritu democrático de la Constitución de 2008.

Pero coincidiendo con Clasmiglia, la “legitimidad puede ser alcanzada sólo si se garantiza a todos igualdad y satisfacción de necesidades básicas”;¹⁴² y es que no solamente la estructura orgánica de un estado y el desarrollo ampuloso de los derechos y sus garantías en el texto constitucional creado vía referéndum se deben analizar.

Corresponde preguntarse también por la materialidad y la eficacia jurídica de esos derechos y sus garantías.

En fin, se considera que el debate constitucionalismo - democracia, no ha concluido, mas bien el modelo actual permite tener presentes varios elementos para someter a debate la teoría de una constitución democrática, frente a la realidad del poder constituyente comprendido como esa fuerza transformadora incesante que busca la igualdad.

Es así como este trabajo toma de base al principio democrático para reconocer los elementos que permiten visibilizar las formas en las que el poder constituyente se expresa más allá de las formas clásicas de la democracia representativa y participativa.

¹⁴¹ Roberto Viciano y Rubén Martínez, “La Constitución democrática, entre el neoconstitucionalismo y el nuevo constitucionalismo”, *Debates constitucionales de nuestra América*, El otro derecho, 48 (2013): 76.

¹⁴² Alberto Calsamiglia, “Constitucionalismo y democracia”, en *Democracia deliberativa y derechos humanos*, ed. Harold Hongju y Syle Ronald (Barcelona: Gedisa, 2004), 165.

2.3 La participación política como forma de expresión del poder constituyente

En general la participación política es un concepto que está “estrechamente relacionado con dos de los anhelos del ser humano: el reconocimiento de la identidad y el derecho del individuo o los colectivos [...] de poder intervenir e influir en la toma de decisiones que afectan a su vida cotidiana”.¹⁴³ Sin duda, estos anhelos individuales y colectivos juegan un rol importantísimo a la hora de decidir los asuntos que afectan a la vida cotidiana, y por lo mismo constituyen una nutrida fuente de saberes que a su vez permiten hacer posibles las transformaciones sociales.

Desde un punto de vista que entiende de que las relaciones estado – individuo traen consigo tanto derechos como obligaciones, la participación es la “incidencia en las decisiones públicas desde la perspectiva de la corresponsabilidad en la gestión, sin perder su identidad”.¹⁴⁴ Esta definición mira a la participación como una obligación para que los ciudadanos se comprometan a tomar decisiones conjuntas con la administración pública, en la que se pueda determinar con claridad las actuaciones de los ciudadanos y de los encargados de la administración pública.

También se considera a la participación como “los mecanismos por los cuales los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos son convocados para influir en la toma de decisiones del poder público”.¹⁴⁵ Se diría que esta definición se ha centrado exclusivamente en los mecanismos y en la parte procedimental de la participación.

Ahora bien, con las consideraciones respecto de lo que en general se entiende por participación política, es momento de puntualizar que a la participación política también se la debe analizar desde varias aristas.

Estas aristas, van desde explicarla: como parte de la generación de los derechos humanos civiles y políticos; como los mecanismos instrumentalizados por el poder gubernamental; o, como campo de disputa del poder político y por tanto forma de

¹⁴³ Albert Noguera Fernández, “Participación, función electoral y función de control y transparencia social”, en *Desafíos constitucionales. La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva*, ed. Agustín Grijalva Jiménez, Ramiro Ávila, y Rubén Martínez, Justicia y derechos humanos (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008), 133–34.

¹⁴⁴ Luis Verdesoto, “El régimen político en el proyecto de Constitución”, en *Nueva Constitución, La tendencia, Análisis* (Quito: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales / Friedrich Ebert Stiftung, 2008), 188.

¹⁴⁵ Pablo Ospina, “La participación ciudadana en Ecuador”, en *Horizonte de los derechos humano. Ecuador 2012*, ed. Gina Benavides y Gardenia Chávez (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2013), 147.

expresión del poder constituyente; para ello se revisaron los diferentes posicionamientos teóricos.

La participación política como parte de la generación de los derechos humanos civiles y políticos, se refiere a aquellos que “mediante su efectivo ejercicio o libre abstención, influyen en las decisiones que engendran un interés político directo [...] [p]articipación e incidencia, para efectos políticos, son sinónimos y como tal, medios idóneos para alcanzar el fin democrático”.¹⁴⁶

Al respecto se debe aclarar que en lo concreto de esta investigación es relevante el efectivo ejercicio de los derechos de participación política con el objeto de influir en la realidad social, por ello se plantea la observación de que la abstención del ejercicio del derecho a la participación política mermaría esta posibilidad. Este renunciamiento libre implicaría negar la posibilidad de materializar transformaciones sociales.

La participación entendida como los mecanismos instrumentalizados por el poder gubernamental, está relacionada con el concepto de *participación como legitimación* desarrollado por Grijalva, A.; y, significa que esta dimensión de la participación opera cuando “es inducida en la sociedad y sus organizaciones verticalmente desde el poder del Estado, busca legitimar lo ya decidido o lo que va a decidirse luego a nivel de las élites políticas y la administración pública, privilegia la cantidad de talleres, reuniones, asambleas, etc., sobre su calidad”.¹⁴⁷

Esta visión de la participación justamente evidenciaría algunos de los riesgos a los que Negri, A. hace referencia cuando explica que las formas jurídicas falsean y provocan un alejamiento de la esencia de los derechos de participación política.

En cambio, cuando se comprende a la participación como el constante campo de disputa del poder político estamos frente a una forma de expresión del poder constituyente.

En este sentido cabe relacionarla con el concepto de *participación como motivación ideológica*, desarrollado por Noguera, A. y Navas, M., definida como la “politización de los diferentes tipos de escasez o precarización social, de la que emana

¹⁴⁶ Diego Zambrano Álvarez, *Derecho electoral: pluralidad y democracia*, Serie Justicia electoral y democracia, vol. 6 (Quito: Ecuador Tribunal Contencioso Electoral, 2012), 99.

¹⁴⁷ Agustín Grijalva Jiménez, “Un balance de la participación en la constitución ecuatoriana de 2008”, en *Tensiones y contradicciones de la democracia ecuatoriana*, ed. Andrés Martínez y Teodoro Verdugo (Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca, 2017), 69.

una acción colectiva participante que desborda los espacios institucionales para crear nuevas realidades”.¹⁴⁸

Y que, siguiendo a Grijalva, A., se conectaría con el concepto de *participación como democratización*, que

nace de las mismas organizaciones y movimientos sociales, busca democratizar efectivamente las decisiones y por tanto direcciona realmente a la burocracia estatal, no sacrifica nunca la calidad a la cantidad de reuniones o mecanismos participativos pues debe asegurar condiciones reales de información, igualdad, y seguimiento reales; por su naturaleza tiende a propiciar una redistribución real del poder público y de los bienes económicos y culturales.¹⁴⁹

Es precisamente este último aspecto, el escenario de la participación política en el que se adherirían sin mayores dificultades los feminismos emergentes, recordemos que su espíritu es el de politizar todos los aspectos de la vida de las mujeres, se expresa siempre de forma colectiva e incluso con vocación internacional, originalmente desmarcados de los espacios institucionales y su fin máximo es la construcción de sociedades igualitarias a través de la redistribución real del poder político y económico.

Se remarca el hecho de que la forma en la que el poder constituyente toma la calidad de poder constituido es a través de la delimitación de su campo de acción en la vida institucional del estado, y que por su puesto nace del contenido plasmado en la constitución democrática. Es solamente desde esa posición desde donde sus ámbitos de actuación están legitimados -por el poder- para actuar.

Por ello y a efectos de esta investigación se entenderá a la participación política desde su dimensión como el constante campo de disputa del poder político, pues se referirá a las acciones que los feminismos emergentes llevan a cabo para incidir en los asuntos de orden público desde otros espacios que no son los institucionales.

¹⁴⁸ Albert Noguera Fernández y Marco Navas Alvear, *Los nuevos derechos de participación: ¿derechos constituyentes o constitucionales?: estudio del modelo constitucional de Ecuador*, Estudios Latinoamericanos (Valencia: Tirant lo Blanch, 2016), 51.

¹⁴⁹ Grijalva Jiménez, “Un balance de la participación en la constitución ecuatoriana de 2008”, 69.

3. Los derechos de participación política en el estado constitucional de derechos y justicia

Es importante explicar que el modelo de estado es el constitucional de derechos y justicia,¹⁵⁰ lo que significa el sometimiento del poder al derecho, que se consigue con el establecimiento de barreras infranqueables a la hora de determinar las esferas de regulación jurídica, así como por la inmersión de la constitución en el ordenamiento jurídico en calidad de norma suprema.¹⁵¹ Las consecuencias de este nuevo paradigma jurídico tienen repercusiones en todas las esferas de la vida del estado, de las personas y que por supuesto alcanzan a la democracia.

Extendiendo el análisis hacia el aspecto de la democracia, hay que precisar que el nuevo constitucionalismo busca “recuperar y actualizar el concepto de poder constituyente democrático, garantizando el origen democrático de la Constitución [...] [y] generar unos contenidos constitucionales que permitan resolver los problemas de legitimidad del sistema”.¹⁵²

Y efectivamente así ocurrió en cuanto a la forma de aprobación de la Constitución de 2008. Pero siguiendo a Calsamiglia, quedan inquietudes respecto de si los contenidos constitucionales resolvieron las dificultades de legitimidad del sistema.

El nuevo constitucionalismo trae consigo un modelo que se fundamenta en el principio democrático como orientador de la vida del estado, y que también tiene al presidencialismo¹⁵³ como característica.

Las estructuras jurídicas creadas en el texto constitucional harían posible un ejercicio del poder sujetado por la constitución, y la constante participación del pueblo tanto para decidir como para fiscalizar el quehacer de la administración pública.

¹⁵⁰ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial No. 449, 2008. Artículo 1.

¹⁵¹Luis Prieto Sanchís, “Neoconstitucionalismo y ponderación judicial”, en *Neoconstitucionalismo (s)*, ed. Miguel Carbonell, 4a ed. (Madrid: Trotta, 2009), 129–30.

¹⁵² Viciano y Martínez, “La Constitución democrática, entre el neoconstitucionalismo y el nuevo constitucionalismo”, 71–72.

¹⁵³ Entiéndase por presidencialismo cuando se da al “Presidente de la República la función de órgano central del régimen político, con un carácter preponderante, y el cual tiene como funciones esenciales el gobierno y la administración del Estado, con facultades colegisladoras e influencia en la designación de los miembros del poder judicial. En este tipo de presidencialismo, los ministros de Estado son designados y removidos libremente por el Presidente de la República”.*

*Humberto Nogueira-Alcalá, “El presidencialismo en la práctica política”, Nueva sociedad, 77 (1985): 88–98, https://nuso.org/media/articles/downloads/1273_1.pdf.

La parte orgánica de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 (CRE 2008), construye una arquitectura que *supera* la clásica organización del estado en tres funciones (legislativa, ejecutiva y judicial), pues se crearon dos nuevas funciones que son: la Función de transparencia y control social, y la Función electoral, que están desarrolladas en los capítulos que se refieren a la participación y a la organización del poder.

Las competencias, facultades y ámbitos de acción de las nuevas funciones del estado están desarrollados en normas infra constitucionales que son: la Ley orgánica de la función de transparencia y control social¹⁵⁴ y la Ley orgánica electoral y de organizaciones políticas (código de la democracia).¹⁵⁵ Los marcos de acción de ambas instituciones están dotados de poder para decidir sobre varios de los ámbitos del ejercicio democrático.

En su momento, se consideró que la participación tendría el potencial de ser “freno a los eventuales abusos de poder por parte del Ejecutivo, en forma más eficaz que el control político de la Asamblea Nacional y que el control jurisdiccional de la Corte Constitucional [...] acompañado de una sociedad civil y ciudadanos conscientes de los derechos y garantías que están a su disposición”.¹⁵⁶

Ese espíritu de democratizar todos los espacios posibles, está recogido en nuestra constitución, cuando configura a la participación como un derecho general del pueblo¹⁵⁷ y como principio organizador de la vida del estado.¹⁵⁸

Hoy, luego de once años de vigencia, se cuestiona mucho la efectividad de los mecanismos y garantías destinados a limitar y fiscalizar el poder; más aún cuando se trata de contar con la sociedad civil para la toma de decisiones de interés público.

En este punto vale clarificar que los derechos políticos se conectan con los derechos de participación política, en una relación género - especie, así lo clarifica la Corte IDH a través de la sentencia Castañeda Gutman, cuando declara que el contenido de los derechos políticos desarrollados en el

¹⁵⁴ Véase en: Ecuador, *Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social* (Registro Oficial 53, Suplemento, 2013).

¹⁵⁵ Véase en: Ecuador, *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (Código de la Democracia)* (Registro Oficial 578, Suplemento, 2009).

¹⁵⁶ Julio César Trujillo, “Sociedad civil, estado y participación”, en *La nueva constitución del Ecuador. Estado, derechos e instituciones*, ed. Santiago Andrade, Agustín Grijalva Jiménez, y Claudia Storini, vol. 30, Estudios jurídicos (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, 2009), 21.

¹⁵⁷ Véase los artículos: 61.2, 95, 204 inc. 1, de la CRE 2008.

¹⁵⁸ Véase el artículo 1 de la CRE 2008.

artículo 23.1 de la Convención establece que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades, los cuales deben ser garantizados por el Estado en condiciones de igualdad: i) a la participación en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por representantes libremente elegidos; ii) a votar y a ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de los electores; y iii) a acceder a las funciones públicas de su país.¹⁵⁹

De este análisis se desprende que, de acuerdo con la Convención Americana de Derechos Humanos, los derechos políticos se pueden ejercer de tres formas: a través de la participación directa o a través de representantes, del voto en su forma activa y pasiva y del ejercicio de las funciones públicas.

Respecto del voto, en su forma activa, constituye “uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos expresan libremente su voluntad y ejercen el derecho a la participación política”.¹⁶⁰ Es así que el voto universal constituye el mecanismo institucionalizado más efectivo para la participación en la toma de decisiones de carácter público.

Mientras que en su forma pasiva “supone que los ciudadanos puedan postularse como candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar los cargos públicos sujetos a elección si logran obtener la cantidad de votos necesarios para ello”.¹⁶¹ El voto en su forma pasiva impone a las instituciones rectoras del sistema electoral, la responsabilidad de implementar los sistemas que mejor garanticen la igualdad a la hora de convertir los votos en escaños.

La primera forma que es la participación política, que es principal objeto de interés de esta investigación “puede incluir amplias y diversas actividades que las personas realizan individualmente u organizadas, con el propósito de intervenir en la designación de quienes gobernarán un Estado o se encargarán de la dirección de los asuntos públicos, así como influir en la formación de la política estatal a través de mecanismos de participación directa”.¹⁶²

El alcance conceptual que la Corte IDH otorga a los participación política es amplio, y en lo concreto de este estudio se pone especial atención a la participación a través de la organización colectiva.

¹⁵⁹ Corte IDH, *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas*, 2008, párr. 144, http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/casta%C3%B1eda_28_08_13.pdf.

¹⁶⁰ *Ibíd.*, párr. 147.

¹⁶¹ *Ibíd.*, párr. 148.

¹⁶² *Ibíd.*, párr.146.

En este sentido cabe resaltar que la participación política desde ámbitos institucionalizados implica justamente que su realización se materializará a través de los diferentes mecanismos de participación catalogados en la Constitución de la República. Para mejor claridad de este punto, se analizará a la participación política en tanto: competencias, *mecanismos* y *garantías*.

3.1 Competencias de la participación política en el Ecuador

Las competencias de la participación política en el Ecuador se refieren a los diversos ámbitos en los que la participación, estaría concretizando el principio democrático, ya sea:

a.- como derechos de participación, está presente varias veces en la Constitución, en diferentes ámbitos y en diferentes intensidades de protección de otros derechos o de las personas: la comunicación e información,¹⁶³ el espacio público,¹⁶⁴ la educación,¹⁶⁵ las niñas, los niños y adolescentes,¹⁶⁶ las personas con discapacidad,¹⁶⁷ las comunidades, pueblos y nacionalidades,¹⁶⁸ los derechos de participación como tales,¹⁶⁹ la vida cultural,¹⁷⁰ asuntos de interés público,¹⁷¹ organización colectiva,¹⁷² naturaleza y ambiente.¹⁷³

b.- como principio que rige: la gestión, los procesos, los programas, las políticas públicas¹⁷⁴, las medidas y los sistemas; respecto de: la seguridad social,¹⁷⁵ las personas adultas mayores,¹⁷⁶ las y los jóvenes,¹⁷⁷ las personas con discapacidad,¹⁷⁸ los diferentes niveles de gobierno,¹⁷⁹ los consejos nacionales de

¹⁶³ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador* (Registro Oficial 449, 2008), art. 16.5.

¹⁶⁴ *Ibíd.*, art. 23.

¹⁶⁵ *Ibíd.*, arts. 26, 27, 57.14 y 347.11.

¹⁶⁶ *Ibíd.*, art. 45, inc. 2.

¹⁶⁷ *Ibíd.*, art. 47.

¹⁶⁸ *Ibíd.*, arts. 57.7, 57.15, 57.17.

¹⁶⁹ *Ibíd.*, arts. 61, 62, 63, 64 y 65.

¹⁷⁰ *Ibíd.*, art. 66.24.

¹⁷¹ *Ibíd.*, art. 95, inc. 2.

¹⁷² *Ibíd.*, art. 97.

¹⁷³ *Ibíd.*, art. 398.

¹⁷⁴ *Ibíd.*, art. 85, inc. final.

¹⁷⁵ *Ibíd.*, art. 34.

¹⁷⁶ *Ibíd.*, art. 38.

¹⁷⁷ *Ibíd.*, art. 39.

¹⁷⁸ *Ibíd.*, art. 48.1 y 48.4

¹⁷⁹ *Ibíd.*, arts. 100, 101, 102 y 248.

igualdad,¹⁸⁰ el ingreso a la Función judicial,¹⁸¹ la administración pública,¹⁸² la organización territorial,¹⁸³ la planificación para el desarrollo,¹⁸⁴ procesos de producción,¹⁸⁵ formación de organizaciones de empleadores y trabajadores,¹⁸⁶ inclusión y equidad,¹⁸⁷ salud,¹⁸⁸ comunicación social,¹⁸⁹ áreas protegidas,¹⁹⁰ ordenamiento territorial y el uso de suelo.¹⁹¹

c.- como responsabilidad de los ciudadanos: para participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.¹⁹² Para la consecución del buen vivir.¹⁹³

Entonces se insiste en el hecho de que la democracia es el principio orientador de la vida del estado, y se pone de relieve que más allá de estos contenidos constitucionales que digamos serían sustantivos, también existen contenidos que detallan los mecanismos y garantías de la participación -incluyendo su expresión en el ámbito electoral-, que también están desarrollados a nivel conceptual y procedimental en leyes infra constitucionales.

3.2 Mecanismos de la participación política en el Ecuador

Se parte de la noción de que son “dispositivos contemplados expresamente en el diseño constitucional a fin de lograr, como hemos referido, una mejor inclusión de la comunidad política en términos de una relación permanente y viva con lo público estatal”.¹⁹⁴

Como se ha mencionado anteriormente la CRE 2008, es explícita al disponer que la participación se ejercerá a través de la democracia, representativa, directa y comunitaria. Siguiendo al autor, estos dispositivos son varios, y a nivel constitucional los

¹⁸⁰ *Ibíd.*, art. 157.

¹⁸¹ *Ibíd.*, art. 170.

¹⁸² *Ibíd.*, art. 227.

¹⁸³ *Ibíd.*, art. 238.

¹⁸⁴ *Ibíd.*, art. 279.

¹⁸⁵ *Ibíd.*, art. 320.

¹⁸⁶ *Ibíd.*, art. 326.8.

¹⁸⁷ *Ibíd.*, art. 340, inc. 2.

¹⁸⁸ *Ibíd.*, art. 359.

¹⁸⁹ *Ibíd.*, art. 384.

¹⁹⁰ *Ibíd.*, art. 405.

¹⁹¹ *Ibíd.*, art. 415.

¹⁹² *Ibíd.*, art. 83.17.

¹⁹³ *Ibíd.*, art. 278.1.

¹⁹⁴ Noguera Fernández y Navas Alvear, *Los nuevos derechos de participación*, 87.

mecanismos de democracia directa que están establecidos son: la creación y reforma normativa por iniciativa popular, la consulta popular y la revocatoria del mandato.¹⁹⁵

Pero también son aquellos que buscan concretar al menos formalmente el espíritu de la forma de gobierno descentralizado a través de: “audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”.¹⁹⁶

Hasta aquí formalmente se configura un estado que está guiado plenamente por el principio democrático, pero la práctica y la experiencia nos dejan grandes pendientes.

En primer lugar, se observa que la creación y reforma normativa por iniciativa popular, es escasa, si se revisa por ejemplo el estudio llevado a cabo por Ospina, P., durante los años 2009-2012, pues en este período se habían presentado 6 proyectos de ley por iniciativa ciudadana, y de ellos solamente uno se convirtió en ley.¹⁹⁷ O si se revisa el último período legislativo, pues se encuentra solamente un proyecto de iniciativa popular para la creación normativa,¹⁹⁸ presentado a la Asamblea Nacional en 2017, que luego del proceso de verificación del cumplimiento del porcentaje de firmas requerido,¹⁹⁹ hasta la presente fecha se encuentra en trámite legislativo, sin que aún se haya discutido en primer debate.²⁰⁰

Tal como analiza Grijalva, A., la Consulta Popular del Ecuador de 2011,²⁰¹ -que fue de iniciativa del ejecutivo- resultó ser una forma en la que el poder absorbió más poder, y lo legitimó a través del voto popular poniendo en grave riesgo la independencia judicial.

Lo más delicado es que este no es el único caso en el tiempo de vigencia de la CRE 2008. El autor desarrolla su análisis sobre la plurinacionalidad e interculturalidad en un estado democrático, y refleja que los ámbitos: de la educación intercultural bilingüe,

¹⁹⁵ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 2008, arts. 103-105.

¹⁹⁶ *Ibíd.*, art. 100 inc. final.

¹⁹⁷ Véase en: Ospina, “La participación ciudadana en Ecuador”, 159.

¹⁹⁸ Ecuador Función Legislativa, *Proyecto para la promulgación de la ley orgánica de lucha contra el cáncer*, Iniciativa popular de creación normativa (Quito, 2017), <http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/5451d1fb-1267-40b8-ac3e-3e34f943e3fd/Proyecto%20de%20Ley%20Org%20El%20nica%20de%20Lucha%20Contra%20el%20C%20El%20er%20Tr.%20311371.pdf>.

¹⁹⁹ Ecuador Consejo Nacional Electoral, “Iniciativa popular de proyecto de ley de lucha contra el cáncer cumplió firmas requeridas”, 15 de febrero de 2018, <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/4360-iniciativa-popular-de-proyecto-de-ley-de-lucha-contra-el-cancer-cumplio-firmas-requeridas>.

²⁰⁰ Ecuador Asamblea Nacional, “Consulta de propuestas y proyectos de ley aprobados”, accedido 26 de mayo de 2019, <https://leyes.asambleanacional.gob.ec/>.

²⁰¹ Véase en: Grijalva Jiménez, “Un balance de la participación en la constitución ecuatoriana de 2008”, 70–73.

la consulta prelegislativa y la justicia indígena; han tenido un resultado que no es positivo.²⁰²

Se refuerza nuevamente la idea de que la constitucionalización de la fuerza y la voluntad del poder constituyente, padecen de graves riesgos cuando se la instrumentaliza desde el poder gubernamental.

El caso del bloqueo a la consulta popular respecto a la no explotación en el Parque Nacional Yasuní en los bloques Ishpingo, Tambococha y Tiputini (Yasuní ITT), es emblemático, ya que se evidencia la serie de dificultades y la no observancia a las normas procesales y a los derechos de participación,²⁰³ por parte del Consejo Nacional Electoral.

En febrero de 2018, se llevó a cabo la consulta popular y referéndum por iniciativa del ejecutivo, que contenía siete preguntas y anexos, la particularidad de este proceso es que no tuvo el dictamen previo de constitucionalidad.²⁰⁴

Los temas de esta consulta fueron diversos, entre ellos: la lucha contra la corrupción; restringir la posibilidad de la reelección indefinida; la participación social e institucionalidad; la imprescriptibilidad de los delitos de orden sexual en contra de las niñas, niños y adolescentes; la ampliación de la protección de los derechos de la naturaleza para la no explotación minera de las áreas protegidas, las zonas intangibles y los centros poblados; la derogatoria de la Ley orgánica para evitar la especulación sobre el valor de las tierras y fijación de tributos (Ley de plusvalía); y, expandir la zona intangible y reducir el área de explotación petrolera en el Yasuní ITT.²⁰⁵

La experiencia que la consulta popular de 2018 nos deja a corto plazo en materia de protección del Yasuní ITT es negativa.

Por un lado, los ecuatorianos por mayoría del 67.31%,²⁰⁶ decidimos ampliar la zona de protección de estos territorios. Bajo el entendido de los territorios del Yasuní ITT son megadiversos y que son producto de la *construcción biocultural*²⁰⁷ de los pueblos

²⁰² Véase en: *Ibíd.*, 77–86.

²⁰³ Véase en: Ramiro Ávila et al., “Consulta Yasuní: Informe de la comisión mixta de alto nivel”, *La línea de fuego*, 2 de mayo de 2014, sec. Amazonía, democracia, petróleo, <https://lalineadefuego.info/2014/05/02/consulta-yasuni-informe-de-la-comision-mixta-de-alto-nivel/>.

²⁰⁴ Véase en: Carla Maldonado, “La consulta popular está apegada a la Constitución y a la ley”, *El telégrafo*, 3 de diciembre de 2017, sec. Política, <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/1/la-consulta-popular-esta-apegada-a-la-constitucion-y-a-la-ley>.

²⁰⁵ Véase en: Ecuador Consejo Nacional Electoral, *Anexos correspondientes a las preguntas de referéndum y consulta popular 2018* (Registro Oficial 181, Suplemento, 2018).

²⁰⁶ Ecuador, “Presentación de resultados finales. Referéndum y consulta popular 2018.”, Consejo Nacional Electoral, consultado el 4 de mayo de 2019, <https://resultados2018.cne.gob.ec/>. Pregunta 7.

²⁰⁷ Véase en: Kati Álvarez, “Las unidades de uso de suelos patrimoniales y modernos en los Tagaeri-taromenane”, en *Zona Intangible del Yasuní. Entre el manejo territorial y la geografía imaginada* (Quito: Abya - Yala, 2018), 31–62.

indígenas en aislamiento, pues su riqueza no es sólo natural y biológica, sino que también en ella están interactuando elementos cosmogónicos.

Mientras que por otro lado, el gobierno emitió el Decreto ejecutivo 751,²⁰⁸ que aparenta ampliar la zona intangible, pero en realidad ensancha las posibilidades de explotación petrolera, y procura legalizar las intervenciones que los últimos dos gobiernos realizan en el área de amortiguamiento de la ZITT.²⁰⁹

Se evidencia que, a pesar de que la voluntad de los ciudadanos se expresa contundentemente, el poder gubernamental se encarga de desvirtuarlo.

Otro aspecto que tiene especial relevancia para esta investigación es la pregunta 3 de la consulta de 2018, que se refirió a la institucionalidad, y cuya enunciación fue concretamente la siguiente:

¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para reestructurar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como dar por terminado el periodo constitucional de sus actuales miembros, y que el Consejo que asuma transitoriamente sus funciones tenga la potestad de evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponde, pudiendo, de ser el caso, anticipar la terminación de sus periodos, de acuerdo con el Anexo 3?²¹⁰

El cambio sustancial que estaba contenido en el *Anexo 3*, fue aprobado por el 63,08% de ecuatorianos.²¹¹

Este cambio del inciso tercero del artículo 207 de la CRE 2008,²¹² permitió -entre otros asuntos- que los nuevos miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCyCS) fueran elegidos por voto popular.

Efectivamente se organizó el proceso electoral de las autoridades con requisitos especiales, en marzo de 2019 y en conjunto con las elecciones seccionales se incluyeron las papeletas para que por votación se eligieran a los siete consejeros del CPCyCS y sus alternos.

Se debe remarcar que esta elección se produjo en medio de un intenso debate que se resume en tres argumentos centrales:

²⁰⁸Ecuador, *Decreto ejecutivo No. 751*, 2019, https://minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios_externos.jsf.

²⁰⁹ Antropólogas del Ecuador, “Pronunciamento del colectivo de antropólogas del Ecuador ante el Decreto ejecutivo 751”, 30 de mayo de 2019, 1.

²¹⁰ Ecuador, *Anexos correspondientes a las preguntas de referéndum y consulta popular 2018*.

²¹¹ Ecuador, “Presentación de resultados finales. Referéndum y consulta popular 2018.”, Consejo Nacional Electoral, consultado el 4 de mayo de 2019, <https://resultados2018.cne.gob.ec/>. Pregunta 3.

²¹² Anexos del referéndum y consulta popular. 2018

a.- la votación nula como medio para deslegitimar la existencia del CPCyCS, promover una consulta popular y eliminar este organismo de la vida institucional.²¹³

b.- promover una demanda de *omisión inconstitucional relativa* ante la Corte Constitucional con el fundamento de que: no se propició el debate entre candidatos, ni se difundieron de forma clara sus propuestas programáticas, por tanto habría una violación por omisión del derecho a elegir; y, que existen ciudadanos que desean la eliminación del CPCyCS, violando el derecho a ser consultado.²¹⁴

c.- reforma parcial a la Constitución, para limitar las atribuciones de ese organismo en la designación de las autoridades de control.²¹⁵

Ninguna de estas propuestas prosperó, los votos se dividieron y los candidatos a consejeros del CPCyCS más votados alcanzaron los siguientes porcentajes de votación: por las mujeres (17,57%); por los hombres (7,11%); y, por los pueblos y nacionalidades (38,24%).²¹⁶

El debate anterior, sumado al juego político pusieron de relieve el hecho de que algunos candidatos provenían de la línea de pensamiento del gobierno anterior (porque el anterior mandatario aconsejaba por redes sociales la forma de votación por algunos de los candidatos en concreto).²¹⁷

Esto significaría que el cambio sustancial para re institucionalizar al país se vería afectado. Sólo el tiempo nos permitirá saber los resultados de la gestión del CPCyCS a cargo de los primeros consejeros elegidos por votación popular.

También es importante revisar que hay un caso en el que la figura de la consulta popular ha operado como mecanismo de la participación política en su dimensión de campo de disputa del poder político.

El caso emblemático es la consulta de Quimsacoha. Aunque al respecto también se debe anotar que la Corte Constitucional ecuatoriana decidió que había operado la figura

²¹³ Véase en: Santiago Basabe, “Voto NULO = eliminar el Consejo de Participación Ciudadana”, *4 pelagatos*, 19 de febrero de 2019, sec. Columnistas-influencers, <https://4pelagatos.com/2019/02/19/voto-nulo-eliminar-el-consejo-de-participacion-ciudadana/>.

²¹⁴ Véase en: Ecuador Corte Constitucional, Demanda de omisión inconstitucional relativa, No. 001-19- IO (2019).

²¹⁵ Véase en: El Universo, “Suma plantea reforma parcial a la Constitución para limitar atribuciones al CPCCS”, 21 de marzo de 2019, sec. Política, <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/03/21/nota/7244843/suma-plantea-reforma-parcial-constitucion-limitar-atribuciones>.

²¹⁶ Ecuador, “Presentación de resultados preliminares. Elecciones seccionales 2019 y CPCCS”, Consejo Nacional Electoral, consultado el 5 de noviembre de 2019.

²¹⁷ Véase en: Rafael Correa, *Por qué y por quiénes votaré este 24 de marzo para el CPCCS definitivo.*, 2019, <https://twitter.com/MashiRafael/status/1101473784639483906>.

del dictamen favorable, de conformidad al artículo 105 de la Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional (LOGJyCC).²¹⁸

Es decir que los pedidos de dictamen sobre la constitucionalidad del contenido de la consulta popular de Quimsacocha se mantuvieron sin atención. Hay más dificultades que enumerar en este caso, y una de ellas fue la aceptación del pedido de medidas cautelares para bloquear esta consulta.²¹⁹

Lo positivo, hasta ahora es que los resultados de la consulta llenan de esperanza a los ecuatorianos que buscan defender su derecho a vivir en ambiente sano y sin contaminación, y sobre todo proteger los páramos y las fuentes acuíferas.

Porque el 86,79%²²⁰ de la población manifestó su desacuerdo sobre la posibilidad de que se realicen actividades de explotación minera en los páramos y fuentes de agua en Quimsacocha. Lo mínimo que ahora se exige al gobierno es respetar la voluntad popular y preservar el ecosistema de Quimsacocha.

Otro ejemplo de la puesta en marcha de los mecanismos de participación por la vía de la democracia directa, como campo de disputa del poder político, es el caso de la revocatoria del mandato del alcalde de Loja de la administración anterior. Los resultados mostraron que el 70,92%²²¹ de la población estuvo de acuerdo en revocar el mandato a la primera autoridad del municipio lojano.

Hasta aquí, y a través de ejemplos concretos se ha evidenciado la forma en la que los mecanismos de democracia directa pueden ser instrumentalizados por el poder político para legitimar sus actuaciones, provocando un vaciamiento del contenido de los derechos de participación y desvirtuando al principio democrático.

Las mujeres, no se vincularon de manera fuerte en los referidos procesos de consulta, salvo el proceso de consulta llevado a cabo en Girón-Quimsacocha, que coincidentemente es un tema que tiene relación con la protección de la naturaleza - concretamente el agua- de la no explotación minera. Así lo rememoran las notas de

²¹⁸ Ecuador Corte Constitucional, Constitucionalidad consulta popular Quimsacocha, Sentencia No. 004-14-DCP-CC. Casos acumulados No. 0001-12-CP y 0008-15-CP (el 26 de marzo de 2019).

²¹⁹ Redacción Plan V, “Las cuatro claves para entender el impacto de la consulta en Quimsacocha”, 1 de abril de 2019, sec. Sociedad, <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/cuatro-claves-entender-el-impacto-la-consulta-quimsacocha>.

²²⁰ Ecuador, “Presentación de resultados preliminares. Elecciones seccionales, CPCCS y consulta popular 2019.”

²²¹ Ecuador Consejo Nacional Electoral, “CNE informa resultados totales de revocatoria del mandato del alcalde del cantón Loja”, 27 de junio de 2018, <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/4498-cne-informa-resultados-totales-de-revocatoria-del-mandato-del-alcalde-del-canton-loja>.

prensa, puesto que fueron las mujeres las que por dos décadas lideraban las caminatas a favor del agua, cerraban vías y protagonizaban huelgas de hambre para defender el agua.²²² Se evidencia que las mujeres promueven cambios fuertes en el sistema social a través de acciones no institucionalizadas, pero que en este caso terminaron irrumpiendo en el ámbito institucionalizado hasta lograr el reconocimiento de sus derechos frente a la explotación minera.

Finalmente en el caso de las iniciativas populares en este último período legislativo se encuentra solamente un proyecto de ley de iniciativa popular que aún no ha sido tratado en el pleno.

3.3 Garantías de la participación política en el Ecuador

Al hacer referencia a las garantías de la participación política en el Ecuador, es importante aclarar que son aquellas que se “expresan por su parte, en una estela de procedimientos de control y reclamo, así como principios de actuación que son favorecidos por el esquema garantista propio del Estado constitucional ecuatoriano”.²²³

La eficacia jurídica de los derechos de participación política tiene lugar a través los procedimientos de control y de reclamo, en este sentido, la justiciabilidad de los derechos de participación política se alcanzaría a través de la activación de los mecanismos jurídicos previstos en la CRE 2008.

Estos mecanismos son las garantías jurisdiccionales: acción de protección (artículo 88 CRE 2008), acción de acceso a la información pública (artículo 91 CRE 2008), acción de *habeas data* (artículo 92 CRE 2008), acción por incumplimiento (artículo 93 CRE 2008), la acción extraordinaria de protección (artículo 94 CRE 2008), las medidas cautelares (artículos 87 CRE 2008 – 26 LOGJyCC), la acción de incumplimiento (artículo 163 LOGJyCC) acción de inconstitucionalidad (artículo 436.2, 3, 4 CRE 2008).

Debe agregarse al proceso por el que se solicita el dictamen previo de constitucionalidad respecto del contenido de las consultas populares, procedimiento sobre el que la Corte Constitucional se pronunció en el siguiente sentido:

²²² Daysi Masapanta, “Girón, el poblado que derrotó a la minería”, *La Barra Espaciadora*, 24 de marzo de 2019, <https://labarraespaciadora.com/medio-ambiente/giron-el-poblado-que-derroto-a-la-mineria/>.

²²³ Noguera Fernández y Navas Alvear, *Los nuevos derechos de participación*, 89.

1.1. Ante un pedido de dictamen previo y vinculante de constitucionalidad sobre convocatorias a consultas populares, la Corte Constitucional procederá a realizar el control constitucional de los considerandos introductorios y las preguntas de esta, sin requerir el respaldo de la recolección de firmas. 1.2. En caso de que las preguntas estén enmarcadas en el texto constitucional, la Corte notificará su Dictamen al Consejo Nacional Electoral, organismo que deberá facilitar los formularios para la recolección de firmas y constatar el requisito de respaldo electoral, a fin de que continúe el trámite de acuerdo con la Constitución y la Ley. 2. Declarar que los textos introductorios o considerandos, así como las tres preguntas relativas al pedido de iniciativa ciudadana para solicitar una consulta popular, ingresadas mediante escrito el 14 de marzo de 2019 por la doctora Angélica Ximena Porras Velasco y el abogado Richard Honorio González Dávila, no garantizan la libertad del elector, ni cuentan con apego constitucional estricto, por las razones expuestas en este Dictamen. 3. Notificar al Consejo Nacional Electoral, a fin de que adecúe su normativa al presente Dictamen.²²⁴

Sin duda esta es una muestra de que la Corte ha ejercido su potestad jurisdiccional al procurar anteponer la garantía de los derechos de participación por sobre las formalidades que se exigen para los procesos de consulta popular.

Siguiendo a Storini, C., la CRE 2008, no sólo contiene las garantías jurisdiccionales, sino que también contiene a las garantías normativas o abstractas.

Las garantías normativas son aquellas que tienen por objeto velar por que la actuación de los poderes públicos y el desarrollo normativo infra constitucional no provoquen un menoscabo del contenido y eficacia del que la Constitución ha dotado a los derechos.²²⁵

En lo concreto de este apartado de la investigación se ejemplifica a la aplicación directa de los derechos, a la eficacia normativa, a la garantía de las políticas públicas; que por supuesto están orientadas a sujetar el poder público, y que están a disposición de los ciudadanos para la exigibilidad de sus derechos.

Las garantías institucionales, conforme ha aportado Storini, C., son aquellas que tienen relación directa con las instituciones que están garantizadas en la Constitución, ya sea a través de su forma genérica o específica; se ejemplifica a la garantía de contenido esencial como garantía institucional de carácter genérico.²²⁶

No se deben olvidar a las garantías sociales, ya que son “la acción de los propios destinatarios de los derechos y de sus aliados en la lucha por la conquista y defensa de

²²⁴ Ecuador, Consulta popular. Dictamen No. 1-19-CP/19 (Corte Constitucional el 16 de abril de 2019).

²²⁵ Claudia Storini, “Las garantías constitucionales de los derechos fundamentales en la constitución ecuatoriana de 2008”, en *La nueva constitución del Ecuador: Estado, derechos e instituciones*, ed. Santiago Andrade, Agustín Grijalva, y Claudia Storini, 1a ed. (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar - Corporación Editora Nacional, 2009), 289.

²²⁶ *Ibíd.*, 290–91.

los derechos se convierte así en piedra de toque de cualquier programa garantista a la altura de los tiempos”.²²⁷

En el caso ecuatoriano el derecho a la *resistencia* es una garantía social recogida en el texto constitucional (artículo 98 CRE 2008), y en el marco de esta investigación, es de especial importancia porque permite analizar las acciones políticas de los feminismos emergentes.

En el ámbito nacional surgen fuertes cuestionamientos en torno a la constitucionalización de esta garantía social, en primer lugar porque hasta antes de la expedición del Código orgánico integral penal (COIP) los elementos de los delitos de *sabotaje* y *terrorismo*, permitieron su instrumentalización para perseguir a los disidentes políticos,²²⁸ actualmente el COIP tipifica el delito de *ataque o resistencia*,²²⁹ cuyo contenido también ha sido instrumentalizado para detener el ejercicio del derecho a la resistencia.²³⁰ Y luego también es cuestionable la reacción punitiva del estado cuando en contextos de resistencia o protesta social se inician procesos por el delito de paralización de servicios públicos.²³¹

Es cuestionable la constitucionalización de esta garantía social, en la medida en la que solamente desde el poder se establezcan las formas *aceptables* en las que los ciudadanos la puedan ejercer.

Finalmente, con la claridad del escenario de la participación política en el Ecuador, sus competencias, mecanismos y garantías y la evidencia de las formas en las que el poder busca *domesticar* las iniciativas populares. Se percibe un escenario en el que la eficacia material y estructural de los derechos de participación ciudadana en el Ecuador constituyen la asignatura pendiente de nuestra sociedad y sus instituciones.

²²⁷ Gerardo Pisarello, “Los derechos sociales y sus ‘enemigos’: elementos para una reconstrucción garantista”, en *Defender y repensar los derechos sociales en tiempo de crisis* (Barcelona: Agencia catalana de cooperación al desarrollo / Observatorio DESC, 2009), 22.

²²⁸ Véase en: Luisana Aguilar, Fernanda Soliz, y Beatriz Villarreal, *Informe psicosocial y de derechos humanos. Caso 10 detenidos en Luluncoto. Operativo sol rojo*. (Quito: CEDHU / INREDH / Clínica ambiental, 2012).

²²⁹ Véase en: Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, 10 de febrero de 2014, Registro Oficial 180, Suplemento artículo 283.

²³⁰ Véase en: Fundamedios, “Ciudadanos son condenados a prisión por ‘ataque y resistencia’ tras manifestaciones”, 5 de febrero de 2016, <http://www.fundamedios.org/alertas/ciudadanos-son-condenados-prision-por-ataque-y-resistencia-tras-manifestaciones/>.

²³¹ Véase en: Plan V, “Luisa Lozano, la mujer que defendió a una embarazada”, *Historias*, 10 de junio de 2016, sec. Sociedad, <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/luisa-lozano-la-mujer-que-defendio-una-embarazada>.

Una vez que se desarrolló el aspecto institucionalizado de la participación política, corresponde analizar lo que significa la participación política desde ámbitos no institucionalizados.

En coincidencia con Vargas, esta participación no institucionalizada “responde a los procesos de beligerancia democrática y de expansión de las ciudadanías, el rol de los movimientos sociales y sus luchas por reconocimiento y redistribución de poder ha sido clave, contribuyendo a ampliar las nociones y dimensiones ciudadanas con efectos democráticos de largo alcance”.²³² Efectos que inciden directamente en lo que significa la participación política no institucionalizada, que como se analizará más adelante se fundamenta en la acción colectiva para su existencia.

4. Mirar a la participación política en el Ecuador con las gafas violetas²³³

Con el análisis que antecede respecto al estado de los derechos de participación en general, ahora ocupa responder ¿Qué ocurre con los derechos de participación política de las mujeres en el nuevo estado constitucional?

Para responder a esta pregunta en primer lugar se parte por identificar la normativa nacional e internacional que sirven como base para la igualdad de las mujeres en la participación política.

En el plano internacional se debe remarcar a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW),²³⁴ porque jugó un papel importantísimo para que los estados asuman la responsabilidad de materializar entornos de igualdad para las mujeres.

La CEDAW fue el punto de partida para la construcción de agendas, programas, políticas y normativa destinadas alcanzar la igualdad luego de mejorar las condiciones de vida de las mujeres.

²³² Vargas, Daza, y Hoetmer, “Democracia con tiempos de beligerancia: los retos en la construcción de ciudadanía”, 117.

²³³ La metáfora de las *gafas violetas*, “supone comparar el feminismo con una gafas violetas porque tomar conciencia de la discriminación de las mujeres supone una manera distinta de ver el mundo. Supone darse cuenta de las mentiras, grandes y pequeñas, en las que está cimentada nuestra historia, nuestra cultura, nuestra sociedad, nuestra economía, los grandes proyectos y los detalles cotidianos”.*

*Varela, *Feminismo para principiantes*, 12.

²³⁴ Organización de las Naciones Unidas Asamblea General, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres* (Resolución 34/180, 1981).

Tampoco se debe perder vista a la “Declaración y plataforma de acción de Beijing”,²³⁵ porque marca una ruta que impone a los estados la obligación de garantizar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.

Y es también importante mencionar que gracias al anhelo vivir en sociedades en las que esté consolidada la igualdad de género y la autonomía de la mujer se incluyó el *Tercer objetivo de desarrollo del milenio*,²³⁶ que justamente desarrolla estos aspectos.

En el ámbito nacional, también se evidencian cambios formales a nivel constitucional, que buscan garantizar de mejor forma la inclusión de las mujeres en los ámbitos de poder; así, por ejemplo, se observa la inclusión de la paridad como un criterio que rige los derechos de participación (artículo 61.7 CRE 2008) y como un principio que rige todos los procesos de la vida institucional del estado. Ya sea en los ámbitos de las elecciones pluripersonales (artículo 116 CRE 2008) y los concursos de méritos y oposición para designar funcionarios públicos y autoridades (artículos 176, 179, 185, 210, 217, 224, 434, CRE 2008).

Se observa que en el plano formal se produjeron notables avances, pero queda por develar cuáles son los factores que intervienen a la hora de alcanzar la igualdad estructural, al respecto varios autores se han pronunciado, y se llega a la conclusión de que alcanzar la igualdad no tiene que ver únicamente con textos constitucionales ampulosos en cuanto a declaraciones de derechos.

Entonces si bien existen los mecanismos formales, tampoco se deben descuidar los aspectos que inciden estructuralmente en la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Estos aspectos son aquellos que tienen relación directa con el acceso y el goce efectivo de los derechos a: la educación en todos los niveles, la salud en su dimensión integral, al trabajo adecuado, al derecho a una vida libre de violencia, etc.

Sobre el acceso a la educación se observa que: a nivel nacional, el 52,6% de las mujeres han accedido a la educación hasta el nivel superior. Lo más alarmante es que a nivel nacional, las tres principales razones por las que las mujeres no asisten a un

²³⁵ ONU Mujeres Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, *Declaración y plataforma de acción de Beijing* (Beijing, 1995), https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf.

²³⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Objetivos de desarrollo del milenio* (Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. (PNUD), 2000).

establecimiento educativo son: en un 100% por embarazo, en un 96,7% por quehaceres del hogar, y en un 95% porque la familia no lo permite.²³⁷

En cambio, para los hombres, su acceso a la educación hasta el nivel superior es del 47,4%, pero las tres principales causas por las que los hombres no asisten a un establecimiento educativo son: en un 72% por trabajo, en un 69,3% porque no están interesados, y en un 60,5% por enfermedad o discapacidad.²³⁸

Causa grave preocupación la brecha de oportunidades para las mujeres. Este escenario adverso pone de relieve el hecho de que la reproducción de la vida marca un cambio sustancial en los proyectos y anhelos de cada mujer. Cambio que significa limitar su acceso a la educación, y termina restringiendo sus posibilidades de emancipación y las de su familia.

Lo que más preocupa es que en 2012 un 24,2% de las mujeres había tenido su primer hijo antes de los 18 años, porque el embarazo adolescente es un factor determinante en la reproducción intergeneracional de la pobreza.²³⁹

Pero lo que las estadísticas oficiales no dicen es lo que ocurre con las niñas que son forzadas a ser madres, puesto que para el 2010, un total de 3864 niñas menores de 14 años se convirtieron en madres,²⁴⁰ de acuerdo con la legislación vigente, estos embarazos son fruto de un acto sexual no consentido.

Todos estos elementos, dan como resultado una sociedad manifiestamente desigual con las niñas y con las mujeres; porque coloca a las niñas y adolescentes forzadas a ser madres y a sus hijos en posición de doble o triple vulnerabilidad.

Estos datos sobre las madres adolescentes se los puede explicar en términos del derecho a la salud, y concretamente de los derechos sexuales y reproductivos.

A nivel nacional en el 2014, el 79% conocía el uso de métodos anticonceptivos, pero solamente el 26% los usó.²⁴¹ En el caso de las maternidades forzadas queda la responsabilidad del Estado, porque en lugar de proteger a las niñas, continúa penalizando el aborto en casos de violación.

²³⁷ Cynthia Ferreira et al., *Mujeres y hombres del Ecuador en cifras III* (Quito: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos / ONU mujeres, 2012), 25–33.

²³⁸ *Ibíd.*, 34.

²³⁹ Alison Vásconez, *Mujeres ecuatorianas dos décadas de cambios. 1995-2015.*, ed. Nidya Pesantez y Moni Pizani (Quito: ONU mujeres Ecuador, 2016), 70.

²⁴⁰ Virginia Gómez de la Torre, Rosa Castello, y María Cevallos, *Vidas robadas. Entre la omisión y la premeditación. Situación de la maternidad forzada de niñas en el Ecuador.* (Quito: Fundación desafío, 2016), 8, <https://ninasnomadres.org/wp-content/uploads/2016/11/Vidas-Robadas-Ecuador.pdf>.

²⁴¹ Vásconez, *Mujeres ecuatorianas dos décadas de cambios. 1995-2015.*, 73.

También se evidencia que las tres principales causas de morbilidad para las mujeres en el Ecuador son: causas no especificadas (52,5%); complicaciones en el embarazo y en el parto (14,9%); y, la atención materna relacionada con el feto y con la cavidad amniótica y con posibles problemas del parto (4,8%). En contraste con las tres primeras causas de morbilidad de los hombres que son: traumatismos en el cuerpo (6%); neumonía (5,1%); y, enfermedades del apéndice (4,6%).²⁴²

Las tres principales causas de mortalidad de las mujeres son: otras causas no especificadas en un 31,8%; síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio no clasificadas, en un 10,2%; y, diabetes mellitus en un 9,1%. Frente a las primeras causas de muerte en los hombres que son: otras causas no especificadas (35,9%); síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio no clasificadas (8,7%); y, diabetes mellitus (5,7%).²⁴³

Entonces se observa que los instrumentos a través de los que el sistema de salud registra los datos sobre morbilidad y mortalidad no son suficientemente claros, hecho que provocaría una falta de información que impacta a la hora de generar políticas sobre el sistema de salud.

Las cifras sobre el derecho al trabajo indican que a nivel nacional en marzo de 2019 apenas el 29,8% de las mujeres en edad de trabajar tenían pleno empleo; el 16,1% se encontraron en el subempleo; y el 5,7% en el desempleo. En términos económicos el ingreso promedio de las mujeres con empleo pleno es de \$285,4, lo que representa una brecha de \$56,0 respecto al sueldo de los hombres.²⁴⁴

En un estudio sobre el uso del tiempo se demostró que las mujeres llevan una carga adicional de trabajo no remunerado, que se cuantifica en un total de 31:40 horas a la semana, y que se incrementan en la población femenina del sector rural a 34:33 horas.²⁴⁵

Se evidencia también la feminización de los trabajos de cuidado, pues en la ocupación empleada/o doméstica/o el 96,4% son mujeres y el 5,9% son hombres. Lo mismo ocurre en los trabajos de cuidado no remunerados, en esta área el 65,9% son mujeres y el 34,1% son hombres.²⁴⁶

²⁴² Ferreira et al., *Mujeres y hombres del Ecuador en cifras III*, 48.

²⁴³ *Ibíd.*, 49.

²⁴⁴ Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *Encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo. ENEMDU. Indicadores laborales.*, marzo (Quito, 2019), 37.

²⁴⁵ Ecuador, *Resultados de la encuesta del uso del tiempo* (Quito, Ecuador: Instituto nacional de estadísticas y censos, 2012).

²⁴⁶ Ferreira et al., *Mujeres y hombres del Ecuador en cifras III*, 84.

Respecto al derecho a una vida libre de violencia, a nivel nacional el 60,6% de mujeres han sufrido algún tipo de violencia en algún momento de sus vidas.²⁴⁷

Es esta la realidad de las mujeres respecto al goce efectivo de los derechos que tienen relación directa con una vida digna y que sin duda influyen fuertemente en las posibilidades de participar en política.

Es decir que la situación de las mujeres es de desventajas, se evidencian grandes brechas y desigualdades que nacen en el seno de una sociedad que normaliza, estereotipa y reduce a las mujeres al rol de reproducción de la vida y el cuidado. Y que como indican los datos cuando las mujeres deciden ser madres, ponen en juego sus derechos, su salud, su vida, su existencia misma; lastimosamente en el caso de las maternidades forzadas el panorama es mucho más implacable.

Ahora bien, a la hora de revisar los datos de las últimas elecciones seccionales de 2019, se encuentra que las mujeres alcanzaron el 13% de las prefecturas, y el 8% de las alcaldías a nivel nacional,²⁴⁸ realidad que de varias formas materializa las inestables condiciones de vida y acceso a oportunidades de las mujeres en el Ecuador.

Estos resultados del proceso electoral no nacen solamente del tipo de sistema electoral, o como producto directo de las condiciones negativas de vida de las mujeres, sino que también son consecuencia de un débil sistema de partidos, que a criterio de Flores, “han cumplido mal las funciones que teóricamente de ellas podía esperarse, funciones como la de postulación de proyectos de carácter global, el servir de correa transmisora entre el pueblo y el Estado, o la selección y reclutamiento de personal político.”²⁴⁹ Sin duda, es notorio que el sistema de partidos en el país no ha rendido sus frutos, ya sea por la política clientelar o por proyectos políticos de visión cortoplacista.

Pero que además saca a relucir que el sistema electoral implementado en el país no cumple con su función de garantizar las elecciones en procura de la igualdad de oportunidades. Así se tienen en cuenta los cinco criterios de Dieter Nohlen²⁵⁰ a la hora de evaluar un sistema electoral:

²⁴⁷ *Ibíd.*, 123.

²⁴⁸ Véase en: Ecuador Consejo Nacional Electoral, “Presentación de resultados preliminares. Elecciones seccionales, CPCCS y consulta popular 2019.”

²⁴⁹ Fernando Flores, “Partidos, sistema de partidos y derecho electoral ecuatoriano”, *Departamento de derecho constitucional. Universidad de Valencia*, 1, accedido 20 de octubre de 2019, <https://vlex.ec/vid/partidos-electoral-ecuatoriano-537939534>.

²⁵⁰ Dieter Nohlen, “Los sistemas electorales desde una perspectiva comparada”, *Revista latinoamericana de política comparada* 11 (2016): 14, <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/14267/1/REXTN-RLPC11-01-Dieter.pdf>.

a.- Representación: Que las dimensiones partidistas sean más o menos proporcionales. Es aquí en donde merece especial atención los métodos de asignación de escaños, sobre todo cuando se tratan de elecciones pluripersonales, pero además se refiere al cumplimiento del estándar mínimo de paridad en la conformación de listas pluripersonales.

b.- Concentración: Que se relaciona con las condiciones de gobernabilidad a través de la formación de mayorías parlamentarias. Sin duda este aspecto tiene relación con los métodos de asignación de escaños, en donde lo ideal sería que las minorías logren tener representación en las esferas de decisión, más allá de las condiciones viables de gobernabilidad.

c.- Participación: Escoger a los candidatos sea por partidos o por voto personal.

d.- Sencillez: Se traduce en la transparencia del sistema.

e.- Legitimidad: Engloba los antes referidos criterios.

Sobre el cumplimiento de la paridad en las ciudades más pobladas del Ecuador – Cuenca, Guayaquil y Quito- y que a la par son diversas en geografía, clima, cultura; también han ocurrido fenómenos electorales diversos en las seccionales de 2019.

En Cuenca, un hombre fue electo alcalde y el Concejo municipal eligió también a un hombre como vicealcalde. Inaplicando el principio de paridad.

En Guayaquil, una mujer fue electa como alcaldesa, y un hombre fue electo vicealcalde, llama la atención que en este caso sí se haya cumplido la paridad.

Y en Quito, un hombre fue electo alcalde, el Concejo metropolitano eligió a un hombre como primer vicealcalde, y luego a una mujer como segunda vicealcaldesa; es decir que tampoco se aplicó adecuadamente el principio de paridad.

Aunque, por otro lado, está ocurriendo un proceso interesante, pues mediante la Resolución No. RE-SGTYP-001-2019, de 05.06.2019, se convoca por primera vez al proceso público de selección para la designación de las máximas autoridades de las administraciones zonales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo valioso de este proceso es que en las acciones afirmativas visibilizan a los grupos históricamente excluidos de los espacios de decisión y especialmente a las mujeres, otorgándoles así mayores posibilidades de acceder a este espacio. Claro, siempre que además reúnan los demás requisitos que tienen que ver con el disfrute de los derechos a la educación en todos sus niveles y el derecho al trabajo adecuado.

Conforme se ha sostenido a lo largo de esta investigación se debe señalar que, si bien estos datos nos dan unas percepciones sobre el acceso de las mujeres a espacios de

decisión en la esfera pública, es importante preguntarnos si ¿las mujeres cuyas existencias están atravesadas por más de una variable de opresión además del género hacen incidencia política? Para ello se deben revisar algunos elementos que permitirán analizar las formas en las que las mujeres de los feminismos emergentes hacen participación política.

5. Conceptos clave para analizar las formas de participación política de las mujeres de los feminismos emergentes en el Ecuador

Una vez que, en el primer capítulo de esta investigación se discutieron algunos elementos para analizar a los feminismos emergentes en el Ecuador; que se definió lo que se entenderá por participación política; que en los apartados anteriores se presentaron datos sobre el déficit de las condiciones de vida de las mujeres y la forma en la que estas condiciones impactan en las posibilidades de participación política de las mujeres en escenarios institucionalizados.

Ahora corresponde discutir algunos de los elementos que permiten analizar las otras formas de participación política de las mujeres con espíritu transformador y como poder constituyente actuando para generar cambios sociales, desde otros espacios.

Se remarca el hecho de que el interés de esta investigación se centra en identificar las formas en las que las mujeres de los feminismos emergentes crean espacios de participación política superando las condiciones de desventaja y exclusión que el sistema institucionalizado, convencional y oficial les ha ofrecido.

En este espíritu se revisan los aportes de diferentes autores que desarrollan la forma en que las acciones colectivas han generado transformaciones sociales más allá de lo institucionalizado.

5.1 La acción colectiva como expresión de la participación política de las mujeres de los feminismos emergentes en el Ecuador

Uno de los conceptos que permite analizar las formas de participación política de las mujeres de los feminismos emergentes en el Ecuador, es la acción colectiva, que ha sido trabajada por varios autores.

Desde el punto de vista de la teoría de los actos de habla se entiende a la acción colectiva como la “respuesta de índole metacomunicativa e informal a una disrupción de la comunicación formal e institucionalizada”.²⁵¹ Esta consideración es pertinente puesto que el análisis que se está desarrollando tiene que ver con las formas no oficiales de participación política.

Por lo tanto se reafirma que para lograr las transformaciones sociales se ejecutan procesos que inician con la activación de la acción colectiva -que deviene de lo no institucionalizado-, que atraviesan diferentes etapas en las que se ejecutan actos con *fuerza ilocucionaria*,²⁵² seguidos por la disrupción en los espacios institucionales.

Esta consideración tiene importantes puntos de contacto con las proposiciones teóricas de Habermas, J. sobre la *acción comunicativa*, sobre todo porque el autor también “centra su interés en el entendimiento lingüístico como mecanismo de coordinación de las acciones”,²⁵³ lo que significa que la teoría de los actos de habla permite en gran medida explicar la forma en la que desde otros espacios se logran insertar cambios en los ámbitos institucionalizados.

Desde un punto de vista con énfasis en el aspecto sociológico, se tienen los aportes de Melucci, A., para quien la acción colectiva debe ser considerada como el “resultado de intenciones, recursos y límites, con una orientación construida por medio de relaciones sociales dentro de un sistema de oportunidades y restricciones”.²⁵⁴ Esta definición enfatiza en las consecuencias de la acción colectiva, y además pone de relieve el hecho de que en torno a la acción colectiva giran elementos internos y externos (fines, medios y ambientes) que permanecen en constante tensión y que influyen en sus efectos.

Por su parte Tilly, Ch., se vale del cúmulo de experiencias que los diferentes hechos históricos nos han heredado para caracterizar a la acción colectiva con las siguientes notas esenciales: discontinua y contenciosa relacionada con el conflicto y la cooperación.²⁵⁵

²⁵¹ Francisco Naishtat, “Acción colectiva y regeneración democrática del espacio público”, en *Filosofías de la ciudadanía. Sujeto político y democracia*, ed. H. Quiroga, S. Villavicencio, y P. Vermeren (Rosario: Instituto Gino Germani / Universidad de Buenos Aires, 1999), 5.

²⁵² Véase en: Jhon L. Austin, *¿Cómo hacer cosas con palabras?* (Santiago de Chile: Escuela de Filosofía. Universidad ARCIS, 1955), 69.

²⁵³ Jürgen Habermas, *Teoría de la acción comunicativa: racionalidad de la acción y racionalización social*, trad. Manuel Jiménez Redondo, 4a ed. (Madrid: Taurus, 2001), 353.

²⁵⁴ Alberto Melucci, “La acción colectiva como construcción social”, trad. Alejandra Massolo, *Departamento de política social. Universidad de Trento*, Notas críticas, 26, n° IX (1991): 358.

²⁵⁵ Charles Tilly, “Acción colectiva”, trad. Claudio Benzecry y Rodrigo Hobert, *Departamento de sociología. Columbia University*, La protesta social, s. f., 10.

Con esta revisión de los posicionamientos teóricos en torno a la acción colectiva, y para los fines de esta investigación se la entenderá como la secuencia discontinua y contenciosa de hechos que tienen como finalidad alcanzar transformaciones sociales a través de la coordinación y ejecución de iniciativas progresistas.

5.2 Resignificando a la democracia a través de la acción colectiva de las mujeres de los feminismos emergentes en el Ecuador

Avanzando con el análisis se debe considerar que para dotar de un significado a la democracia que se expresa a través de la acción colectiva de las mujeres de los feminismos emergentes en el Ecuador, se debe determinar el marco en el que las relaciones de la sociedad, en un tiempo determinado están ocurriendo.

Conforme se revisó, la democracia en sus diferentes acepciones tuvo desarrollos teóricos que respondían a las realidades de las diferentes épocas. Aunque en nuestro actual sistema democrático aún subsisten la democracia en su forma representativa y participativa.

Pero cuando nos preguntamos por las formas en las que las mujeres cuyas existencias están atravesadas por varias intersecciones además del género hacen participación e incidencia política desde espacios no oficiales, sin duda nos ocupamos también de estudiar a la acción colectiva como la secuencia discontinua y contenciosa de hechos que tienen como finalidad alcanzar transformaciones a través de la coordinación de iniciativas progresistas.

Vemos entonces que se configura una forma tangible de participación e incidencia política, que va más allá de la realidad constreñida por la formalidad de la democracia institucionalizada. En este sentido Ávila, R. expresa que

la participación puede darse dentro de la institucionalidad del Estado mediante elecciones o ejercicio de cargos públicos, o fuera de la institucionalidad estatal al presentar peticiones, escribir hoja volantes, organizar reuniones públicas, protestar en las calles, marchar, hacer huelgas, movilizaciones, al expresarse en redes sociales, resistir y al hacer revolución.²⁵⁶

²⁵⁶ Ramiro Ávila Santamaría, *La utopía del oprimido: los derechos de la Pachamama (naturaleza) y el sumak kawsay (buen vivir) en el pensamiento crítico, el derecho y la literatura* (México: Akal, 2019), 78.

Se confirma que la teoría ha no descuidado a las acciones políticas de los movimientos sociales actuales, pues hay posturas que rechazan las formas de democracia representativa que aún subsisten, y proponen mirar nuevas rutas para el ejercicio del poder del pueblo.

Como se revisó en líneas anteriores hay dos planteamientos sobre la democracia que aportan al desarrollo de este debate, estos son la democracia deliberativa y la democracia presentista.

Ambos posicionamientos brindan un fecundo espacio de reflexiones en los que se insertan las acciones políticas de los movimientos de mujeres de los feminismos emergentes en el Ecuador, porque justamente reconocen que existen los espacios adecuados o intersticios para la realización de las acciones colectivas que buscan lograr la transformación social, tal como se verá en el siguiente apartado.

6. La participación política de los feminismos emergentes en el Ecuador

Hay antecedentes que visibilizan a los feminismos emergentes. Primero surge la identificación de los movimientos de mujeres como sujetos emergentes de América Latina y el Caribe.²⁵⁷ Luego está la ubicación de los movimientos de mujeres como sujetos emergentes de la globalización.²⁵⁸ Y más recientemente se ubica el reconocimiento de la existencia de los feminismos descoloniales.²⁵⁹

Se remarca que “la tradición intelectual feminista desde abajo y a la izquierda, implica [...] un saber que se está haciendo en múltiples lugares y a muchas voces”.²⁶⁰

Por lo tanto, hablar de los feminismos emergentes es referirse a las sujetas emergentes que en el Ecuador contemporáneo están haciendo incidencia, construyendo nuevos paradigmas de análisis, resignificando conceptos y conquistando derechos, más allá de los espacios institucionalizados; sin descuidar que sus identidades son heterogéneas.

²⁵⁷ Véase en: Clara Murguialday, *Movimiento de mujeres: nuevo sujeto social emergente en América Latina y el Caribe*, 1a ed., vol. 1 (Bilbao: Hegoa, 1989).

²⁵⁸ Véase en: Celia Amorós, “Sujetos emergentes y nuevas alianzas políticas en el paradigma informacionalista”, en *Teoría feminista: de La ilustración a la globalización III. De los debates sobre género al multiculturalismo*, Kindle, vol. III, III vols. (Madrid: Minerva, 2014).

²⁵⁹ Véase en: Mágina Millán, ed., *Más allá del feminismo: caminos para andar* (México D. F.: Red de Feminismos descoloniales, 2014).

²⁶⁰ *Ibíd.*, 11.

Se identifican las luchas de las mujeres en varios ámbitos. Estos ámbitos tienen relación con la defensa de sus territorios, los derechos a la autodeterminación, los derechos sexuales y reproductivos, derecho a la vida libre de violencia. Al respecto se aclara que hay diversos posicionamientos políticos respecto a la auto identificación de las mujeres como *feministas*.

En primer lugar, se observa la “complementariedad, implícita en la dualidad cosmogónica propia de las tradiciones religiosas y vitales americanas a favor de las mujeres”.²⁶¹ Este posicionamiento deja de lado el hecho de que existan matices patriarcales en las comunidades indígenas, para posicionar el ideal de la complementariedad.

Luego se observan posiciones que “denuncian un patriarcado ancestral fortalecido por el patriarcado colonial del que hay que liberar el propio territorio-cuerpo mientras se defiende la tierra-territorio comunitario”.²⁶² Este posicionamiento reconoce el *entronque patriarcal* y define su campo de acción en la defensa de su territorio entendido en sentido amplio.

Los posicionamientos descritos aparentemente dificultan el reconocimiento de los feminismos emergentes en el Ecuador, pero el criterio de la Dra. Nina Pacari, permite aclarar que su realidad es otra y que se la debe comprender desde la dimensión interna y la dimensión global (externa).

Sobre la dimensión interna, corresponde mirar que el empoderamiento de las mujeres indígenas está junto al proceso colectivo como comuna, no por ello -las mujeres- pierden su calidad individual. En el caso del Ecuador debe entrarse a analizar cuál es la estructura de las autoridades y la forma en que actúan las autoridades, si en forma vertical u horizontal. Sin olvidar que los principios de la complementariedad, la integralidad, y el generacional; son clave. Pero en el ámbito global, hay que hablar, hay que saber cómo actuar frente a las instituciones, por lo tanto, hay una construcción que corresponde ampliar, madurar y reflexionar.²⁶³

Estas consideraciones dan cuenta de que en la dimensión interna se protege la realización del *sumak kawsay* para cada uno de sus miembros y que en suma significa el bienestar de la comunidad.

²⁶¹ Francesca Gargallo, “Los feminismos de las mujeres indígenas: acciones autónomas y desafío epistémico”, en *Tejiendo de otro modo: feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, ed. Yuderkys Espinosa Miñoso, Diana Gómez, y Karina Ochoa (Popayán: Universidad del Cauca, 2014), 373.

²⁶² *Ibíd.*, 374.

²⁶³ Nina Pacari, *Ponencia en el conversatorio: Jurisdicción y justicia indígena. Debates en Bolivia y Ecuador hoy*. (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador, 2019).

Pero en sus relaciones con la vida institucional, procuran construir y fortalecer espacios favorables para la realización de sus derechos reivindicando su identidad como mujeres indígenas.

Al centrar la atención en el punto de vista externo, a continuación, se ejemplifican, acciones y discursos que denotan el espíritu en el que se desarrollan algunos de los feminismos emergentes en el Ecuador.

El primer ejemplo tiene que ver con la siguiente composición de la *colectiva de runas feministas*, con ocasión de la celebración del *Inti raymi*

De los ríos y montañas vengo yo
yakumanta, urkumanta shamunchik
 con la voz de mis abuelas vengo yo
 a luchar por mis derechos vengo yo
 ay por mi cuerpo, ay por la tierra
 mi territorio se lo respeta *wamprito*, así
killa mama kaparishka shamuni
katarishun rikcharishun warmiku
 resistiendo y caminando *mashiku*
 en la lucha no estás sola *warmiku*²⁶⁴

Llama la atención que la composición es bilingüe, por lo que se la entiende como una construcción intercultural, que también reclama la materialización del estado plurinacional. Otro aspecto importante, tiene relación con el reconocimiento de las prácticas de sus ancestras, es decir que sus luchas no aparecen en el vacío, sino que tienen un bagaje histórico que les antecede. Centran sus demandas en el reconocimiento derechos, y en el respeto de sus cuerpos, tierras y territorios. Y al final, hay un interesante ejercicio colectivo que no excluye a los hombres, y a la vez es un recordatorio de que la sororidad guía sus luchas.

En el caso de las mujeres de las comunidades Waorani de Pastaza, Silvana Nihua, explica que su lucha está directamente encaminada a defender “nuestra vida, por nuestro costumbre, por nuestro tradicional, por nuestra identidad cultural que aún tenemos vivo, especialmente nuestro territorio que es como nuestra madre”.²⁶⁵ Su colectivo actuó en

²⁶⁴ Este fragmento corresponde a una creación de la Colectiva runa feminista con ocasión de la celebración del *Inti Raymi* 2019.

²⁶⁵ *Silvana Nihua*. (Ecuador, 2019), <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-victoria-wao-tiene-rostro-mujer?fbclid=IwAR3Ilg4aPt8iRdQbXknSQ32UolA0ey4dTQf8rpx9ImVCNO4btX1yHsUcplXE>.

espacios institucionalizados y el resultado fue la sentencia favorable de acción de protección, para proteger sus territorios de la explotación petrolera.

La razón por la que acuden a las instituciones es que “no puede hablarse de una oposición radical a la lógica del sistema, sino de una fuerte demanda de reajuste político; de la exigencia de una distribución diferente de los recursos o de nuevas reglas”.²⁶⁶

Nemonte Nenquimo, Coordinadora General del Consejo de Coordinación de la Nacionalidad Waorani del Ecuador – Pastaza (CONCONAWEP), afirma “con nuestras comunidades, nuestros *pikenani* (autoridades mayores), hombres, mujeres y jóvenes hemos tomado una decisión, y esa decisión no cambia hoy ni cambiará nunca: *monito omene godonte enamai* (nuestra selva no está en venta)”.²⁶⁷

La líder y activista, sostiene enérgicamente este mensaje de defensa de sus territorios en todos los espacios en los que participa, y desde la acción colectiva, denuncia la inconstitucionalidad del código orgánico ambiental y su reglamento porque vulneran el derecho a la consulta previa y la autodeterminación.²⁶⁸

Las mujeres afroecuatorianas por su parte construyen agendas programáticas, que recogen sus posicionamientos políticos y sus demandas, sus ejes están centrados en el ejercicio de los derechos de participación política, la educación, la igualdad, la salud que incluyen los derechos sexuales y reproductivos, y el empoderamiento de las niñas y jóvenes para evitar los ciclos de la violencia.²⁶⁹

Pero las luchas de las mujeres no se llevan en espacios pacíficos y seguros, basta con tener presentes los casos de uso excesivo de la fuerza policial en contextos de resistencia y protesta social. Lo más cuestionable es la respuesta violenta del Estado cuando las mujeres resisten.

Así lo ratifica Luisa Lozano, dirigente de la mujer de la Confederación de nacionalidades indígenas del Ecuador (CONAIE), para quien el caso Saraguro de 2015

²⁶⁶ María Eugenia Rodríguez Palop, *La nueva generación de derechos humanos: origen y justificación*, 2a ed., Colección Derechos humanos y filosofía del derecho (Madrid: Universidad Carlos III de Madrid / Instituto Universitario de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” / Dykinson, 2010), 217.

²⁶⁷ Resistencia Waorani, “Pueblo Waorani de Pastaza gana acción de protección histórica”, *Amazon frontlines*, 28 de abril de 2019, <https://www.amazonfrontlines.org/chronicles/victoria-waorani/>.

²⁶⁸ Consejo de Coordinación de la Nacionalidad Waorani de Pastaza. *Denuncia pública. El código orgánico ambiental y su reglamento son inconstitucionales y perpetúan la vulneración del derecho a la consulta previa y autodeterminación* (Quito: CONCONAWEP / CONAIE / COICA / CONFENAIE, 2019).

²⁶⁹ Ana Alvarado, “La Coordinadora nacional de mujeres negras lanzó su agenda”, *El comercio*, 14 de febrero de 2018, <https://www.elcomercio.com/tendencias/coordinadoranacionaldemujeresnegras-agenda-activistas-derechos.html>.

reflejó la forma en la que el estado siembra miedo para callarnos [...] tomamos conciencia de que reclamar y resistir como pueblos indígenas no es un delito [...] la sentencia es humillante y vergonzosa porque ahí si tomaron en cuenta que no podemos pagar con cárcel, y dice: pague una multa, tome un curso para dejar de ser una persona peligrosa para la sociedad, presentese cada semana en la fiscalía, no salga del país, hacer labor comunitaria, pida disculpas públicas, sabiendo de nosotros nunca hemos hecho daño a nadie.²⁷⁰

Hasta aquí se colige que las mujeres de los feminismos emergentes están organizadas, trabajando, reflexionando y aportando; desde espacios que están fuera de la institucionalidad estatal. Así también se observa que en determinados momentos se abren intersticios a través de los que sus demandas llegan a remover el tablero y se insertan en la institucionalidad para generar transformaciones. Pero también ocurre lo otro, el estado reprime y acalla sus luchas.

Los feminismos emergentes no corresponden solamente a la intersección mujer y etnia, sino que también acogen a aquellos movimientos de mujeres que hacen incidencia política en el espacio público y en los espacios universitarios.

Entonces se identifican los movimientos de estudiantes universitarias mujeres, que luchan para expulsar las prácticas violentas de los contextos universitarios; y, los movimientos de mujeres que defienden sus derechos.

En el ámbito de los movimientos estudiantiles de mujeres universitarias, sus acciones están enfocadas en varios aspectos, entre ellos

la creación de un centro de desarrollo infantil para frenar los niveles de deserción a causa de la maternidad, el primer empleo, la denuncia y seguimiento de casos de violencia y abusos de poder, protección y promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las estudiantes, el fortalecimiento y unidad de la organización colectiva y empoderamiento de las estudiantes universitarias, la calidad académica.²⁷¹

Las formas de acción política de las universitarias para alcanzar sus demandas se dan en contextos micro y macro. A nivel micro, está la creación de brigadas femeninas en cada facultad. A nivel macro están los eventos interuniversitarios en los que están reflexionando sobre la realización de los derechos de las mujeres. Los resultados de estas acciones impactan en el ámbito institucionalizado, porque sus denuncias, plantones, manifiestos, consiguieron que se haga justicia en varios casos de violencia.

²⁷⁰ Plan V, *Testimonio de Luisa Lozano - caso Saraguro*, Sobrevivientes (Quito, 2019), <https://www.youtube.com/watch?v=TIZf7BbfqdU>.

²⁷¹ Aguaguña Stefani, La participación política de las mujeres en el ámbito universitario, entrevistada por la autora, 25 de junio de 2019.

Con alegría hoy se observa una gran variedad de movimientos de mujeres para la defensa de sus propios derechos, tienen varias formas de expresión, la más remarcable es la toma de los espacios públicos para poner de relieve sus luchas, denunciar la desigualdad, violencia, la explotación, y exigir el reconocimiento de sus derechos.

Los espacios más representativos de la acción feminista para la denuncia y exigencia de derechos se dan en el marco de la conmemoración del *8 de marzo*, día de la mujer; y, también del *25 de noviembre*, día de la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Un valioso ejemplo del ejercicio de la acción colectiva, es la llevada a cabo por parte de las organizaciones convocantes a la huelga del *8M* del 2019 en el Ecuador.

A través de un manifiesto, hicieron públicas las condiciones del sistema de exclusión y opresión en el que vivimos las mujeres en el Ecuador.

Un valioso extracto del manifiesto denuncia lo siguiente:

Pese a la permanente exclusión y expropiación que vivimos, las mujeres seguimos al frente de la defensa de nuestros cuerpos, territorios, comunidades y organizaciones, lo que nos expone a mayor riesgo de ser criminalizadas. Los procesos autoritarios que se impusieron a jóvenes como los 10 de Luluncoto, a indígenas de Saraguro, a más de 300 mujeres judicializadas por abortar, las agresiones físicas y psicológicas que han recibido las mujeres por defender sus territorios, por ocupar / habitar el espacio público, son mensajes claros a todas las mujeres indígenas, afrodescendientes, montubias, mestizas, del campo y de la ciudad, que asumen una posición crítica. El sistema nos quiere quietas, con miedo, calladas y sumisas.²⁷²

Estas palabras, levantan la voz para vislumbrar y confirmar que el espacio público sigue siendo un lugar hostil para las mujeres. Que la lucha de las mujeres, para tomar los espacios públicos, el poder real -y no solo el simbólico-; hasta ahora, depende de nosotras mismas, de nuestra capacidad organizativa y resiliente. Nadie nos ha dado consiguiendo los derechos que hoy por hoy gozamos.

Lo lamentable es que estas luchas les cuestan a las mujeres sus existencias, su tranquilidad, su integridad; porque al poder le incomodan los cuestionamientos y las demandas de cambios.

Esta realidad, coincide con el criterio de Rodríguez, M. quien considera que “el factor fundamental que marca y diferencia el curso de la protesta social en estos años es

²⁷² Organizaciones convocantes a la huelga del 8 de marzo de 2019 en Ecuador, “Manifiesto del 8 de marzo de 2019”, 8 de marzo de 2019, 3.

de tipo político, la crítica a la organización y al grado de desarrollo del Estado, así como a las escasas oportunidades de participación que el sistema proporciona”.²⁷³

Hasta aquí, es clara la existencia de los feminismos emergentes y el ejercicio de sus derechos de participación política. Se visibilizan los feminismos emergentes, y las formas en las que estos ejercen sus derechos de participación política, con la finalidad de que los ámbitos institucionalizados tengan en cuenta las falencias estructurales del sistema democrático. Y se remarca el hecho de que se están dando pasos decisivos a la hora de contribuir con la realización de las transformaciones sociales.

La importancia de analizar a los feminismos emergentes nace desde una perspectiva crítica, que plantea valorizar la organización colectiva de las mujeres sin privilegios del Ecuador contemporáneo que es abigarrado. Es desde esta línea desde donde se plantearon insumos para debatir las construcciones sobre feminismo desde nuestra realidad.

La riqueza de los ejemplos anotados reside en el hecho de que “los discursos públicos sólo tienen resonancia en la medida en que se difunden, es decir, sólo bajo condiciones de una participación extensa y activa, y a la vez *diseminante* y *dispersante*”.²⁷⁴ Los factores diseminantes y dispersantes juegan un rol importante porque contribuyen en la construcción de la opinión pública sobre las luchas de las mujeres. Hecho que coadyuva a sumar voces y analizar su accionar.

Tomar este enfoque implica explorar que pese a los reconocimientos formales, el actual sistema es insuficiente a la hora de garantizar la vida digna de las mujeres.

Frente a esta insuficiencia, la respuesta debe partir de la comprensión de que los derechos son interdependientes. Luego, identificar la situación de vulnerabilidad y precariedad generalizadas de las mujeres cuyas existencias están atravesadas por más de una variable de exclusión. Construir estrategias participativas destinadas a garantizar la igualdad estructural. Ejecutar esas estrategias en territorio. No se debe descuidar que este enfoque requiere también el apoyo de otras disciplinas que tienen que ver principalmente con las áreas de la educación, la salud y la economía.

Finalmente este trabajo aporta con desarrollos conceptuales, que se convierten en insumos para la discusión y análisis de los feminismos emergentes y derechos de participación política en posibles trabajos futuros.

²⁷³ Rodríguez Palop, *La nueva generación de derechos humanos*, 213.

²⁷⁴ Jürgen Habermas, *Facticidad y validez*, trad. Manuel Jiménez Redondo, 3a ed. (Madrid: Trotta, 2001), 616.

Se insiste en que los contenidos desarrollados en esta investigación marcan el inicio de los debates y discusiones que se relacionan con las condiciones de vida de las mujeres, y que se reflejan en el ejercicio de los derechos de participación política.

Son varios los aspectos y las dimensiones que a nivel nacional se deben estudiar, entre ellas están: la materialización del principio de plurinacionalidad, la normativa en torno a la creación de las organizaciones políticas, el trasfondo económico de los derechos de participación política; análisis que deben incorporar el enfoque de las *gafas violetas*.

El reto para nuestro constitucionalismo es abrir el debate sobre la factibilidad de implementar sistemas democráticos dialógicos-deliberativos. El reto como sociedad es revertir el sistema de opresión y exclusión. Estos son los insumos de cara a los retos que a la sociedad y al estado les corresponde asumir hacia la construcción de una sociedad equitativa.

Conclusiones

1. Con el desarrollo de esta investigación se evidencia que los feminismos emergentes en el Ecuador como propuesta teórico – política emancipadora se expresan en términos de derechos de participación política sobre la base de la acción colectiva. Sin embargo, la pregunta central de la investigación también abrió un campo fructífero para la investigación y el debate en torno al contenido de los derechos de participación política desde ópticas que están por fuera de lo institucionalizado. En esta línea, se propone considerar a los feminismos emergentes como propuesta teórico-política transformadora que revaloriza el pensamiento y la acción de las mujeres que provienen de espacios no hegemónicos y que son invisibilizadas por las estructuras de la sociedad patriarcal; cuyas luchas tienen como finalidad alcanzar la equidad y la justicia social.
2. Los derechos de participación política son parte del catálogo de derechos recogidos en el texto constitucional ecuatoriano, pese a que se describen sus ámbitos, mecanismos y garantías; éstas han resultado insuficientes a la hora de redistribuir el poder. Insuficiencias que cuando se miran a través de las gafas violetas, develan la forma en la que el sistema excluye a las mujeres cuyas existencias están atravesadas por más de una variable de exclusión y opresión. Sin embargo, esta investigación también muestra que la ineficacia de los mecanismos de participación política no responde a una única causa, sino que también se explica a través de la forma en la que el sistema de partidos y el sistema electoral están constituidos en el país. Aspectos que desde el punto de vista teórico merecen especial estudio y atención, es aquí en donde se refleja una importante oportunidad para que desde los espacios académicos críticos se fomente y nutra el debate nacional en torno a los nuevos roles del sistema de partidos en el país y el desarrollo de propuestas normativas que no estén alejadas de la realidad y que cumplan con los anhelos de inclusión y equidad.
3. Sobre los derechos de participación política es fundamental superar la idea de que la democracia es solamente representatividad y legitimidad basada en la forma en la que nacen las constituciones. En esa virtud, la legitimidad de un

sistema verdaderamente democrático consistiría en la satisfacción real, material y estructural de los derechos de todas las personas, especialmente de las mujeres de los feminismos emergentes, porque la participación política no puede continuar siendo un privilegio de pocas personas. Democratizar y legitimar un sistema debería significar crear las condiciones para el pleno goce de los derechos de todas las personas en sus identidades diversas, solo de esta forma se crean las posibilidades para una real redistribución del poder político y económico.

4. Desde la perspectiva de la igualdad formal, material y estructural en términos del disfrute de los derechos de participación política de las mujeres de los feminismos emergentes en espacios institucionalizados, se concluye que este principio es transgredido, porque el sistema electoral no incluye fórmulas que favorezcan la real representatividad de los grupos históricamente excluidos, más bien el sistema electoral fortalece la creación de bloques mayoritarios en observancia a las condiciones gobernabilidad. Creando esquemas de exclusión que perpetúan la discriminación a las mujeres cuyas existencias están atravesadas por más de una variable de opresión.
5. Queda un largo camino por recorrer a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de participación política de las mujeres, sobre todo cuando se amplía el espectro de acción de estos derechos al campo de lo no institucionalizado, porque queda claro que el sistema de partidos y el sistema electoral requiere de reformas profundas que permitan la efectiva realización de los derechos de participación política con el mayor grado de igualdad. En esa virtud, el camino que el sistema jurídico debería transitar es el de edificar un sistema democrático dialógico-deliberativo, que valora las acciones y propuestas que surgen de lo que los teóricos han llamado democracia presentista. Esta vía no busca soslayar ni caotizar el sistema democrático republicano, mas bien constituiría una ruta para que el ejercicio de los derechos no resulte un privilegio.

Sin embargo, más allá de la institucionalidad son los espacios cercanos, las acciones cotidianas, la organización colectiva; los primeros medios a través de los que las mujeres denuncian, activan procesos, conquistan derechos y construyen ciudadanía. Pero se remarca que construir espacios más equitativos no es una obligación que les compete solamente a las mujeres, la sociedad y el estado deben asumir sus responsabilidades.

6. Los mecanismos de participación política tienen como función abrir espacios de decisión a los ciudadanos en los asuntos de interés público por la vía institucionalizada. En esta línea, es importante revitalizar la dimensión transformadora de los derechos de participación política y recordar que su esencia es la de posibilitar el concurso del mayor número de voluntades orientadas a garantizar la vida digna de todas y todos. Por tanto se le debe dar mayor importancia a su dimensión como campo de disputa del poder.
7. Cuando los feminismos emergentes hacen participación política, construyen escenarios que posibilitan ampliamente las transformaciones sociales. Las acciones, teorías y ejemplos aportados dan cuenta de la riqueza de las prácticas que surgen más allá de los espacios oficiales.

En contrapartida, también queda claro, que cuando las mujeres de los feminismos emergentes participan desde espacios no institucionalizados, el poder ha respondido a través del silenciamiento, la invisibilización y el descrédito de las luchas de las mujeres que vienen de espacios no hegemónicos. Entonces la responsabilidad del estado es múltiple, primero porque su sistema debe ir posibilitando progresivamente la inserción de las prácticas colectivas en las decisiones de interés nacional. Segundo, porque el sistema debe respetar y garantizar las formas de resistir del pueblo en contra de los actos arbitrarios del poder. Tercero, porque más allá de la serie de leyes, reglamentos, protocolos, manuales de derechos humanos de la mujeres, el estado debe promover una cultura de respeto a las mujeres en todos los ámbitos. Y finalmente el aspecto más importante es que el estado cumpla con la garantía de los derechos de las mujeres, para que de esta forma se construya una sociedad equitativa.

Bibliografía

- Aguaguíña, Stefani, La participación política de las mujeres en el ámbito universitario, entrevistada por la autora, el 25 de junio de 2019.
- Aguilar, Luisana, Fernanda Soliz, y Beatriz Villarreal. *Informe psicosocial y de derechos humanos. Caso 10 detenidos en Luluncoto. Operativo sol rojo*. Quito: CEDHU / INREDH / Clínica ambiental, 2012.
- Alvarado, Ana. “La Coordinadora nacional de mujeres negras lanzó su agenda”. *El comercio*. 14 de febrero de 2018. <https://www.elcomercio.com/tendencias/coordinadoranacionaldemujeresnegras-agenda-activistas-derechos.html>.
- Álvarez, Kati. “Las unidades de uso de suelos patrimoniales y modernos en los Tagaeritaromenane”. En *Zona Intangible del Yasuní. Entre el manejo territorial y la geografía imaginada*, 31–62. Quito: Abya - Yala, 2018.
- Amorós, Celia. “Sujetos emergentes y nuevas alianzas políticas en el paradigma informacionalista”. En *Teoría feminista: de La ilustración a la globalización III. De los debates sobre género al multiculturalismo*, Kindle. Vol. III. Madrid: Minerva, 2014.
- Amorós, Celia, y Ana De Miguel, eds. *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*. Kindle. Vol. 1: De la ilustración al segundo sexo. Madrid: Minerva, 2014.
- . *Teoría feminista: de La ilustración a la globalización III. De los debates sobre género al multiculturalismo*. Kindle. Vol. 3. Madrid: Minerva, 2014.
- Antropólogas del Ecuador. “Pronunciamiento del colectivo de antropólogas del Ecuador ante el Decreto ejecutivo 751”, 30 de mayo de 2019.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. *Objetivos de desarrollo del milenio*. Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. (PNUD), 2000.
- Austin, Jhon L. *¿Cómo hacer cosas con palabras?* Santiago de Chile: Escuela de Filosofía. Universidad ARCIS, 1955.
- Ávila, Ramiro, Patricia Gualinga, Carlos Larrea, Martínez Marcos, Elsie Monge, Nina Pacari, Farith Simon, y Arturo Villavicencio. “Consulta Yasuní: Informe de la comisión mixta de alto nivel”. *La línea de fuego*. 2 de mayo de 2014, sec.

- Amazonía, democracia, petróleo.
<https://lalineadefuego.info/2014/05/02/consulta-yasuni-informe-de-la-comision-mixta-de-alto-nivel/>.
- Ávila Santamaría, Ramiro. *La utopía del oprimido: los derechos de la Pachamama (naturaleza) y el sumak kawsay (buen vivir) en el pensamiento crítico, el derecho y la literatura*. México: Akal, 2019.
- B. B., Madame. “Cuaderno de quejas y reclamaciones de las mujeres”, 1789. País de Caux. Transcripción Europea XVIII.
<https://vdocuments.site/documents/cuaderno-de-mujer-mme-bb.html>.
- Badinter, Elisabeth. “El enigma masculino. La gran X”. En *El género en el derecho. Ensayos críticos*, editado por Ramiro Ávila, Judith Salgado, y Lola Valladares, 69–98. Quito: Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, 2009.
- Báez-Villaseñor, María. “Un largo camino: la lucha por el sufragio femenino en Estados Unidos”. *Signos históricos* 12, n° 24 (2010): 89–119.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-44202010000200004&script=sci_arttext&tlng=en.
- Basabe, Santiago. “Voto NULO = eliminar el Consejo de Participación Ciudadana”. *4 pelagatos*. 19 de febrero de 2019, sec. Columnistas-influencers.
<https://4pelagatos.com/2019/02/19/voto-nulo-eliminar-el-consejo-de-participacion-ciudadana/>.
- Beauvoir, Simone de. *El segundo sexo*. Traducido por Juan García Puente. Bogotá: Debolsillo Penguin Random House Grupo Editorial, 2015.
- Bobbio, Norberto. *Futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica. México D. F., 1986.
- Bourdieu, Pierre. “La esencia del neoliberalismo”. *Revista colombiana de educación* 35, n° abril (1997). doi:<https://doi.org/10.17227/01203916.5426>.
- Bourdieu, Pierre, y Gunther Teubner. *La fuerza del derecho*. Traducido por Carlos Morales de Setién. Bogotá: Facultad de Derecho Universidad de los Andes / Siglo del Hombre Editores / Instituto Pensar, 2000.
- Calsamiglia, Alberto. “Constitucionalismo y democracia”. En *Democracia deliberativa y derechos humanos*, editado por Harold Hongju y Syle Ronald. Barcelona: Gedisa, 2004.
- Carneiro, Sueli. “Ennegrecer el feminismo”. *Universidad Nacional de Colombia*.
 Accedido 2 de abril de 2018.

- <http://www.bivipas.unal.edu.co/jspui/bitstream/10720/644/1/264-Sueli%20Carneiro.pdf>.
- Castells, Manuel. “Globalización, identidad y estado en América Latina”. *FLACSO Andes*, 1999.
https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1266426228.globalizacion_castells.pdf.
- Collins, Patricia Hill. *Black feminist thought: knowledge, consciousness, and the politics of empowerment*. 2da ed. New York: Routledge / Taylor & Francis Group, 2002.
- Condorcet, Nicolás. “Sobre la admisión de las mujeres en el derecho de ciudadanía.”, 1790. <https://edoc.pub/sobre-la-admision-de-las-mujeres-en-el-derecho-de-ciudadania-condorcet-5-pdf-free.html>.
- Correa, Rafael. “Por qué y por quiénes votaré este 24 de marzo para el CPCCS definitivo.” Video de Twitter, 1 de marzo de 2019.
<https://twitter.com/MashiRafael/status/1101473784639483906>.
- Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas*, 2008.
http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/casta%C3%B1eda_28_08_13.pdf.
- . *Opinión consultiva OC-24/12 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*, 2017.
http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf.
- . *Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012. Fondo y reparaciones*, 2012.
http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf.
- Crenshaw, Kimberlé, Sumi Cho, y Leslie McCall. “Toward a Field of Intersectionality Studies: Theory, Applications, and Praxis”. *Signs, Intersectionality: Theorizing Power, Empowering Theory*, 38, n° 4 (2013): 785–810.
<http://www.jstor.org/stable/10.1086/669608>.
- Cueva, Agustín. *El desarrollo del capitalismo en América Latina. Ensayo de interpretación histórica*. Siglo veintiuno. Vigésima. Buenos Aires, 2007.
- Cumes, Aura. “Multiculturalismo, género y feminismos: mujeres diversas, luchas complejas”. En *Participación y políticas de mujeres indígenas en contextos latinoamericanos recientes*, editado por Andrea Pequeño Bueno. Quito: FLACSO Andes, 2009.

- Dagnino, Evelina. “Cultura, ciudadanía y democracia: los discursos y prácticas cambiantes de la izquierda latinoamericana”. En *Política cultural & cultura política*, traducido por Claudia Montilla, 51–86. Taurus / ICANH / Alfaguara, 2001.
- David, Dusster. “El Mayo del 68 en diez claves”. *La Vanguardia*, 5 de julio de 2018, sec. Internacional.
<https://www.lavanguardia.com/internacional/20180506/443237104279/mayo-68-francia-revolucion.html>.
- Davis, Angela Yvonne. *Mujeres, raza y clase*. Traducido por Ana Varela. Madrid: Akal, 2016.
- De Benoist, Alain. “Democracia representativa y democracia participativa”, El manifiesto, 2016.
- De Gouges, Olympe. “Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana”, 1789.
<http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf>.
- De Pizan, Christine. *Le livre de la Cité des Dames (La ciudad de las damas)*. Traducido por Marie-José Lemerchand. 2a ed. España: Siruela S. A., 2001.
- Denuncia pública. El código orgánico ambiental y su reglamento son inconstitucionales y perpetúan la vulneración del derecho a la consulta previa y autodeterminación*. Quito: CONCONAWEP / CONAIE / COICA / CONFENAIE, 2019.
- Dieter, Nohlen. *Gramática de los sistemas electorales: una introducción a la ingeniería de la representación*. Ciencias políticas. Madrid: tecnos, 2015.
- Ecuador. *Código Orgánico Integral Penal*, 10 de febrero de 2014. Registro Oficial 180, Suplemento.
- . “Consejo nacional para la igualdad de género”, 20 de marzo de 2019.
<https://www.igualdadgenero.gob.ec/resena-historica/>.
- . *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449., 2008.
- . *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 2008.
- . *Decreto ejecutivo 751*, 2019.
https://minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios_externos.jsf.
- . *Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social*. Registro Oficial 53, Suplemento, 2013.
- . *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (Código de la Democracia)*. Registro Oficial 578, Suplemento, 2009.
- Ecuador Asamblea Nacional. “Consulta de propuestas y proyectos de ley aprobados”. Accedido 26 de mayo de 2019. <https://leyes.asambleanacional.gob.ec/>.

- Ecuador Consejo Nacional Electoral. *Anexos correspondientes a las preguntas de referéndum y consulta popular 2018*. Registro Oficial 181, Suplemento, 2018.
- . “CNE informa resultados totales de revocatoria del mandato del alcalde del cantón Loja”, 27 de junio de 2018. <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/4498-cne-informa-resultados-totales-de-revocatoria-del-mandato-del-alcalde-del-canton-loja>.
- . “Iniciativa popular de proyecto de ley de lucha contra el cáncer cumplió firmas requeridas”, 15 de febrero de 2018. <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/4360-iniciativa-popular-de-proyecto-de-ley-de-lucha-contra-el-cancer-cumplio-firmas-requeridas>.
- . “Presentación de resultados finales. Referéndum y consulta popular 2018.” Accedido 4 de mayo de 2019. <https://resultados2018.cne.gob.ec/>.
- . “Presentación de resultados preliminares. Elecciones seccionales, CPCCS y consulta popular 2019.” Accedido 5 de noviembre de 2019. <https://resultados2019.cne.gob.ec/>.
- Ecuador Corte Constitucional. Consulta popular., No. Dictamen 1-19-CP/19 (16 de abril de 2019).
- . Demanda de omisión inconstitucional relativa, No. 001-19- IO (2019).
- . “Sentencia 004-14-DGP-CC”. *Casos acumulados No.0001-12-CP y 0008-15-CP*, 26 de marzo de 2019.
- Ecuador Función Legislativa. *Proyecto para la promulgación de la ley orgánica de lucha contra el cáncer*. Iniciativa popular de creación normativa. Quito, 2017. <http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/5451d1fb-1267-40b8-ac3e-3e34f943e3fd/Proyecto%20de%20Ley%20Org%20E1nica%20de%20Lucha%20Contra%20el%20C%20Elncer%20Tr.%20311371.pdf>.
- Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. *Encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo. ENEMDU. Indicadores laborales*. Marzo. Quito, 2019.
- . *Resultados de la encuesta del uso del tiempo*. Quito, Ecuador: Instituto nacional de estadísticas y censos, 2012.
- El Universo. “Suma plantea reforma parcial a la Constitución para limitar atribuciones al CPCCS”. 21 de marzo de 2019, sec. Política. <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/03/21/nota/7244843/suma-plantea-reforma-parcial-constitucion-limitar-atribuciones>.

- Escobar, Arturo. “Mundos y conocimientos de otro modo. El programa de investigación de modernidad/colonialidad latinoamericano”. *Tabula Rasa*, n° 1 (enero-diciembre de 2003): 51–86.
- Estermann, Josef. *Filosofía andina: Sabiduría indígena para un mundo nuevo*. 2a ed. Teología y filosofías andinas. Bolivia: Instituto Superior Ecuménico Andino de Teología (ISEAT), 2009.
- Facio, Alda. “Hacia otra teoría crítica del derecho”. En *Las fisuras del patriarcado, reflexiones sobre feminismo y derecho*, 15–45. Quito: CONAMU / Fundación Friedrich Ebert-ILDIS., 2000.
- Fernández, Anna. “Malinali: Discursos y creación cultural”. *La ventana. Revista de estudios de género* 3, n° 28 (2008): 88–125. <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362008000200006&lng=es&nrm=iso>.
- Ferrajoli, Luigi. “Derechos fundamentales”. En *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, editado por Antonio De Cabo y Gerardo Pisarello, 4a ed., 19–56. Madrid: Trotta, 2009.
- Ferreira, Cynthia, Karina García, Leandra Macías, Alba Pérez, y Carlos Tomsich. *Mujeres y hombres del Ecuador en cifras III*. Quito: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos / ONU mujeres, 2012.
- Firestone, Shulamith. *La dialéctica del sexo: en defensa de la revolución feminista*. Traducido por Ramón Ribé. Barcelona: Kairós, 1976.
- Flores, Fernando. “Partidos, sistema de partidos y derecho electoral ecuatoriano”. *Departamento de derecho constitucional. Universidad de Valencia*. Accedido 20 de octubre de 2019. <https://vlex.ec/vid/partidos-electoral-ecuatoriano-537939534>.
- Foucault, Michel. *El orden del discurso*. Traducido por Alberto González. Buenos Aires: Tusquets-Letrae, 1992.
- . *La arqueología del saber*. Traducido por Aurelio Garzón. 6a ed. Madrid: Siglo Veintiuno editores, 1990.
- Freud, Sigmund. *Introducción al narcisismo*. Buenos Aires: Libros Tauro, 1914.
- Friedan, Betty. *La mística de la feminidad*. Traducido por Magalí Matínez. Madrid: Cátedra Ediciones, 2009.
- Fundamedios. “Ciudadanos son condenados a prisión por ‘ataque y resistencia’ tras manifestaciones”, 5 de febrero de 2016. <http://www.fundamedios.org/alertas/ciudadanos-son-condenados-prision-por->

- ataque-y-resistencia-tras-manifestaciones/.
- Gargallo, Francesca. “Los feminismos de las mujeres indígenas: acciones autónomas y desafío epistémico”. En *Tejiendo de otro modo: feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, editado por Yuderkys Espinosa Miñoso, Diana Gómez, y Karina Ochoa. Popayán: Universidad del Cauca, 2014.
- Gargarella, Roberto. “¿Democracia deliberativa y judicialización de los derechos sociales?” *Perfiles latinoamericanos* 13, n° 28 (2006): 9–32.
- Goetschel, Ana María, ed. *Orígenes del feminismo en el Ecuador: antología*. Quito: Consejo Nacional de las Mujeres / Presidencia de la Nación / FLACSO Ecuador / Secretaría de Desarrollo y Equidad Social de la Alcaldía Metropolitana de Quito / Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2006.
- Gómez de la Torre, Virginia, Rosa Castello, y María Cevallos. *Vidas robadas. Entre la omisión y la premeditación. Situación de la maternidad forzada de niñas en el Ecuador*. Quito: Fundación desafío, 2016. <https://ninasnomadres.org/wp-content/uploads/2016/11/Vidas-Robadas-Ecuador.pdf>.
- Grijalva Jiménez, Agustín. “Un balance de la participación en la constitución ecuatoriana de 2008”. En *Tensiones y contradicciones de la democracia ecuatoriana*, editado por Andrés Martínez y Teodoro Verdugo, 59–94. Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca, 2017.
- Habermas, Jürgen. *Facticidad y validez*. Traducido por Manuel Jiménez Redondo. 3a ed. Madrid: Trotta, 2001.
- . *Teoría de la acción comunicativa: racionalidad de la acción y racionalización social*. Traducido por Manuel Jiménez Redondo. 4a ed. Madrid: Taurus, 2001.
- Jaramillo, Isabel. “La crítica feminista al derecho”. En *El género en el derecho. Ensayos críticos*, editado por Ramiro Ávila, Judith Salgado, Lola Valladares, Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos., 103–33. Quito, 2009.
- Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México: Universidad Nacional Autónoma, 1995.
- Kollontai, Alexandra. *Autobiografía de una mujer emancipada. La juventud y la moral sexual. El comunismo y la familia. Plataforma de la oposición obrera*. 3a ed. Barcelona: Fontamara, 1978.
- Lamas, Marta. “La radicalización democrática feminista”. En *El reverso de la diferencia. Identidad y política*, 81–98. Caracas: Nueva sociedad, 2000.
- León, Edizon. “Pensamiento político desde las mujeres afroecuatorianas”. En *Historia de*

- mujeres e historia de género en el Ecuador*, editado por Martha Moscoso. Quito: FLACSO / IPANC / CAB, 2009.
- López, Teresa. “El feminismo existencialista de Simone de Beauvoir”. En *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. I*, Kindle. Vol. I. Madrid: Minerva, 2014.
- López, Verónica. “Feminismos y descolonización epistémica: nuevos sujetos y conceptos de reflexión en la era global”. En *Más allá del feminismo: caminos para andar*, editado por Margara Millan, 99–117. Mexico: Red de Feminismos descoloniales, 2014.
- Lorey, Isabell. “Non-Representationist, Presentist Democracy”. Instituto europeo de polıticas culturales progresistas, 2011. <http://www.igbildendekunst.at/de/bildpunkt/bildpunkt-2012/dass-etwas-geschieht/lorey.htm>.
- Maldonado, Carla. “La consulta popular esta apegada a la Constitucion y a la ley”. *El telegrafo*. 3 de diciembre de 2017, sec. Polıtica. <https://www.itelegrafo.com.ec/noticias/politica/1/la-consulta-popular-esta-apegada-a-la-constitucion-y-a-la-ley>.
- Mariategui, Jose Carlos. *7 ensayos de interpretacion de la realidad peruana*. 2a ed. Lima: Biblioteca Amauta, 1928.
- Masapanta, Daysi. “Giron, el poblado que derroto a la minera”. *La Barra Espaciadora*. 24 de marzo de 2019. <https://labarraespaciadora.com/medio-ambiente/giron-el-poblado-que-derroto-a-la-mineria/>.
- Mc Dowell, Linda. “La definicion del genero”. En *El genero en el derecho. Ensayos crıticos*, editado por Ramiro Avila, Judith Salgado, Lola Valladares, Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos., 35–65. Quito, 2009.
- Melucci, Alberto. “La accion colectiva como construccion social”. Traducido por Alejandra Massolo. *Departamento de polıtica social. Universidad de Trento*, Notas crıticas, 26, no IX (1991).
- Mill, John Stuart. *El sometimiento de las mujeres. 1869*. Traducido por Alejandro Pareja. Madrid: Edaf, 2005.
- Millan, Margara, ed. *Mas alla del feminismo: caminos para andar*. Mexico D. F.: Red de Feminismos descoloniales, 2014.
- Millett, Kate. *Polıtica sexual*. Traducido por Ana Bravo. Madrid: Catedra: Instituto de la Mujer / Universidad de Valencia, 1995.

- Miyares, Alicia. “El sufragismo”. En *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. I*, editado por Celia Amorós y Ana De Miguel, Kindle. Vol. I. Madrid: Minerva, 2014.
- Molina, Cristina. “El feminismo socialista estadounidense desde la ‘nueva izquierda’. Las teorías del sistema dual (capitalismo+patriarcado)”. En *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización II. Del feminismo liberal a la posmodernidad.*, Kindle. Vol. II. Madrid: Minerva, 2014.
- Mouffe, Chantal. *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Traducido por Marco Galmirini. Barcelona: Cultura libre, 1999.
- Murguialday, Clara. *Movimiento de mujeres: nuevo sujeto social emergente en América Latina y el Caribe*. 1a ed. Vol. 1. Bilbao: Hegoa, 1989.
- Naishtat, Francisco. “Acción colectiva y regeneración democrática del espacio público”. En *Filosofías de la ciudadanía. Sujeto político y democracia*, editado por H. Quiroga, S. Villavicencio, y P. Vermeren. Rosario: Instituto Gino Germani / Universidad de Buenos Aires, 1999.
- Negri, Antonio. *El poder constituyente: ensayo sobre las alternativas de la modernidad*. Traducido por Simona Frabotta y Raúl Sánchez Cedillo. Madrid: Traficantes de Sueños, 2015.
- New York Heritage. “Women’s Rights Convention in Seneca Falls and Rochester”. Digital Collection, 1848. <https://nyheritage.org/exhibits/recognizing-womens-right-vote/1848-womens-rights-convention-seneca-falls-and-rochester>.
- Nietzsche, Friedrich Wilhelm. *Así habló Zaratustra*. Traducido por Javier Carretero. Madrid (España): Edimat, 2006.
- Nogueira-Alcalá, Humberto. “El presidencialismo en la práctica política”. *Nueva sociedad* 77 (1985): 88–98. https://nuso.org/media/articles/downloads/1273_1.pdf.
- Noguera Fernández, Albert. “Participación, función electoral y función de control y transparencia social”. En *Desafíos constitucionales. La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva*, editado por Agustín Grijalva Jiménez, Ramiro Ávila, y Rubén Martínez. Justicia y derechos humanos. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008.
- Noguera Fernández, Albert, y Marco Navas Alvear. *Los nuevos derechos de participación: ¿derechos constituyentes o constitucionales?: estudio del modelo*

- constitucional de Ecuador*. Estudios Latinoamericanos. Valencia: Tirant lo Blanch, 2016.
- Nohlen, Dieter. “Los sistemas electorales desde una perspectiva comparada”. *Revista latinoamericana de política comparada* 11 (2016): 13–35. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/14267/1/REXTN-RLPC11-01-Dieter.pdf>.
- ONU Mujeres Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. *Declaración y plataforma de acción de Beijing*. Beijing, 1995. https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf.
- Organización de Estados Americanos Asamblea General. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José, Costa Rica, 1969. http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.
- Organización de las Naciones Unidas Asamblea General. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres*. Resolución 34/180, 1981.
- Organizaciones convocantes a la huelga del 8 de marzo de 2019 en Ecuador. “Manifiesto del 8 de marzo de 2019”, 8 de marzo de 2019.
- Osborne, Raquel. “Debates en torno al feminismo radical”. En *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización II. Del feminismo liberal a la posmodernidad.*, Kindle. Vol. II. Madrid: Minerva, 2014.
- Ospina, Pablo. “La participación ciudadana en Ecuador”. En *Horizonte de los derechos humano. Ecuador 2012*, editado por Gina Benavides y Gardenia Chávez. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2013.
- Pacari, Nina. *Ponencia en el conversatorio: Jurisdicción y justicia indígena. Debates en Bolivia y Ecuador hoy*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador, 2019.
- Paredes, Julieta, y Comunidad mujeres creando comunidad. *Hilando fino. Desde el feminismo comunitario*. El rebozo / Lente flotante / ali fem ac / en cortito. México, 2014.
- Pisarello, Gerardo. “Los derechos sociales y sus ‘enemigos’: elementos para una reconstrucción garantista”. En *Defender y repensar los derechos sociales en tiempo de crisis*, 13–22. Barcelona: Agencia catalana de cooperación al desarrollo

/ Observatorio DESC, 2009.

Plan V. “Luisa Lozano, la mujer que defendió a una embarazada”. *Historias*. 10 de junio de 2016, sec. Sociedad. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/luisa-lozano-la-mujer-que-defendio-una-embarazada>.

———. *Testimonio de Luisa Lozano - caso Saraguro*. Sobrevivientes. Quito, 2019. <https://www.youtube.com/watch?v=T1Zf7BbfqdU>.

Posada, Luisa. “El pensamiento de la diferencia sexual: el feminismo italiano. Luisa Muraro y el orden simbólico de la madre”. En *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización II. Del feminismo liberal a la posmodernidad.*, Kindle. Vol. II. Madrid: Minerva, 2014.

Poulain de la Barre, François, y Daniel Cazés Menache. *Obras feministas de Francois de la Barre (1647-1723)*. Traducido por Ilya Cazés. México: Universidad Nacional Autónoma, 2007.

Prieto Sanchís, Luis. “Neoconstitucionalismo y ponderación judicial”. En *Neoconstitucionalismo (s)*, editado por Miguel Carbonell, 4a ed., 123–58. Madrid: Trotta, 2009.

Puleo, Alicia. “Lo personal es político: el surgimiento del feminismo radical”. En *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización II. Del feminismo liberal a la posmodernidad.*, Kindle., II:352–793. Madrid: Minerva, 2014.

Quijano, Aníbal. “Colonialidad del poder y clasificación social”. *Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos de la Universidad de Guadalajara*, Contextualizaciones Latinoamericanas, julio de 2011.

———. “Estado-Nación, Ciudadanía y Democracia”. En *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad / descolonialidad del poder*, editado por Pablo Gentili, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Buenos Aires, 2014.

Quinatoa, Estelina. “Mujeres indígenas del siglo XIX y mediados del siglo XX en el Ecuador”. En *Historia de mujeres e historia de género en el Ecuador*, editado por Martha Moscoso. Quito: FLACSO / IPANC / CAB, 2009.

Redacción Plan V. “Las cuatro claves para entender el impacto de la consulta en Quimsacocho”. 1 de abril de 2019, sec. Sociedad. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/cuatro-claves-entender-el-impacto-la-consulta-quimsacocho>.

Resistencia Waorani. “Pueblo Waorani de Pastaza gana acción de protección histórica”.

- Amazon frontlines*, 28 de abril de 2019. <https://www.amazonfrontlines.org/chronicles/victoria-waorani/>.
- Rivera Cusicanqui, Silvia: “Prácticas y discursos descolonizadores”. Oaxaca, México, 2015. <https://www.youtube.com/watch?v=dJU1DfUWo3c&t=2836s>.
- Rockwell, Elsie. “Movimientos sociales emergentes y nuevas maneras de educar”. *Educación Social Campinas* 33, n° 120 (2012): 697–713.
- Rodríguez Palop, María Eugenia. *La nueva generación de derechos humanos: origen y justificación*. 2a ed. Colección Derechos humanos y filosofía del derecho. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid / Instituto Universitario de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” / Dykinson, 2010.
- Rosero, Rocío, y Viviana Maldonado, eds. *Re/construyendo historias de mujeres ecuatorianas*. Quito: Trama, 2009.
- Rousseau, Juan Jacobo. *Emilio o la educación*. Traducido por Ricardo Viñas. Argentina: El Aleph, 2000. escritoriocentros.educ.ar/datos/recursos/libros/emilio.pdf -.
- Santillana, Alejandra, y Margarita Aguinaga. *El movimiento de mujeres y feministas del Ecuador*. Ecuador: Instituto de estudios ecuatorianos / Fundación Rosa Luxemburgo, 2012.
- Santos, Boaventura de Sousa. *Una epistemología del sur: la reinención del conocimiento y la emancipación social*. Editado por José Gandarilla. Sociología y política. México: Siglo Veintiuno / Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), 2009.
- Schopenhauer, Arthur. *Parerga y paralipómena*. Traducido por Pilar López de Santa María. Vol. 2. Madrid: Editorial Trotta, S.A., 2009. <http://site.ebrary.com/id/10679344>.
- Scott, Joan. “El género: Una categoría útil para el análisis histórico”. En *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, editado por Martha Lamas, 265–302. México: Programa Universitario de Estudios de Género. UNAM, 2003.
- Segato, Rita. *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos y una antropología por demanda*. Buenos Aires: Prometeo libros, 2013.
- Silvana Nihua*. Ecuador, 2019. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-victoria-wao-tiene-rostro-mujer?fbclid=IwAR3Ig4aPt8iRdQbxknSQ32UolA0ey4dTQf8rpx9ImVCNO4btX1yHsUcplXE>.
- Smart, Carol. “Teoría feminista y el discurso jurídico”. En *El derecho en el género y el*

- género en el derecho*, 31–71. Buenos Aires: Centro de Apoyo al Desarrollo Local (CEADEL) / Editorial Biblos, 2000.
- Solanas, Valerie. “S.C.U.M. Manifiesto (Society for Cutting Up Men)”. Ex libris Provokateur, 1967.
http://kunsthallezurich.ch/sites/default/files/scum_manifiesto.pdf.
- Stefani, Aguaguña. La participación política de las mujeres en el ámbito universitario, 25 de junio de 2019.
- Storini, Claudia. “Las garantías constitucionales de los derechos fundamentales en la constitución ecuatoriana de 2008”. En *La nueva constitución del Ecuador: Estado, derechos e instituciones*, editado por Santiago Andrade, Agustín Grijalva, y Claudia Storini. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, 2009.
- Tilly, Charles. “Acción colectiva”. Traducido por Claudio Benzecry y Rodrigo Hobert. *Departamento de sociología. Columbia University*, La protesta social, s. f.
- Tristán, Flora. *Unión obrera*. Traducido por Yolanda Marco. 57. Lima: Socialismo y libertad, 1843.
- Trujillo, Julio César. “Sociedad civil, estado y participación”. En *La nueva constitución del Ecuador. Estado, derechos e instituciones*, editado por Santiago Andrade, Agustín Grijalva Jiménez, y Claudia Storini, Vol. 30. Estudios jurídicos. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, 2009.
- Uribe Iniesta, Rodolfo. *Dimensiones para la democracia, espacios y criterios*. Cuernavaca, México: CRIM-UNAM, 2006.
- Valcárcel, Amelia. *La memoria colectiva y los retos del feminismo*. Serie mujer y desarrollo 31. Santiago de Chile: Naciones Unidas / CEPAL Unidad Mujer y Desarrollo, 2001.
- Van Dijk, Teun A. *Estructuras y funciones del discurso*. Traducido por Myra Gann y Martí Mur. 12a ed. Buenos Aires: Siglo XXI, 2000.
- Varela, Nuria. *Feminismo para principiantes*. Barcelona: B S. A., 2008.
- Vargas, Virginia, Mar Daza, y Raphael Hoetmer, eds. “Democracia con tiempos de beligerancia: los retos en la construcción de ciudadanía”. En *Crisis y movimientos sociales en nuestra América*. Lima: Programa democracia y transformación global / Coordinadora Interuniversitaria de investigación sobre movimientos sociales y cambios político-culturales, 2012.
- Vásconez, Alison. *Mujeres ecuatorianas dos décadas de cambios. 1995-2015*. Editado

- por Nidya Pesantez y Moni Pizani. Quito: ONU mujeres Ecuador, 2016.
- Verdesoto, Luis. “El régimen político en el proyecto de Constitución”. En *Nueva Constitución*, 168–94. La tendencia, Análisis. Quito: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales / Friedrich Ebert Stiftung, 2008.
- Viciano, Roberto, y Rubén Martínez. “La Constitución democrática, entre el neoconstitucionalismo y el nuevo constitucionalismo”. *Debates constitucionales de nuestra América*, El otro derecho, 48 (2013): 63–84.
- Wolkmer, Antonio Carlos. *Introducción al pensamiento jurídico crítico*. Editado por Alejandro Rosillo Martínez, Jesús De la Torre, y Universidad Autónoma de San Luis de Potosí. San Luis de Potosí: Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí, 2006.
- Wollstonecraft, Mary. *Vindicación de los derechos de la mujer*. 9a ed. Madrid: Taurus, 2012.
- Zambrano Álvarez, Diego. *Derecho electoral: pluralidad y democracia*. Serie Justicia electoral y democracia, vol. 6. Quito: Ecuador Tribunal Contencioso Electoral, 2012.
- Zavaleta, René, y Luis Tapia. *La autodeterminación de las masas*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) / Siglo del hombre. Bogotá, 2009.
- Zovatto Garetto, Daniel. “Las instituciones de la democracia directa”, *Derecho electoral*, 2015.

